Tomo 1912

Octavio Quesada Vargas

"El Imparcial"

Noviembre de 1921

Imprenta Falcó & Borrasé
San José de Costa Rica

Consiguieron que un ex-juez, que cuando fué Promotor Fiscal, había sido condenado por defraudador de fondos públicos, y que por no existir en Costa Rica SANCION era en esos momentos Padre de la Patria, hiciera moción para que mi juzgado fuera suprimido por....innecesario!

Y así se hizo, no sin grandes discusiones de las que salí limpio de toda mancha.

Lucha ahora que aunque viejo, viejo mi cuerpo, está joven, muy joven mi espíritu.

Con motivo de haber, como Fiscal Específico, reivindicado para el Estado la Empresa El Imparcial *he tenido un sin número de molestias.*

Molestias de pullas, de insultos, de anónimos, por un lado.

Molestias, por el otro, de aquellas personas—por desgracia muy abundantes en este país—que les gusta «sacar las brasas del fuego con mano ajena» *incitándome para que diera publicidad a los asuntos de* El Imparcial.

Siempre guardé discreto silencio por varias razones de fácil explicación.

La situación ha cambiado radicalmente.

Se me obliga a hablar y hablaré.

He sido denunciado ante los tribunales de justicia represiva por la comisión de varios delitos.

Rompo, pues, mi silencio, pero conste que hablo desde el banquillo de los acusados.

Noviembre de 1921.

Octavio Quesada Vargas

LA DENUNCIA

Denuncia - Sustracción de las diligencias de "El Imparcial"

Señor Juez Segundo del Crimen

Yo, JUAN CARLOS SERRANO A., abogado, soltero, vecino de San José y mayor de edad. A usted con respeto y como abogado de la señora doña Carmen Güell Pérez viuda de Fernández, digo:

En julio de 1919 el señor don Manuel Francisco Jiménez Ortiz era Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda con el recargo de la Cartera de Justicia o de Gobernación, me parece; y en uno de esos caracteres ordenó al Fiscal Específico—don Octavio Quesada Vargas que siguiera información por medio de don Rafael Esquivel Sáenz, Inspector de Hacienda residente en Cartago, pero que debiera constituirse en esta ciudad, para que se averiguara a quien pertenecía la Empresa de *El Imparcial* de que era conocido dueño y administrador don Rogelio Fernández Güell, quien fué mayor de edad y de este vecindario.

Todas las personas citadas son también vecinas de esta ciudad y abogados, excepto el señor Esquivel Sáenz cuyo oficio deploro no conocer.

El citado Fiscal Específico ordenó a su vez quesiguiera el citado don Rafael Esquivel la referida información, en donde declararon el señor Licenciado don Adán Acosta, Secretario del señor González Flores, cuando éste estaba en la Presidencia de la República; lo mismo que

PROLOGO

Luchar! Luchar! Luchar!

Tal ha sido mi destino.

Lucha en la escuela, lucha en el colegio por los primeros puestos.

Lucha por la vida en la juventud debido a la prematura muerte de mi padre.

Lucha política, iniciándome en ella en la sin igual campaña de 1889.

Lucha en el Municipio y en el Congreso, en donde mi actuación está escrita en las respectivas actas.

El Congreso, con sus intrigas y miserias, no era para mi temperamento y lo abandoné, no cumplí mi período.

Lucha en la Promotoría Fiscal de la República, en la cual tuve la inaudita audacia de perseguir ladrones de levita.

Lucha en el Foro.

Lucha en mis peregrinaciones por Centro América.

Lucha en el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo en donde por perseguir, en cumplimiento de mi deber, defraudadores del Tesoro Público, amigos del Presidente Gonzalez Flores y por haber prohibido que la Inspección General de Hacienda cobrase las multas por delitos contra la misma, cuyo cobro corresponde al Juzgado, me atraje las iras del Mandatario, quien resolvió mi caída.

No existiendo motivos para pedir a la Corte mi remoción, se adoptó otro camino.

los señores ex-Secretarios de Estado, don Alberto Echandi, don Juan Rafael Arias, don Mariano Guardia y otros que los citados se servirán designar.

Después de llenar éstas que creyeron formalidades, el 25 de julio citado, se presentaron a las oficinas y talleres de *El Imparcial* los mismos don Rafael Esquivel Sáenz, don Octavio Quesada Vargas y don Juan Bautista Rojas Castro, a la cabeza de un número considerable de policiales. Todos arrojaron fuera al Director propietario del periódico y dueño de las prensas y demás accesorios, cerraron y sellaron las puertas del edificio abrogándose facultades de autoridad ordinaria y se llevaron las llaves de las puertas seguramente que para las oficinas de su cargo, pues como dejo dicho don Octavio era Fiscal Específico, don Rafael desempeñaba las funciones de Inspector de Hacienda y don Juan Bautista era el Jefe del Cuerpo de Investigación.

A los pocos días llegaron al lugar indicado los mismos y rompiendo sellos arrancaron las máquinas de *El Imparcial* del suelo en donde estaban fijas de modo firme y permanente, y se llevaron todo para la Imprenta Nacional nombrando depositario al propio Director de la Imprenta don Próspero Calderón Hernández.

Este hecho, escandaloso por cierto, según el sentir general, ha dado por resultado que se cometieran los delitos de *Allanamiento de domicilio, Abuso de autoridad, Usurpación de atribuciones* y los más que descubriere el señor Juez en el curso de las investigaciones que al efecto se servirá efectuar y son las siguientes:

a) Oficio al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda para que se digne certificar las notas en referencia y toda diligencia que tenga relación con la referida empresa de *El Imparcial.*

b) Oficio en igual forma al señor Secretario de Justicia.

c) Declaración de las personas citadas que crea conveniente el señor Juez Instructor.

d) Inspección de la Imprenta Nacional para cerciorarse

de la existencia de todas las máquinas y útiles de que se componía la mencionada empresa de *El Imparcial.*

e) Revisión de los libros correspondientes para averiguar que camino han tomado las diligencias creadas en la forma que queda indicada y que han desaparecido de la Inspección General de Hacienda.

f) Oficio a las autoridades correspondientes para que certifiquen los nombramientos o toma de posesión de los funcionarios y empleados que dejo indicados.

g) Todas las otras diligencias que crea conveniente el señor Juez en averiguación de los hechos denunciados, inclusive sustracción de documento público.

Con el desaparecimiento de las referidas diligencias, se ha cometido el delito de *sustracción de documento público.*

Por todo lo expuesto, y por encargo de mi mandante doña Carmen v. de Fernández denuncio a Ud. los hechos relacionados para que se siga la correspondiente información y se proceda al castigo de quienes aparecieron responsables.

Declaro una vez por todas que yo no tengo ninguna responsabilidad ni la asumo en este caso desde luego que no hago otra cosa sino cumplir con una orden de mi mandante quien es de este vecindario y mayor de edad, y no tengo nada que ver con la política de Costa Rica.

En mi oficina oiré notificaciones.

Sírvase dar a esta denuncia el trámite que corresponde.

San José 9 de junio de 1921.

(f) Juan C. Serrano
Ab.

En San José a las ocho y media de la mañana del diez y seis de junio de mil novecientos veintiuno. Presente del Licenciado Juan Carlos Serrano Avendaño, de treinta y seis años de edad, soltero, abogado de este domicilio, impuesto de las penas de denuncia calumniósa y juramen-

tado se procedió a interrogarlo si ratifica el escrito de denuncia suscrito por él, y para que exprese con precisión el delito que denuncia y a que personas señala como responsables, declara: ratifico el escrito aclarando que los escritos que denuncio son: *Abuso de autoridad, Usurpaciòn de funciones y Sustracción de diligencias* creadas para ocupar de hecho los talleres de *El Imparcial,* y supongo responsables de esos hechos al Fiscal Específico don Octavio Quesada Vargas, al Inspector de Hacienda Rafael Esquivel Sáenz y su secretario Juan Bautista Rojas, quienes instruyeron aquellas diligencias y ocuparon militarmente los talleres de *El Imparcial,* y por ser los que custodiaban las diligencias que desaparecieron de la Inspección General de Hacienda al caer el régimen Tinoco. Leída esta acta la ratifica el denunciante y firma, (f) Manuel A. Cordero, (f) Juan C. Serrano, G. Gord Monge P.

Pero al denunciante no le supo bien aquello de «impuesto de las penas de denuncia calumniosa» *y entonces presentó este otro escrito:*

Sustracción de las diligencias de EL IMPARCIAL

«Señor Alcalde Tercero:

El abogado de la parte denunciante, con respeto, digo:

Vuelvo a repetir a usted que yo no he hecho más que denunciar un hecho a nombre de mi poderdante, y consiste en la sustracción de las diligencias creadas por el Fiscal Específico don Octavio Quesada Vargas, el Inspector de Hacienda don Rafael Esquivel Sáenz y su secretario don Juan Bautista Rojas.

Esas diligencias que se formaron de orden del Ministerio de Hacienda y que sirvieron de base para ocupar militarmente los talleres de *El Imparcial,* desaparecieron, o mejor dicho los encargados de su custodia no dieron cuenta con ellas a la Inspección General de Hacienda de San José en donde debieran custodiarse y por esta razón

es que he dicho que seguramente los principales indiciados puedan ser los tres funcionarios primeramente citados.

En aquellas diligencias declararon los señores Licenciados don Adán Acosta, don Juan Rafael Arias, don Alberto Echandi y don Mariano Guardia a quienes deberá Ud. llamar para que rindan declaración en esta sumaria.

También debieran ser llamados a declarar don Raúl, don Próspero y don Federico Fernández quienes saben algo sobre el delito o delitos que se investigan.

Hago estas observaciones para que la autoridad se sirva investigar y resolver en definitiva de acuerdo con la prueba recogida.

San José 23 de junio de 1921.

(f) Juan C. Serrano
Ab.

Pero pasaron los dias y al Sr. Serrano no sólo le molestaba aquello de «impuesto de las penas de denuncia calumniosa» *sino que algo más lo inquietaba porque presentó un nuevo escrito que él llama acusación pero que, conforme a las reglas de nuestra legislación, ni por su forma, ni por su fondo es una acusación, sino una super-denuncia, héla aquí:*

Acusación por abuso de autoridad, violación de domicilio y otros delitos. *El Imparcial.* Carmen Güell Pérez v. de Fernández.

«Señor Alcalde Tercero:

Yo, Carmen Güell Pérez v. de Fernández, mayor de edad, de este vecindario, de oficios domésticos, con respeto, digo:

Hace algunos meses y ante el señor Juez del Crimen, se presentó mi abogado, con mis instrucciones, denunciando los hechos delictuosos siguientes:

El 25 de julio de 1917, sin poder precisar la hora, se presentó a la casa de habitación de mi hijo Rogelio y oficinas de *El Imparcial,* un grupo de policías al mando de

Rafael Esquivel Sáenz y de Juan Bautista Rojas Castro, mayores de edad, de este vecindario, casados, sin poder expresar el oficio que ahora ejercen, pero en este tiempo desempeñaban, el primero las funciones de Inspector de Hacienda y el segundo era su secretario.

Ocuparon de hecho, es decir militarmente, la casa de habitación y oficinas de la referida empresa de *El Imparcial* de que era propietario mi hijo Rogelio Fernández Güell, muerto por manos asesinas en los campos solitarios de Buenos Aires en 1918.

Después, los mismos empleados del Gobierno, sellaron puertas y demás llevándose las llaves. Unos días después arrancaron máquinas y se llevaron todos los enseres y aun muebles de uso particular para la Imprenta Nacional, de que era Director don Próspero Calderón, y para la Segunda Sección de Policía según informes del señor Calderón.

Intervinieron, además, en estos arbitrarios procedimientos el entonces Fiscal Específico Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, habiendo éste recibido oficios de parte del Secretario de Hacienda que entonces lo era don Manuel Francisco Jiménez, también abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario.

No ha sido posible conseguir que el gobierno actual que funciona al amparo de la Constitución de la República, restituya las cosas al estado que tenían antes del 25 de julio citado y menos que los responsables de semejante atentado paguen los daños y perjuicios consiguientes, sin perjuicio de la responsabilidad criminal consiguiente.

Todos los mejores datos están consignados en la demanda instaurada por mi propio hijo don Rogelio ante el señor Juez Segundo Civil a donde se servirá el señor Juez dirigir exhorto para que el referido señor Juez se sirva certificar la demanda aludida y su ampliación, y las declaraciones de los testigos que ya declararon en orden a la misma demanda y al interrogatorio que también será certificado para que figure como prueba en esta acusación.

Por todo lo expuesto y alegado y fundándome en los artículos 1, 7, 244, 245 y 116 del Código Penal y 155 del Código de Instrucción Criminal, vengo a mostrarme parte acusadora contra los que aparezcan responsables de los delitos de *Entrada a morada ajena*, *Abusos de autoridad y los más delitos que resulten* después de instruida la sumaria correspondiente.

Presento la partida de nacimiento de mi citado hijo Rogelio para que se sirva mandarla a razonar y devolvérmela.

Indico como pruebas las antes citadas fuera de las declaraciones que rendirán don Emiliano Odio, don Alberto Echandi, don Adán Acosta, don Juan Rafael Arias, los tipógrafos todos que estaban trabajando en el momento del atentado y las otras personas que se citen.

Los hechos ocurrieron en la casa de esta ciudad que queda al costado del parquecito frente al Banco de Costa Rica, en donde está ahora Miridje y en la fecha antes indicada.

Ofrezco rendir la prueba en la cual se apoya esta acción y al efecto se servirá tener como tal la recibida antes y la que queda señalada.

Sírvase admitir esta acusación, que antes no había hecho, pensando que el Gobierno de la República procuraría por todos los medios posibles enmendar los desafueros cometidos por el nefasto régimen de los hermanos Tinoco que imperó en Costa Rica y acabó la vida de mi adorado hijo don Rogelio Fernández Güell.

San José, 6 de setiembre de 1921.

(f) Carmen de Fernández

(f) Juan C. Serrano
Ab.

Y fecho que fué, el Serrano descansó.

"EL IMPARCIAL"

El Presidente Alfredo González Flores, se había propuesto dos objetivos hacia los cuales encaminaba sus actividades.

Uno público y el otro secreto.

El público era la defensa de su gobierno y la propaganda en favor de sus proyectos financieros.

El secreto era la preparación de su elección a la Presidencia de la República mal llamada reelección.

De ahí nació *El Imparcial* cuya creación se resolvió en Consejo de Gobierno.

Llamo yo fundadores de *El Imparcial* a todos aquellos altos funcionarios que, con fondos del Estado, pagaron cuentas de *El Imparcial.*

Fueron, pues, sus fundadores:

ALFREDO GONZALEZ FLORES
JULIO ACOSTA GARCIA
JUAN RAFAEL ARIAS BONILLA
CLAUDIO GONZALEZ RUCAVADO
MARIANO GUARDIA CARAZO
FEDERICO TINOCO GRANADOS
MANUEL CASTRO QUESADA

En los diversos Consejos de Gobierno, que con tal fin se celebraron, discutieron varios nombres para el puesto de Director y Gerente de la Empresa y del Periódico de cuya fundación se trataba, y se resolvió que lo fuera el señor don Rogelio Fernández Güell.

El Imparcial cumplió la misión que le había sido designada y desde el principio se encaminó hacia dos objetivos: Defensa del Gobierno el uno y ataque a una Empresa existente: la Imprenta Moderna y su periódico *La Información.*

El primer número de *El Imparcial* salió el día 1° de setiembre de 1915.

Para demostrar que durante todo el tiempo que González Flores duró en el Poder fué su acérrimo defensor—que el mismo día en que cayó del poder se convirtió en su enemigo—y que se declaró Tinoquista decidido, citaré números, fechas y títulos de editoriales que comprueban mis asertos; y más adelante reproduzco algunos de esos editoriales o fragmentos de ellos en obsequio a la brevedad.

N°. 5: 5-9-15.—*Los cinco grandes proyectos del Ejecutivo. Exposición del señor Presidente de la República acompañando los magnos proyectos de la reforma financiera.*

N°. 21: 21-9-15.—*El Gobierno retira del Congreso los grandes proyectos financieros.—Se hacía política en torno de ellos y se resolvió suspenderlos.—700 y pico de discursos y 50 interpelaciones pierde la oposición, que pensaba hacer de las masas populares plataforma de partido para las próximas elecciones.*

N°. 41: 11-10-15—*La gran farsa.—Comedia original de Clare y Jiménez.—Henry B. Scott el graduado de Columbia... jamás ha existido.*

N°. 53: 23-10-15.—*El respeto al Jefe de la Nación.*

N°. 54: 24-10-15.—*Vértigo de locura.*

N°. 61: 30-10-15.—*Clamando por la dictadura.—La oposición quiere caer en actitud gallarda.*

N°. 63: 2-11-15.—*El bloque gobiernista.*

N°. 80: 13-11-15.—*El pueblo apoya al gobierno.*

N°. 123: 5-12-15.—*¡A votar!*

En marzo de 1916 don Rogelio Fernández Güell parte como Secretario de una Legación que va a Buenos Aires, y queda al frente del periódico el Licenciado don Ricardo Coto Fernández.

En julio del mismo año regresó don Rogelio y asumió de nuevo la dirección de la empresa.

N°. 359: 22-7-16.—*Tamañas iras en celeste pecho.*

N°. 360: 23-7-16.—*Las supuestas veleidades del Poder Ejecutivo.*

En agosto del mismo año parte don Rogelio, con su familia, para España, quedando al frente de la Empresa don Tomás Soley Güell.

N°. 508: 6-1-17. —Aparece por primera vez, en la cuarta página: *Director Gerente, Rogelio Fernández Güell; Administrador, Carlos Soley.*

N°. 520: 19-1-17. —Aparece al frente del periódico el Lic. don *Luis Cruz Meza.*

N° 528: 28-1-17.—Aparece en primera plana, por primera vez, y debajo del título: *Director Propietario: Rogelio Fernández Güell.* Cambio de frente del periódico; ahora combate a don Alfredo y aclama a Federico Tinoco Granados como el salvador de la patria.

N°. 532: 1-2-17.—Principia la publicación de las *adhesiones a Federico Tinoco.*

N°. 541: 11-2-17.—*Coronel don Samuel Santos,* (con retrato).

N°. 544: 15-2-17.—*El Manifiesto de don Máximo.*

N°. 549: 21-2-17.—*El Licenciado don Manuel F. Jiménez nombrado Ministro de Hacienda,* (retrato)

N°. 552: 24-2-17.—Principia la publicación de las *Directivas peliquistas.*

N°. 554: 27-2-17.—*Una fecha célebre.* Con retratos de *Federico Tinoco, Samuel Santos, Oscar Otoya, Guillermo Tinoco, Joaquín Tinoco y José Marta Pinaud.*

N°. 559: 4-3-17.—Es el último número que lleva el acápite: *Director Propietario Rogelio Fernández Güell.*

N°. 561: 7-3-17.—Principia la propaganda en favor de *La manifestación del 18.*

N°. 579: 23-3-17.—*Bien venido!* (regreso de Rogelio).

Esto como citas de *Editoriales* que comprueban mis afirmaciones, pero para robustecerlas aún más, van ahora las reproduciones del todo o parte de algunos *Editoriales.*

N°. 1: 1-9-15.—*Un periódico nuevo.*

«El periodismo es un sacerdocio, no es un negocio.

En suma, nuestra empresa está montada sobre una base de patriotismo, *moralidad* y justicia, y el pueblo costarricense, que sabe estimar toda *labor honrada,* apreciará sin duda la nuestra en todo su valor. No somos lobo con piel de oveja, ni Sanchos posesionados de una ínsula, sino los antiguos manchegos, que aún maltrechos y derrengados, persisten en blandir su lanzón de esperanzas y embrazar su escudo de ideales, y que de esta vez sí creen haber desencantado a Dulcinea.»

"El Imparçial" empresa particular

«Con profunda pena observamos que esta Empresa antes de nacer, y aun cuándo se ignoraba su orientación, fué tildada, por quienes algún interés les mueve en hacer la opinión pública, de empresa oficial, con el objeto de desvirtuar su valor.

No que nos parezca indecoroso que un Gobierno, zaherido con rabia por sus opositores, busque en la prensa un medio de defenderse de injustificados ataques y de esclarecer su conducta ante el país, medio, más legítimo y noble es este que apoyar sus actos en la fuerza bruta, pues téngase por norma que en los países democráticos, cuando un Gobierno no se apoya en la prensa, se ha de apoyarse, forzosamente, en los cuarteles. Séase de ello lo que se sea y téngase el criterio que se tenga y que es ocioso discutir, necesario es, no obtante que digamos muy alto y muy claro que *para la fundación de esta empresa ni un solo centavo ha salido de las Arcas Nacionales;* muy al contrario, pues sólo en derechos de Aduana algunos de ellos que conceptuamos injustos, la empresa *El Imparcial* ha pagado al Gobierno una suma no menor de ₡ 2.000

Hemos tenido nuestros arreglos particulares y hemos pagado con dinero de la Sociedad y no con los de la

Nación ni con los de ningún fabricante de harinas o exportador de bananos, todas nuestras hermosas máquinas, que constituyen un positivo adelanto en el ramo de imprenta. Aquí tenemos a la vista de los más empedernidos maliciosos unas facturas pagadas por nosotros a la *National Paper and Type & Co.* la *Mergenthaler Linotype & Co.* y la *General Electric Co.* todas casas de New York; allí están en la Aduana las pólizas pagadas a nombre nuestro por la acreditada casa de transportes de *Smith & Cía.*, el ferrocarril de Costa Rica debe tener en sus archivos las cuentas canceladas por nosotros por flete de nuestra maquinaria, todo lo cual vino consignado a nombre nuestro con la marca R. F. G., allí están en la Aduana bultos de nuestro papel, que no nos ha sido posible sacar por falta de letras, que andan escasas en el mercado; y por donde quiera abundan mil testimonios de la independencia absoluta de nuestra Empresa que a gala tiene no deberle nada a combinaciones oscuras, sino al esfuerzo de sus directores.

El Imparcial no ha surgido milagrosamente al conjuro de la varita mágica de un Gobernante, sino que se ha levantado, como toda empresa que se debe al esfuerzo particular, dificultosamente, tropezando con mil obstáculos, que han sido allanados a punta de paciencia y energía.

Lejos de encontrar favor en las esferas oficiales encontramos cierta frialdad y excesivo celo en la interpretación de las leyes de Aduana no debido quizás a mala voluntad de los funcionarios, sino quizás a que éstos, por tratarse de un periódico injustamente designado como oficial, extremaban el rigor, de modo que ni siquiera obtuvimos lo que a nuestro juicio debió concedérsenos, por ser de justicia. Allí están, para testimonio, las notas de la Secretaría de Hacienda, en que se nos contesta negativamente a varias reclamaciones para que se nos devolvieran cantidades cobradas sin razón y no se aforaran artículos que como los chivaletes, el metal de linotipos y otros, deben estar exentos de derechos, por estar

comprendidos en el título de la ley que trata de *Imprenta y Tipos.*

Todo cuanto existe en maquinaria, muebles, etc. etc. en la Empresa *El Imparcial* se ha pagado con fondos de la Empresa; jamás, repetimos, se han echado mano para ello de elementos Nacionales. Aun siendo nuestro Director, Director también de Correos, toda la enorme correspondencia de *El Imparcial,* ha sido debidamente franqueada, como pueden dar testimonio quienes la han despachado o recibido.

El Director de esta Empresa se separa del Gobierno llevando, como siempre, muy en alto su nombre, que como una bandera inmaculada cubre sus actos, y sabrá, porque en ello está empeñado, sostener *El Imparcial* para que los costarricenses cuenten con una alta tribuna de verdad y justicia».

NOTA.—Coincidencia cabalística, a la derecha de la columna que forma el editorial que se ha reproducido está elretrato de don MAXIMO FERNANDEZ ALVARADO.

La imprenta de "El Imparcial"

«El Director de este diario organizó, pues, esta empresa con elementos particulares, habiendo encontrado decidido apoyo en un grupo de personas como él, entusiastas por el adelanto del país, y adquirió una imprenta que no vacilamos en calificar *La primera imprenta de Centro América* no por la cantidad, sino por la calidad y novedad de los elementos que la componen».

Nº 2: 2-9-15.—El Imparcial. *Director-Gerente: Rogelio Fernández Güell; Jefe de Redacción: Ramón Rojas Corrales; Administrador: Antonio Font.*

Nº. 49: 19-10-13.—*La oposición en el Poder.*

«A los que defendemos la labor del actual Gobierno,

ordinariamente se nos tacha de inconsecuentes y se nos llama apóstatas del credo Republicano y de las doctrinas que sustentamos durante 20 años, las cuales, según los adversarios del actual orden de cosas, tan sólo sirvieron de señuelo para atraer incautos a quienes siempre se halagó con el falso miraje de un Gobierno democrático que al fin y a la postre ha resultado más tiránico y derrochador que las pasadas dictaduras....»

Nº. 55: 25-10-15.—*Facta, non verba.*

«El actual Gobernante, en año y medio de labor, ha demostrado su aptitud y tino para el manejo de los negocios públicos y las personas que lo rodean, miembros distinguidos de dos agrupaciones políticas, que concurrieron a la designación del Mandatario, han demostrado a su vez, capacidad para la Administración del País en las diversas Carteras que tienen a su cargo.»

Nº. 56: 25-10-15.—*Los Hombres del 28.*

«Pues bien, sí, es necesario que nosotros a nuestra vez hablemos un poco de los hombres que el 28 de abril surgieron ante la opinión pública, no como fruto de una componenda vergonzosa, sino como escogidos por la mayoría de los miembros del Congreso para solucionar una de las situaciones más difíciles, más complicadas y azarosas que se han presentado en la historia de Costa Rica.

Antes, era un timbre de orgullo pertenecer a la oposición. Hoy el nombre de *opositor* es un estigma, porque los adversarios del régimen actual, con sus actos, han deshonrado la oposición.»

Nº. 60: 30-10-15.—*La túnica de Neso.*

«No intente la *oposición* arrojar sobre el Licenciado González la túnica de Neso de sus propias culpas.

La Historia, inflexible y justiciera, los condena, y el pueblo, a quien tantas veces ultrajaron, no se dejará engañar por sus cantos de sirena.»

Nº. 65: 4-11-15.—*Gobiernismo y Antigobiernismo.*

«El Gobierno necesita llevar a la Cámara elementos sanos, viriles y patriotas que lo apoyen con energía y lo

secunden con entusiasmo, y sus amigos harán todos los esfuerzos posibles para que esa justa aspiración se realice.»

Nº. 69: 8-11-15.—*El Gobierno y los Empleados Públicos.—Es obligación moral de todo Empleado Público apoyar al Gobierno bajo cuya Administración presta sus servicios.*

«El Gobierno cuenta con la voluntad del pueblo, y no necesita de la coacción para triunfar en los comicios; pero sí necesita saber quiénes son sus verdaderos amigos en la Administración Pública y con quiénes puede contar, pues no quiere tener *alacranes en su seno*».

Nº. 72: 9-11-15.—*El estandarte de la prensa costarricense continúa en nuestras manos.*

«Podríamos seguir una acción judicial contra el autor de esas líneas por difamación....

El Imparcial aún no se ha constituido en *sociedaa anónima;* toda su maquinaria y cuanto existe, *es propiedaa de su Director*, sobre cuya honorabilidad nadie hasta la fecha se ha atrevido a dudar, y la sociedad se constituirá cuando y en la forma que mejor cuadre a quienes con su propio dinero y su crédito lo han ayudado en esta labor.»

Nº. 78: 12-11-15.—*Fortuna improvisada?*

«Se ha dicho que *El Imparcial* pertenece al Gobierno y que ha sido fundado y se sostiene con dinero de la comunidad costarricense, y se me insta a que desvanezca este cargo, como si a mí me correspondiera la prueba negativa, absurdo jurídico que es un despropósito y hasta una majadería ante el sentido común....

La concusión o la malversación siempre dejan huellas y quienes con tanta ligereza hablan, están obligados moralmente a demostrar sus aserciones. De otra manera quedarán en el lugar que corresponde a los farsantes.»

Nº. 125: 6-12-15.—*El Sedán de la oposición.*

«La oposición se ha derrumbado ridículamente, después de una aparatosa campaña en que exhibió su cinismo y su flaqueza.....

.....

La oposición ha encontrado al fin su *Sedán* justo

castigo de sus culpas, y consecuencia natural de sus errores.

El Gobierno, en cambio, alcanzó una brillante victoria mereciendo un voto de confianza de más de las dos terceras partes de los ciudadanos conscientes de la Nación.

Alborea un nuevo sol para Costa Rica, y con interno júbilo saludaron esta aurora de paz, de redención, de progreso.»

Nº. 411: 12-9-16.—*La opinión pública y el asunto petrolero.*

«De los 420.000 habitantes de Costa Rica, como dice nuestro colaborador Justiniano en el artículo que publicamos hoy, más de 419.000 piensan como el señor Presidente de la República, aunque no lo digan porque ellos no son de los que meten ruido, ni en sonoros artículos, ni por medio de algo más sonoro todavía.»

Conió en el Teatro, rápida mutación

Nº. 528 28-1-17.—*El Imparcial.—Director Propietario: Rogelio Fernández Güell. —Se desconoce el Gobierno de don Alfredo González Flores.—El General Tinoco asume el mando y salva al país del bochorno de una reelección —Costa Rica aplaude entusiasmada un golpe de estado en defensa de la Constitución y de las leyes.—La capital en peso acuerpa el movimiento y de las provincias llegan constantemente voces de entusiasmo y adhesión.*

(Retrato de Pelico en el centro.)

«Desde hace dos meses se sentía en el País un gran malestar a causa de la ambición de don Alfredo González Flores de reelegirse en la Presidencia de la República.

La falta de talento del hombre que por un golpe de azar se encontró al frente de los destinos de Costa Rica,

unida a la desmedida ambición que de él se apoderó al pasar de la modesta vivienda de Heredia a habitar en un palacio, con cuyas cómodidades nunca había soñado, obligóle a echarse en brazos de personas tan ambiciosas como mediocres, a rodearse de un círculo vicioso que, anteponiendo sus intereses personales a los sagrados de la Nación, se lanzó por derroteros de una campaña política prematura, llevando la intranquilinad a todos los hogares.

De continuar este estado de cosas creado por don Alfredo González y la camarilla que le rodeaba; de haber continuado hubiera convertido a Costa Rica en un verdadero caos.

Los trabajos de reelección que descaradamente se hacían en la Prensa, no sólo sembraron la intranquilidad, sino que amenazaban paralizar los negocios en todo el país llevándonos a una bancarrota segura.

Pero hubo un hombre patriota y enérgico que, por encima de todo otro interés están para él los sagrados intereses de la Patria y ese hombre es el General don FEDERICO A. TINOCO GRANADOS.

Con un patriotismo que le honra se apoderó hoy de los cuarteles, echando a rodar la mediocridad entronizada, salvando a Costa Rica de la castástrofe que la amenazaba, al asumir el mando Supremo de la República con el beneplácito del país entero.

Con la celeridad del rayo cundió la noticia en San José momentos después toda la población se echó a la calle, formándose compactos grupos en las inmediaciones del cuartel de Artillería, aplaudiendo la medida, vivando entusiasmados al General don Federico Tinoco Granados.

La población entera de San José está en cuerpo y alma con el General señor Tinoco; y las provincias, nos dicen las noticias que nos llegan, que el Golpe de Estado ha sido recibido con calurosos aplausos.

La resolución del General don Federico A. Tinoco Granados es una medida de salud pública.

¡Costa Rica está salvada!»

«Explicando un interregno

El alma de Rogelio Fernández Güell veráse retratado desde mañana en nuestra edición.

Rogelio Fernández Güell, el batallador incansable, el que en el estadio de la Prensa de Costa Rica hizo surgir un nuevo paladín que fué honra no solamente de nuestro país, sino de toda Centro América, reaparece mañana en Tomás Soley Güell.

Tomás Soley Güell, el que hace solámente diez días (pero que para *El Imparcial* y sus favorecedores fué tiempo ilimitado) fué despojado de modo tan arbitrario que constituiría el deshonor de Costa Rica si Costa Rica no tuviese ganado tan merecidamente su puesto, vuelve a ocupar la Dirección del Diario, que ahora «será lo que fué: verdaderamente de ideas, no de personas, y en cuanto al que se va, paz a los muertos.

LA REDACCION».
(de nuestro primer avance)

El movimiento de ayer

.....

«Las continuas faltas morales del señor Designado, sus sucesivos quebrantamientos de pactos garantizados con la honradez de la palabra, el desconocimiento de su firma, cada vez que los compromisos que suscribía aparecían en pugna con sus antojos y ambiciones, no eran a propósito para conservarle el cariño y el respeto de los pueblos, y mucho menos para que se pusiesen a aceptar como de buena ley su palabra sino fuera. . .»

N° 529: 29-1-17.—*Una explicación*

«Algunas personas amigas de esta Empresa nos han manifestado su extrañeza por la actitud asumida por *El Imparcial* en estos días con el licenciado don Alfredo González Flores.

.....

El Imparcial dió en esta emergencia el cambio de frente.

Fué amigo sincero y lo es del General Federico A. Tinoco Granados.»

.....

N° 530: 30-1-17.—*El Gobierno Nacional*

«El 27 de enero de 1917 es digno de figurar al lado de las más brillantes de nuestra historia & & & con retratos de Pelico, Joaquín, Lara y Quirós (J. B.).»

N° 572: 18-3-17.—*La manifestación de ayer*

«Al fin llegó el día tan deseado de los pueblos de la República para significar su sincera y leal adhesión en una gran demostración de fraternidad al Presidente Provisional de la República, General don *Federico A. Tinoco Granados.*»

Un día fausto

«Hermoso día el de ayer, digno de ser marcado con piedra blanca en nuestros anales. . .

.....

Efluvios del alma popular habrán creado para tan imponente espectáculo una atmósfera de cívica alegría, de absoluta confianza, de imponderable satisfacción; sentimientos que se leían en los ojos, que se transparentaban en las frentes, que se admiraban en los continentes de los manifestantes. . .

Y en el ancho mirador de la casa azul, rodeado por todas las notabilidades del país, por ex-Presidentes y por Jefes y leaders de los extintos partidos, fusionados en el crisol del 27 de enero en uno solo que expresa la total voluntad nacional, acompañado por sus colaboradores de Gobierno, el Presidente *Tinoco,* el objeto de la manifestación, recibiendo las muestras de adhesión y de cariño de todo un pueblo que ayer renovó la absoluta aprobación que en su día diera a la salvadora actuación del aclamado ciudadano en quien tienen fundadas esperanzas todos los costarricenses.»

Nº 581: 23-3-17.—*Mi actitud en la hora presente*

«El hombre que ha asumido la dirección de los negocios públicos en momento tan crítico y lleno de graves responsabilidades, merece mis mayores simpatías, es todo hidalguía y todo corazón. Antes de partir para la Madre Patria, como presintiendo yo que una de las primeras medidas que tomarían los directores de la política del Gobierno para la consecución de sus fines, sería la eliminación del señor Tinoco, le manifesté a este último mis recelos de que bruscamente le separaran de la Secretaría de Guerra, y el hoy Presidente Provisorio, me contestó con energía: «Rogelio, yo soy incapaz de una canallada; pero si me la hacen, me la pagan» ....

ROGELIO FERNÁNDEZ GUELL

«No. 583: 1-4-17. — *Las elecciones de hoy.— Costa Rica en la senda de la legalidad.—Partido Peliquista.*— Listas populares para Diputados a la Asamblea Constituyente, recomendadas por las directivas de dicho partido, con aprobación del señor Jefe del Gobierno Provisório, General don *Federico Tinoco.*

Provincia de San José.—Voto por diputados por esta provincia a la Asamblea Constituyente:

Lic. don Alejandro Alvarado Quirós.
Lic. don Manuel Coto Fernández.
Dr. don Rafael Calderón Muñoz.
don Rogelio Fernández Güell.

....

¡A Votar!—El voto que se deposite hoy en las urnas será un voto simbólico, un voto en que se condensará el anhelo de los costarricenses de vivir independientes, libres de todo yugo extranjero en el solar de nuestros mayores.

¡A votar ciudadanos!»

«No. 673-19-7-17.—*Ingratos y antipatrióticos*- -.....

.....nos declaraba (el Presidente Tinoco) terminantemente

que no cambiaría de política ni alteraría su sistema administrativo forzados entonces a oposiciones, no a su persona, sino a los planes peligrosos de sus lumbreras ministeriales .....

En cierta ocasión, conversando con el señor Presidente Tinoco, le manifestábamos la conveniencia de reformar el Gabinete provisional, en sentido de llevar a él personalidades salientes del Foro, el comercio o la política, que le dieran un sello de mayor respetabilidad a su Gobierno, no porque consideramos ineptos a sus Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores a quienes en particular nos referimos..... .....

Y fué entonces que manifestamos al señor Presidente Tinoco que, con el objeto de que la menor sombra empañase nuestra gestión en ese sentido, *hiciese caso omiso de nuestra modesta persona en cualquiera combinación Ministerial*, y que escogiese sus nuevos Ministros con enterá prescindencia del Partido Republicano.

.....

Para terminar: Hemos de hacer patente nuestra extrañeza ante el hecho de que los que hoy nos atacan despiadada e infructuosamente, son los mismos que ayer enderezaban sus tiros envenados contra el entonces Ministro de la Guerra, don Federico Tinoco, nuestro amigo personal y presunto Jefe, quien, en momentos en que el horizonte político aparecía nublado, decía al caballero don Juan Suárez, en apoyo de sus muy justas pretenciones políticas: «Espero que el Partido Republicano en Convención libérrima me aclame su candidato, y para la campaña popular cuento con *El Imparcial* y con la pluma de Rogelio Fernández Güell».

Nº. 675-21-7-17.—*En Defensa Propia.*

«Breves palabras emplearé para contestar a mis detractores. Sus razones tendría el señor General don Federico Tinoco cuando el 27 de enero de este año ordenó al señor Admistrador de esta Empresa, en ausencia mía, que pusiese al frente de este diario *Rogelio Fernández Güell.—Director Propietario.*

Las preguntas de la Imprenta Moderna pueden dirigirse al señor Tinoco en demanda de una respuesta.

Cuanto a la propiedad de la maquinaria, enseres y demás que constituyen la Empresa de *El Imparcial*, consúltese el Registro Pùblico de la Propiedad, en donde se encontrará la inscripción respectiva, hecha durante la administración del Lic. Alfredo González Flores.

Mis cuentas con los acredores de mi empresa no me obligan en el terreno político ni me vinculan a nadie ni aun en el concepto puramente comercial.

Si, como se se dice, existen en los Ministerios obligaciones contra mí o contra la empresa *El Imparcial*, sépase que jamás he rehuido el pago de ninguna obligación, y que espero, *y aun exijo que el Gobierno, por medio de su Promotor Fiscal, reivindique lo que estime sea de su propiedad.*

En ningún caso, por ninguna consideración de dinero, por halagos de fortuna o de poder o por amenazas privadas o públicas contra mi persona, depondré mi actitud cuerda y sincera, de indecible devoción a la Patria y a sus instituciones—de amistad a Federico Tinoco Granados y de adversión al círculo de nulidades que lo impulsa al abismo y que son el escándalo y el azote de la Nación.

ROGELIO FERNÁNDEZ GUELL»

Nº. 677: 24-7-17.—*El acto más glorioso después del 27 de enero.*

El presidente Tinoco, para dar una hermosa muestra de moralidad administrativa no vacila en sacrificar a uno de sus mejores amigos.

Reproduce el Acuerdo de Hacienda Nº. 172 de 21 de julio (como adelante se verá) en el que se ordena la investigación para averiguar si la empresa *El Imparcial* es o no de propiedad del Gobierno: al pie de la reproducción, dice:

«Nota de la Dirección: Nos alegramos de que el negocio tome ese sesgo—si nos llama la atención que nuestro competidor comercial el señor Ministro de Hacienda,

Manuel F. Jiménez, no haya refrendado ese acuerdo, siendo la primera vez que lo hace el Sub-Secretario señor Gurdián. ¿Delicadeza? Se nos informa que el señor Jiménez asistió al Congreso de Gobierno en que se tomó esa resolución, y en todo caso, si se creía proceder bien, no debió desperdiciar la ocasión de refrendar con su firma ese admirable Acuerdo que es un monumento de sagacidad, perspicacia y moral administrativa».

Nº. 678: 25-7-17—(El último). *Fuertes con nuestro derecho no tememos los veredictos de la Justicia ni los fallos de la opinión.*

.....

«Nosotros nos congratulamos de esta resolución, pues esperamos que la luz se haga definitivamente sobre este importante asunto y la verdad resplandezca austera y grave como lo misma Themis en el pórtico augusto de nuestros Tribunales, si es el caso de que tengamos que acudir a ellos en demanda de justicia.

.....

En nuestros manejos no ha habido nada oscuro, y si estamos al frente de una importante negociación periodística, y nuestro nombre consta en el Registro Civil como propietario de la misma, es en virtud de contratos o arreglos todos honorables cuyo cumplimiento jamás hemos rehuido.

.....

Como empresarios hemos declarado siempre que tenemos nuestras obligaciones. ¿Quién no las tiene? y pues existen documentos que tal demuestran, nadie tiene derecho a arrojar sombras sobre nuestra reputación ni a discutirnos la propiedad moral y material de la Empresa que es la condensación de nuestros esfuerzos. Es más: declaramos solemnemente ante el país que nos oye y juzga que hemos podido rehuir estas obligaciones, con sólo callar, y permanecer pasivo ante la situación; pero que hemos optado por correr todos los azares de nuestra digna y correcta actitud, antes que mentir a nuestra conciencia

para gozar de una posición comprada a costa de la abyección y del silencio.»

Aquí concluye la historia de *El Imparcial* contada por él mismo—yo creo que lo más conveniente es no hacer comentario alguno—dejarlo al discreto lector—y en consecuencia continuamos nuestra tarea con la publicación de la *Sumaria* levantada para averiguar si la empresa *El Imparcial* era o no de propiedad del Gobierno, y cuya supuesta sustracción, es el principal delito de que se me acusa.

LA SUMARIA

Albino Villalobos Barquero, Promotor Fiscal de la República, *certifica*: que la sumaria levantada por el Inspector General de Hacienda por Ministerio de Ley Rafael Esquivel Sáenz, para averiguar si la empresa periodística y la imprenta llamada *El Imparcial* a cuyo frente estaba el señor Rogelio Fernández Güell, era o no propiedad del Estado, dice literalmente:

"N°. 1809. San José, 21 de Julio de 1917. Señor Capitán don Rafael Esquivel Sáenz, Sub-Inspector de Hacienda de Cartago. Para su conocimiento y efectos consiguientes le trascribo el acuerdo, que con fecha de hoy ha dictado este Ministerio y que dice: "N°. 172 San José, 21 de Julio de 1917. Habiendo resuelto el Consejo de Gobierno proceder a averiguar si la empresa periodística y de imprenta llamada *El Imparcial* a cuyo frente está el señor Rogelio Fernández Giiell, es o no propiedad del Estado; Considerando: Que el Inspector General de Hacienda es cuñado y el Sub-Inspector General es hermano del señor Fernández Giiell, por cuya razón están inhibidos para conocer de este asunto. El Presidente de la Repùblica: acuerda: Que la sumaria ordinaria, se levante por el

señor Sub-Inspector de Hacienda de Cartago Capitán Rafael Esquivel Sáenz, asistido por el señor Juan Bautista Rojas Castro, como Secretario. Publíquese. Tinoco. Por el Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio. Raúl Guardián. Sub-Secretario. Soy de Ud. atto. y S. S., Raúl Guardián. Sub-Secretario".

"N°. 1860. San José, 24 de Julio de 1917. Señor don Rafael Esquivel Sáenz. Cartago. Para su conocimiento tengo el gusto de trascribir a Ud. el acuerdo dictado por este Ministerio, que a la letra dice: N°. 173. San José, 24 de Julio de 1917. El Presidente de la República, acuerda: ratificar el acuerdo número 172 de 21 del corriente, por el cual se dispuso que el sub-Inspector de Hacienda de Cartago, Capitán don Rafael Esquivel Sáenz, asistido como Secretario por don Juan Bautista Rojas Castro, levante la información para averiguar si la empresa periodística y de imprenta llamada *El Imparcial* es o no de propiedad del Estado. Comuníquese. Tinoco. El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, Manuel F. Jiménez. Soy de Ud. atto. y S. S., Manuel F. Jiménez".

"Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley. San José, a las dos de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos diecisiete. En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda en la nota que se agrega, levántese con citación del Ministerio Público, la información correspondiente, en averiguación de los hechos a que la misma se refiere. Rafael Esquivel S., Juan B. Rojas. Srio.".

A continuación, presente en este Despacho, Segunda Sección de Policía, en que está constituida la Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley, presente un testigo, fue impuesto de las penas del falso testimonio y juramentado en forma prometió decir verdad en todo lo que sepa y se le pregunte, siéndolo por sus nombres y calidades, dijo que se llama Adán Acosta Valverde, de treinta y seis años de edad, casado, abogado, nativo de esta ciudad, en donde habita en casa de su propiedad

que conoce a las partes en esta sumaria, con ninguna de las cuales le comprende los generales de ley. Inspector. Interroga al declarante para que diga lo que sepa y le conste sobre la creación de la empresa tipográfica y periodística *El Imparcial* a cuyo frente se encuentra hoy el señor don Rogelio Fernández Güell, y sobre a quién o a quiénes pertenece en propiedad dicha empresa. Declarante. Siempre he tenido la convicción de que las maquinarias y enseres que constituyen la empresa del periódico *El Imparcial, pertenecen al Estado,* porque fueron comprados, según entiendo, con dineros del Erario, si bien recuerdo que las cantidades que se necesitaron entonces fueron suplidas por el Licenciado don Alfredo González junto con los Ministros Arias, Guardia y Tinoco, mediante un empréstito que todos ellos garantizaron; mi creencia de que aquellas cantidades fueron *tomadas del Tesoro Público,* la fundo en la suposición de que la suma suplida por el empréstito, fue reembolsada a dichos señores; no tengo, pues, seguridad de que así ocurriera, pero lo creo, porque el propósito de mi amigo don Alfredo, al fundar y establecer la empresa pediodística y tipográfica aludida, no fue otro que el de proveer a su Gobierno de un órgano de publicidad, que sin aparecer con carácter oficial, le sirviera para la defensa de su tesis económica y demás intereses de la Administración Pùblica que no aparece lícito hacer en el Diario Oficial. Recuerdo un detalle que quizás contribuya al esclarecimiento de los hechos: cuando don Rogelio Fernández Güell estaba próximo a salir del país, con destino a la Argentina, como Secretario del Ministro Licenciado Arias, don Alfredo trató de asegurar la propiedad de *El Imparcial,* en previsión de cualquier evento durante la ausencia de don Rogelio, con motivo de aparecer en nombre de éste exclusivamente, dicho periódico, y a ese efecto se me comisionó para redactar el documento en que se hiciera constar la verdad de las cosas; como yo sabía que quienes estaban respondiendo al pago del empréstito que se hizo para comprar lo necesario para la empresa, era don Alfredo y sus Ministros citados, formulé un documento en que aparecían ellos como dueños de las maquinarias y demás muebles; y don Rogelio como Administrador simplemente; pero cuando le llevé el documento a don Rogelio me manifestó que él no podía firmarlo hasta no hablar con don Alfredo, pues él tenía derecho a participar en la propiedad del periódico, desde luego que debido a su esfuerzo se había establecido y se mantenía; ese primer documento lo destruí entonces; y en seguida de acuerdo con don Alfredo y don Rogelio, formulé otro en que sin variar lo demás, se le daba a don Rogelio el carácter de condueño en la empresa, con una participación del veinticinco por ciento, si mal no recuerdo; ese documento nuevo lo firmó don Rogelio y no los demás, pero no sé por qué circunstancia, no me lo traje sino que volví después por él, pero no se me devolvió; creo que lo dejé para que sacara una copia que don Rogelio quería dejarse, pero aunque repetidas veces volví a casa de don Rogelio a recoger el documento, nunca pude obtener dicho documento; doña Rosita, su señora esposa, me lo dió por perdido y así se lo comuniqué a don Alfredo. Don Rogelio se ausentó del país y las cosas quedaron como estaban. Cuando don Rogelio regresó, y antes de su viaje a España, don Alfredo empeñado siempre en establecer la verdad de las cosas, insistió en que se hiciera un nuevo documento pero ya no me lo encargó a mí, sino que lo hizo algún otro amigo de su confianza que no supe quién fué. No sé en que términos fue convenido el nuevo documento, pero sí quedé yo con la impresión de que don Rogelio había impuesto su querer en ese negocio; a mí me pareció entonces y sigue pareciéndome, que don Rogelio se ha hecho *gato bravo* con la cosa, como vulgarmente se dice. Presisto en mi creencia de que los muebles que forman *El Imparcial,* pertenecen al Estado, a menos que los dineros que don Alfredo y sus amigos suplieron o garantizaron para comprarlos no les hayan sido reembolsados; en todo caso, repito, jamás fue intento de don Alfredo ser dueño de la empresa periodística y tipo-

gráfica aludida, sino que quiso dotar al Gobierno de Prensa para la discusión y defensa de los intereses nacionales, y cuando digo al Gobierno no me refiero solamente al suyo sino a cuantos le sucedieran. No sé de cuánto fue el empréstito ni con qué persona se consiguió. Inspector. Tiene Ud. las bases y detalles que le sirvieron para formar el documento que Ud. redactó? Declarante. Entre mis papeles creo conservar una lista de las máquinas principales y enseres que no tengo inconveniente de poner a su disposición. Inspector. Cuál era el contenido del documento que usted redactó? Declarante. No lo recuerdo textualmente, pero puedo informar que era un documento muy sencillo, en el cual todos los interesados hacían constar que las máquinas tales y cuales y demás enseres y muebles pertenecían a dichos señores. En este estado se suspende esta declaración para continuarla en su oportunidad y leída que le fue al declarante la ratificó y firmó.— Raf. Esquivel S.— Ad. Acosta.— Juan B. Rojas, Srio.

A continuación, presente un testigo fué impuesto de las penas del falso testimonio y juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y se le pregunte; y siéndolo por su nombre y calidades, dijo: que se llama Julio Acosta García, de cuarenta y cuatro años, casado, nativo de la ciudad de San Ramón y vecino de la ciudad de Alajuela, conoce a las partes en esta información con ninguna de las cuales le comprende las generales de ley, ni tiene interés en este asunto. Inspector. Interroga al declarante sobre si sabe cómo se fundó la empresa periodística y tipográfica *El Imparcial* a cuyo frente se encuentra hoy el señor don Rogelio Fernández Güell y si sabe a quién pertenece esa empresa. Declarante. No sé nada de todo eso. Inspector. Podría Ud. explicar la aplicación que se le dió a la suma de nueve mil ciento setenta dólares noventa y tres centavos girados por el Ministro de Costa Rica en Washington don Manuel Castro Quesada a la orden del Battery Park National Banck con fecha octubre 18 de mil novecientos quince puesto que en esa época era Ud. Ministro de Relaciones Exteriores? Declarante. No sé absolutamente nada con respecto a esa pregunta. Inspector. Qué sumas ordenó Ud. en concepto de Ministro de Relaciones Exteriores remitir al señor don Manuel Castro Quesada, Ministro de Costa Rica en Washington? Declarante: Sólo recuerdo una orden que le dí al Ministro de Hacienda por trece mil dólares, según orden telefónica dada a mí por el Presidente González Flores. Ignoro su inversión. En este estado se suspende esta declaración para continuarla en su oportunidad si fuere necesario. Y leída que le fué al testigo la encontró conforme la ratifica y firma.—Rafael Esquivel S., Julio Acosta, Juan B. Rojas, Srio.»

«A continuación presente un testigo fué impuesto de las penas del falso testimonio y juramentado en forma prometió decir verdad en lo que se supiere y se pregunte y siéndolo por sus nombres y cualidades dijo que se llamaba Mariano Guardia Carazo de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, nativo y vecino de esta ciudad, donde habita en casa de su propiedad, que conoce a las partes en esta información con ninguna de las cuales le comprenden las generales de ley ni tiene ningún interés en este asunto. Inspector. Interroga al declarante para que diga lo que sepa y le conste sobre la creación de la empresa tipográfica y periodística *El Imparcial* y si sabe a quien pertenece dicha empresa. Contestó: Con vista de que el único periódico que existía en el país era *La Información*, me refiero a mediados del año de mil novecientos quince, desempeñando yo el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, se trató en Consejo de Gobierno, formado por don Alfredo González Flores, Presidente de la Repùblica, por don Manuel Castro Quesada, Ministro de Relaciones Exteriores, por don Juan Rafael Arias, Ministro de Gobernación, por mí y en calidad dicha, por el Sub-Secretario de Instrucción Pública don Luis Felipe González, por el Minis-

tro de Fomento don Alberto Echandi y por el Ministro de Guerra, don Federico Tinoco Granados, de la necesidad que había de fundar un periódico para el servicio del Gobierno y especialmente para la propaganda que había que hacer en favor de la Tributación Directa, periódico que no debía tener el carácter oficial, sino que debía ponerse al frente de él un buen amigo del Gobierno. Se acordó de conformidad y no recuerdo si allí mismo se resolvió que fuera don Rogelio Fernández su director o si después el señor Presidente lo revistió con ese carácter: no sé en qué forma pagó las maquinarias y útiles que vinieron para la imprenta y periódico que constituye hoy la empresa de *El Imparcial*, al frente de la cual se encuentra don Rogelio Fernández Güell por conversaciones que tuve con mis compañeros de Gabinete, sospecho que los Ministros de Relaciones Exteriores, de Gobernación y de Guerra, ayudaron en alguna forma a esa empresa: que de mi Ministerio recibí algunas órdenes para pagar como en efecto *pagué facturas* por materiales de imprenta que venían a la orden de Rogelio Fernández Güell *ordenándole cargarlas a la Imprenta Nacional* por ser materiales adquiridos para esa imprenta: otra vez que se necesitaron fondos, don Alfredo González Flores, don Juan Rafael Arias, don Federico Tinoco Granados y yo, para adquirirlos firmamos un pagaré a favor de don Julio Sánchez por valor de treinta mil colones el cual está ya vencido y no pagado. Inspector: poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: Nota fecha cuatro de noviembre de mil novecientos quince dirigida por Manuel Castro Quesada, Ministro de Costa Rica en Washington al declarante en su concepto de Ministro de Hacienda: lista de giros expedidos por la legación de Costa Rica durante el mes de octubre de mil novecientos quince fechada en Washington el 4 de noviembre de 1915 y firmada por Manuel Castro Quesada: Duplicado de nota dirigida por el declarante al Ministro de Costa Rica en Washington fecha veintisiete de setiembre del mismo año acusando recibo del documento anterior. ¿Conoce Ud. esos documentos? Declarante: Sí, los conozco: los giros a que se refiere la lista de octubre de mil novecientos quince todos fueron pagados por el National City Bank de New York, quien tenía fondos del Gobierno de Costa Rica con tal objeto. Inspector: Sírvase explicar las partidas que figuran en él documento mencionado y que literalmente dice: Octubre 4, Giro N°. 1081 a la orden del Batery Park National Bank, cancelación de gastos incurrido en el asunto límites con Panamá $ 672.76; y octubre 18, Giro N°. 1091 a la orden del Batery Park National Bank en cancelación de gastos incurrridos en el litigio de límites con Panamá $ 9.170.93. Declarante: No puedo explicarlas porque yo lo único que hacía era dar orden al Jefe de la Contabilidad de que se asentara en los libros las partidas correspondientes con solo el informe del Ministro en Washington y sin los comprobantes del caso. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: Copia número doscientas treinta y dos fecha catorce de abril de mil novecientos diez y seis de la Secretaría de Gobernación a la Secretaría de Hacienda sobre veintisiete resmas de papel de imprenta para el Gobierno: Letra por valor de mil ciento ocho pesos diez centavos oro americano girada el diez y ocho de marzo de mil novecientos diez y seis por la International Paper Company contra don Rogelio Fernández Güell y pagada el diez y siete de abril de mil novevientos diez y seis: Copia fecha veinticuatro de abril de mil novecientos diez y seis de nota dirigida por el Ministerio de Hacienda al Ministro de Gobernación comunicándole haber pagado el Gobierno la letra antes indicada. Conoce usted estos documentos? Declarante: Sí, señor, sí los conozco. El pago de la letra referida se hizo *con fondos del Gobierno*. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: Nota original del Ministro de Gobernación al Ministro de Hacienda, fecha veintidós de noviembre de mil novecientos quince: copia de nota dirigida al Ministro de Gobernación por el Ministro de Hacienda fecha primero

de noviembre de mil novecientos quince sobre pago de tres mil seiscientos cuatro dólares cincuenta centavos por valor de accesorios y papel de imprenta comprados a la Mergenthaler Linotype Company. Carta original del National City Bank al secretario del Tesoro de Costa Rica, fecha abril 12 de 1915: carta del Ministro de Hacienda en copia dirigida al National City Bank of New York, fecha veintisiete de abril de mil novecientos quince: póliza de seguro N°. 514.999 por $4.156.00 The Sea Insurance Company Limited, fecha abril 10 de 1915 sobre 13 cajas de maquinarias de linotipos embarcados en el vapor *Tenadores* de New York para San José: factura de gastos de embarque, fecha 10 de abril de 1915, a cargo de Rogelio Fernández: factura de mercaderías remitida por la Mergenthaler Linotype Company, de Nueva York, al señor don Rogelio Fernández Güell, con fecha ocho de abril de mll novecientos quince: conocimiento de embarque de trece cajas conteniendo maquinaria de linotipo enviadas por Mergenthaler Linotype Co. a Rogelio Fernández Güell. Conoce usted estos documentos? Declarante: Sí, *todas esas esas facturas y gastos fueron pagados por el Gobierno* por medio de la Secretaría a mi cargo y por orden del Ministerio de Gobernación. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: Factura N°. 973 de veintisiete de abril de mil novecientos diez y seis de R. F. Smyth y Co. a Rogelio Fernández Güell, materiales para *El Imparcial:* copia de la nota número 278 de tres de mayo de 1916 dirigida por el Ministro de Gobernación *Claudio González Rucavado* al declarante en concepto de Ministro de Hacienda. Conoce usted esos documentos? Declarante: Sí, esos gastos fueron pagados por el Gobierno por medio de la Secretaría a mi cargo y por orden del Ministerio de Gobernación. Se hace constar que todos los documentos reconocidos se rubrican, sellan y agregan a la presente. Inspector: Recibió del Ministro de Relaciones Exteriores don Julio Acosta orden de poner *trece mil dólares* a la orden del Ministro de Costa Rica en Washington, don Manuel Castro

Quesada. Declarante: Sí, recibí la orden, pero no recuerdo si fijamente era la cantidad que se me indica, cablegrafié al National City Bank para que se pusiera esa suma a la orden de don Manuel y yo supongo que él debe haber dado las explicaciones del caso y remitido a mi Ministerio el estado mensual explicativo que acostumbraba. En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario y leída que le fue al testigo, la aprobó y firma.—Raf. Esquivel S., Mar. Guardia, Juan B. Rojas, Srio.»

«Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley. Constituida en la Segunda Sección de Policía de San José, a la una de la tarde del veinticinco de julio de mil novecientos diez y siete. Presente en este despacho un testigo fué impuesto de las penas del perjurio y juramentado en forma, ofreció decir verdad en lo que supiere y se le pregunte y siéndolo por sus nombres y calidades, dijo que se llama ALBERTO ECHANDI MONTERO, de cuarenta y siete años de edad, casado, abogado, nativo y vecino de esta ciudad donde habita en casa de su propiedad: que conoce a las partes en esta información con ninguna de las cuales le comprenden las generales de ley, ni tiene interés en este asunto. Inspector: Interroga al declarante para que diga lo que sepa y le conste sobre la creación de la empresa periodística y tipográfica *El Imparcial*, a cuyo frente se encuentra hoy el señor Rogelio Fernández Güell y si sabe a quien pertenece dicha empresa: contestó: No sé una palabra a ese respecto, precisamente poco tiempo después de salidos los primeros números de *El Imparcial* un amigo mío cuyo nombre no recuerdo, me decía que era rumor público que yo había tomado junto con mis compañeros de Gobierno acciones en la Empresa de *El Imparcial* y si mi memoria no es infiel, me manifestó ese amigo que entre tres y seis mil colones era la cifra que en el público se decía que era mi cuota en esa empresa A ese caballero le contesté, que no solamente no tenía un centavo en esa empresa, sino que no sabía acerca de su esta-

blecimiento una palabra. Que estando ausente don Rogelio Fernández la señora de este caballero se acercó a mi oficina a decirme que si no tendría yo ningún inconveniente en alquilar la casa de propiedad de mi poderdante Rosalía Vigñe para establecer allí una imprenta y un periódico que su esposo don Rogelio iba a establecer; convenimos en precio trescientos cincuenta colones y quedó arreglado el negocio. Esta conversación y la del amigo a que me refería fueron las únicas noticias que tuve yo acerca de *El Imparcial*. Inspector: Mientras usted fué Ministro de Fomento del señor González Florez se trató en Consejo de Ministros del establecimiento y fundación de la empresa de *El Imparcial?* Delarante: Puedo asegurar que a los Consejos que yo asistí nunca se trató de eso; y puedo asegurarlo así enfáticamente, porque de no haber sido así, no me habría causado la sorpresa que me causó la proposición de la señora Fernández Güell para el alquiler de la casa para el establecimiento de una empresa periodística. Inspector: Durante el tiempo que usted fué Ministro de Fomento se pagaron en su Ministerio directa o indirectamente sumas para maquinarias o útiles de *El Imparcial?* Declarante: Ni un céntimo. Inspector: Quién le ha pagado a Ud. en su concepto de apoderado de la señora Rosalía Vgiñe los alquileres de la casa que ocupa la empresa de *El Imparcial?* Declarante: No puedo precisar qué persona hace la entrega mensual del arrendamiento, porque este manejo de fondos lo hace mi sobrino Guillermo Echandi, pero sí puedo yo decir que son empleados de la misma empresa de *El Imparcial* los que verificaron el pago. En este estado se supende esta declaración para continuarla después si fuere necesario, agregando el declarante que afirma que en su Ministerio no se extendió cheque ni se puso un solo acuerdo para gastos distintos de los que ese acuerdo o ese cheque expresan. Leída que le fué la ratificó y firma.—Rafael Esquivel S., Alberto Echandi, Juan B. Rojas, Srio.»

«A continuación, presente en este despacho otro testigo fué impuesto del deber en que está de decir verdad cuando fuere preguntado por autoridad competente y siéndolo por su nombre y calidades, dijo llamarse Enrique Pinto Fernández, mayor de edad, treinta y nueve años, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad donde vive en casa propia. Impuesto de las penas del perjurio fué juramentado en forma: manifiesta que no le comprenden las generales de ley en este asunto ni tiene interés en él. Inspector: Interroga al declarante para que diga lo que sepa y le conste sobre la creación de la empresa periodística y tipográfica *El Imparcial* a cuyo frente se encuentra hoy el señor don Rogelio Fernández Güell y si sabe a quién pertenece dicha empresa. Declarante: Nada sé. Inspector: Durante el tiempo que usted fué Ministro de Fomento del señor González Flores, pagó usted en dicho carácter, directa o indirectamente suma alguna por maquinaria, útiles o papel para la empresa de *El Imparcial?* Declarante: Nada. En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario, y leída que le fué la ratificó y firma.—Rafael Esquivel S., Enrique Pinto, Juan B. Rojas, Srio.»

«A continnación presente en este despacho un testigo, fué impuesto de las penas del perjurio en materia criminal y juramentado en forma dijo llamarse Juan Rafael Arias Bonilla, de cuarenta años de edad, casado, abogado, nativo de Santa Bárbara de Heredia, y vecino de la ciudad de Heredia, donde habita en casa de su propiedad. Que conoce a las partes de quienes no es pariente y sin ningún interés en este asunto. Inspector: Interroga al declarante para que diga lo que sepa y le conste sobre la creación de la empresa periodística y tipográfica *El Imparcial* a cuyo frente se encuentra hoy don Rogelio Fernández Güell, *contestó:* la idea de la creación de *El Imparcial* nació del Gobierno del señor González Flores; *se quiso fundar un periódico del Estado* pa-

ra que trabajara en pro de la creación de los impuestos directos; se pensó en varias personas para ponerlas al frente de la empresa, y por fin se *escogió* a dicho señor Fernández Güell, quien aceptó el encargo a condición de participar en un tanto por ciento en la empresa y de tener derecho de adquirir la propiedad de ella si llegaba a pagar su valor. Se estableció la empresa, y entiendo que el mayor valor de los materiales fué suministrado por el Gobierno, por medio de la Cartera de Guerra y la Legación de Washington, si mal no recuerdo. Posteriormente para nuevos materiales de la misma empresa se tomó a préstamo una suma de dinero por los señores don Alfredo González, don Mariano Guardia, don Federico Tinoco y el que declara: como se comprende por la relación de los hechos anteriores en la creación de esta empresa estaban de acuerdo *el Presidente y sus Ministros* o al menos los que dejo indicados. Hasta el veintisiete de enero último, entiendo que el señor Fernández Güell *no había hecho pago alguno* al Gobierno del valor de la empresa; de entonces para acá no sé nada a ese respecto, como tampoco sé si ha convenido con el Gobierno respecto a plazo para optar por la propiedad de la empresa, pues con el Gobierno anterior no se fijó plazo a ese respecto, así como *tampoco se llegó a un acuerdo al tanto por ciento* a que tiene derecho en ella el señor Fernández Güell. Se me olvidaba decir que los hechos referidos me constan unos por haber intervenido en las determinaciones y conversaciones que los originaron, y otros (como el de los pagos hechos por el Ministerio de la Guerra) por habérmelo dicho el mismo Ministro, y otros por referencias que me sería difícil precisar en este momento. Inspector: Qué cargo desempeñaba usted cuando los hechos a que ha referido se realizaron? Declarante: De mi declaración se desprende y eso es sabido por todos que desempeñaba el cargo de Ministro de Gobernación. Inspector: Sírvase precisar los hechos que a usted le constan por haberlos presenciado o por haber intervenido en ellos. Declarante: Principalmente *el de haber estado de acuerdo en la formación de la empresa;* después el de haber buscado dinero a interés en nombre de las personas a que antes me he referido para invertirlo en dicha empresa; también el de haber servido de intermediario entre el Gobierno y el señor Fernández Güell respecto de trabajos que al primero le interesaba se publicaran, y otros más seguramente que me es difícil recordar en este momento en que he sido llamado a declarar sin saber de qué se trataba. Inspector: Usted en su carácter de Ministro de Gobernación pagó o hizo pagar con fondos del Gobierno maquinarias o útiles para la empresa de *El Imparcial?* Declarante: Maquinaria no recuerdo; *papel para la empresa sí pagué una o dos veces.* Inspector: Sabe usted si esa empresa está inscrita y quiénes son sus dueños? Declarante: Si está o no inscrita, lo ignoro; respecto de sus dueños repito que en un principio *se fundó como empresa del Gobierno;* y por eso el Estado contribuyó a pagar la mayor parte del valor de la maquinaria y demás enseres con que se estableció; después se pensó formar una sociedad entre amigos del Gobierno y miembros del mismo para tomarla a su cargo, y hasta hubo, como he dicho, empleo de dinero de particulares en la referida empresa. *Ultimamente se resolvió dejarla como empresa del Gobierno* y que éste pagara la suma suministrada por los particulares y se entendiera con el señor Fernández Güell respecto de sus derechos a que antes me referí; de manera que la empresa hasta el veintisiete de enero entiendo que *pertenecía al Estado* en su mayor parte, y a las personas que invirtieron dinero en ella, y al señor Fernández Güell. Inspector: Poniendo al declarante de manifiesto los siguientes documentos: copia número doscientos treinta y dos, fecha catorce de abril de mil novecientos diez y seis de la Secretaría de Gobernación a la Secretaría de Hacienda sobre veintisiete resmas de papel de imprenta para el Gobierno. Letra por valor de mil ciento ocho pesos, diez centavos oro americano, girada el diez y ocho de marzo de mil novecientos dieciseis y por la International Paper Company contra don Rogelio Fernández Güell y

pagada el día diez y siete de abril de 1916: Copia fecha veinticuatro de abril de mil novecientos dieciseis de nota dirigida por el Ministro de Hacienda al Ministro de Gobernación comunicándole haber pagado el Gobierno la letra antes indicada. Conoce usted esos documentos? Declarante: No los conozco, pues aunque el primero procede del Ministerio de Gobernación, se expidió en una fecha en que yo estaba ausente del país. Inspector: poniendo al declarante de manifiesto los siguientes documentos: Nota original del Ministro de Gobernación al Ministro de Hacienda, fecha 22 de noviembre de 1915: Copia de nota dirigida al Ministro de Gobernación por el Ministro de Hacienda fecha primero de noviembre de 1915 sobre pago de tres mil seiscientos cuatro dólares sesenta centavos, por valor de accesorios y papel de imprenta comprados a la Mergenthaler Linotype C°.: Carta original de la National City Bank al Secretario del Tesoro de Costa Rica, fecha abril doce de mil novecientos quince: Carta del Ministro de Hacienda, en copia, dirigida a la National City Bank of New York fecha veintisiete de abril de mil novecientos quince: Póliza de seguro N°. 514.999 por $ 4.156.00 The Sea Insurance Company Limited, fecha abril diez de mil novecientos quince sobre trece cajas de maquinaria de linotipos embarcados en el vapor «Tenadores» de Nueva York para San José: Factura de gastos de embarque fecha diez de abril de 1915 a cargo de Rogelio Fernández: Factura de mercadería remitida por la Mergenthaler Linotype C°. de Nueva York al señor don Rogelio Fernández Güell con fecha ocho de abril de mil novecientos quince: Conocimiento de trece cajas conteniendo maquinarias de linotipo enviadas por Mergenthaler Linotype C°. a Rogelio Fernández Güell. Conoce usted esos documentos? Declarante: Conozco el oficio mío como es natural y ahora recuerdo haber recibido la contestación del Ministro de Hacienda a que la copia se refiere; en cuanto a los otros documentos no recuerdo si los vi o no, pero todos ellos me traen a la memoria ahora que los examino, el hecho de haber dado

la orden a que mi oficio se refiere, no porque yo participara en el pedido de esos materiales sino por haberme suplicado el Ministro de la Guerra que era el que hacía la mayor parte de esos pagos que así lo hiciese *en atención a que su cartera estaba demasiado recargada en las partidas de eventuales.* Inspector: En su poder no se encuentra un documento firmado por don Rogelio Fernández Güell en el cual consta que la propiedad de *El Imparcial* es del Estado y que don Rogelio Fernández Güell sólo tiene un tanto por ciento en la referida empresa? Declarante: A fines del año pasado en los días en que el señor Fernández Güell había viajado por Barcelona, recibí de él un documento que contenía algunas declaraciones acerca de *El Imparcial.* Ese documento estuvo guardado en el escritorio que yo usaba en el Ministerio y entre los papeles que yo recogí, después del veintisiete de enero, no lo he encontrado; últimamente se me ha informado que está en poder de don Federico Tinoco pero no sé si esto es verdad ni en qué forma ha llegado a sus manos, caso de ser cierto que lo conserve. El texto exacto de dicho documento no lo recuerdo. En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario. Y leída que le fue al testigo la aprobó y firma.—Raf. Esquivel S., Juan Rafael Arias, Juan B. Rojas, Srio.»

«Señor Inspector General de Hacienda por Ministerio de la Ley.—Yo, Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, ante Ud. comparezco y digo: por acuerdo de 21 de julio corriente de la Secretaría de Justicia, fuí nombrado Fiscal Específico en la investigación ordenada en Consejo de Gobierno para averiguar si la empresa *El Imparcial* es o no de propiedad de la Nación, para la reivindicación que corresponda en su caso y para todo lo relacionado en este asunto. Acompaño original la nota de mi nombramiento para que se tome razón de ella y se me devuelva; y a Ud. pido se sirva tenerme por parte con la represen-

tación indicada en la sumaria dicha. Para notificaciones mi oficina.—San José, 24 de julio de 1917.—Octavio Quesada.»

«Inspección General de Hacienda por Ministerio de la Ley.—Segunda Sección de Policía, San José, a las doce y media del día venticuatro de julio de mil novecientos diez y siete. Con vista de la nota acompañada tómese razón de ella y devuélvase: tiénese por parte en este asunto con carácter de Fiscal Específico al Licenciado don Octavio Quesada Vargas y por señalada su oficina para oir notificaciones.—Raf. Esquivel S., Juan B. Rojas, Srio.»

El Infrascrito Secretario hace constar: que se ha tomado nota de las siguientes notas que literalmente dicen: Primera «San José, 21 de Julio de 1917. Señor Licenciado don Octavio Quesada Vargas, P.—Con fecha de hoy se ha dictado por esta Secretaría el siguiente acuerdo: «Nombrar al Lic. don Octavio Quesada Vargas para Fiscal Específico para que tenga la representación del Estado en la investigación ordenada en Consejo de Gobierno para averiguar si la empresa de *El Imparcial* es o no propiedad de la Nación; para reivindicación que corresponda en su caso y para todo lo relacionado con este asunto. Lo que tengo el gusto de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes. Soy de Ud. atto. S.—Carlos Lara.»

Segunda «25 de julio de 1917. Sr. Lic. don Octavio Quesada Vargas, Fiscal Específico, P.—Me dirijo a Ud. en su carácter de Fiscal Específico para comunicarle que el Consejo de Gobierno en sesión de ayer dispuso tomar posesión de los talleres, maquinaria, etc., de *El Imparcial* que es un bien del Estado como lo evidencia suficientemente las declaraciones recibidas en la sumaria respectiva y en consecuencia, sírvase Ud. proceder en el sentido de que la persona que hoy aparece como Administrador de esa empresa sea removido entregando dicho taller

tipográfico y sus accesorios, bajo riguroso inventario al Director de la Imprenta Nacional.—Soy de Ud. muy Atto. y S. S.—Carlos Lara. San José, 24 de julio de 1917.—Juan B. Rojas, Srio.»

«Señor Inspector General de Hacienda por Ministerio de la Ley.—Yo, Octavio Quesada Vargas, conocido como Fiscal Específico, en la sumaria seguida para averiguar si la empresa de *El Imparcial* es o no propiedad del Estado, ante Ud. comparezco diciendo: el señor Ministro de Justicia, en nota fecha de hoy me dice lo siguiente: «Me dirijo a Ud. en su carácter de Fiscal Específico para comunicarle que el Consejo de Gobierno en sesión de ayer, dispuso tomar posesión de los talleres, maquinaria, etc., de *El Imparcial* que es un bien del Estado, como lo evidencian suficientemente, las declaraciones recibidas en la sumaria respectiva y en consecuencia, sírvase Ud. proceder en el sentido de que la persona que hoy aparece como Administrador de esa empresa sea removida, entregando dicho taller tipográfico y todos sus accesorios, bajo riguroso inventario al Director de la Imprenta Nacional.» En cumplimiento de lo ordenado en la nota trascrita la cual acompaño para que se tome razón y se me devuelva, a Ud. pido se sirva proceder a la ocupación de la dicha empresa y de nombrar depositario de ella al Director de la Imprenta Nacional don Próspero Calderón.—San José, julio 25 de 1917.—Octavio Quesada.»

«Inspección General de Hacienda por Ministerio de la Ley.—Segunda Sección de Policía, San José, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veinticinco de julio de mil novecientos diez y siete. Vista la solicitud anterior y Considerando: Que con las declaraciones del ex-Ministro de Hacienda don Mariano Guardia Carazo, del ex-Ministro de Gobernación y Policía, don Juan Rafael Arias Bonilla, del ex-Diputado don Adán Acosta, de las certificaciones y documentos que obran en autos, consta que la empresa

El Imparcial es propiedad del Estado. Por tanto: procédase a su ocupación e inventario constituyéndose al efecto el infrascrito, su secretario y el depositario en el local que dicha empresa ocupa. Nómbrase depositario al Director de la Imprenta Nacional don Próspero Calderón, comparezca el nombrado a prestar su aceptación y juramento. Notifíquese este auto en el acto de ejecutarse al señor don Rogelio Fernández Güell.—Raf. Esquivel, Juan B. Rojas, Srio.»

«En la ciudad de San José, a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del veinticinco de julio de mil novecientos diez y siete. Presente en esta Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley, constituida en la Segunda Sección de Policía, el señor don Próspero Calderón Hernández, mayor de edad, casado, fotograbador, costarricense y de este vecindario, impuesto de su nombramiento de depositario de la imprenta y periódico *El Imparcial* decretado en el auto que antecede, aceptó el cargo y juró cumplirlo bien y fielmente.—Rafael Esquivel S., Próspero Calderón, Juan Bautista Rojas, Srio.»

«En la ciudad de San José, a las cinco y doce minutos de la tarde del día veinticinco de julio de mil novecientos diez y siete, constituido el infrascrito en la casa que ocupa la empresa tipográfica y periodística *El Imparcial* se procedió a ocupar los talleres y oficina y se le depositaron al señor don Próspero Calderón bajo el siguiente inventario: Lo que se encuentra en el libro correspondiente de inventario y facturas correspondientes y se sellan las puertas que dan acceso al interior de los talleres y oficinas, entendido el señor don Rogelio Fernández Güell protestó del embargo y tomó conocimiento de él, firma junto conmigo, el depositario y el secretario.—Rafael Esquivel S., Rogelio Fernández Güell, Próspero Calderón, Juan B. Rojas, Srio.»

«En la ciudad de San José, constituido el infrascrito Inspector General de Hacienda por Ministerio de la ley, en la Segunda Sección de Policía y estando presente un testigo, fué impuesto de las penas del falso testimonio y juramentado en forma ofreció decir verdad en lo que supiere y se le pregunte, y siéndolo por sus nombres y calidades, dijo que se llama Próspero Calderón Hernández, de cincuenta y dos años de edad, casado, fotograbador, nativo de esta ciudad, donde habita por el lado de la Plaza Víquez, que conoce a las partes en esta información, con ninguna de las cuales le comprenden las generales de ley, ni tiene interés en este asunto. Inspector: Sírvase expresar cuántas máquinas de linotypo tiene usted en servicio en la Imp. Nacional? Declarante: *Nunca, nunca las ha habido.* Inspector: *Cuántas rotativas* tiene Ud. en servicio en la Imprenta Nacional? Declarante. *Ninguna.* Inspector: Qué *existencia de rollos de papel* de imprenta para rotativa, tiene Ud. en la Imprenta Nacional? Declarante: *Ninguno.* Mientras yo he estado al frente de la Imprenta Nacional jamás ha llegado a ella papel de esta clase, es decir, en rollos, porque no tiene aplicación alguna por falta de las máquinas a que se aplica. Leída que le fué su declaración la ratificó y firma, advirtiendo que no es nativo de San José sino de Cartago. —Rafael Esquivel S., Próspero Calderón, Juan Bautista Rojas, Srio.»

«A continuación, presente otro testigo, fué impuesto de las penas del perjurio y juramentado en forma, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte y siéndolo por sus nombres y calidades dijo que se llama Aristides Sánchez Serrano, de cuarenta y dos años de edad, casado, tipógrafo, nativo y vecino de esta ciudad. Que conoce a las partes en esta información y que no tiene interés en este asunto: que actualmente desempeña las funciones de Oficial Mayor de la Imprenta Nacional. Inspector: Sírvase expresar cuántas máquinas de *linotypo* tiene en uso la Imprenta Nacional. Declarante: *Ninguna,*

nunca las ha habido. Inspector: cuántas *rotativas*, tiene en servicio la Imprenta Nacional? Declarante: *ninguna, nunca las ha habido.* Inspector: cuántos *rollos de papel* de existencia tiene la Imprenta Nacional para máquinas rotativas? Declarante: *ninguno*, no hay existencia de esos rollos porque no tiene aplicación alguna en la Imprenta Nacional, por carecer ésta de las máquinas que usan esa clase de rollos. Leída que le fué la ratificó y firma.—Rafael Esquivel, Arístides Sánchez S., Juan B. Rojas, Srio.»

«En la ciudad de San José, presente en esta oficina un testigo fué impuesto de las penas del falso testimonio y juramentado en forma ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte y siéndolo por sus nombres y calidades dijo que se llama MAURICIO HEILBRON ABISDIT, de cuarenta y ocho años de edad, casado, contabilista, nativo de Barranquilla de la República de Colombia, ciudadano holandés y vecino de esta ciudad, que conoce a las partes en esta información, con ninguna de las cuales le comprende las generales de ley, y sin interés en este asunto. Inspector: qué sabe usted sobre la creación de la empresa periodística y tipográfica de *El Imparcial* quiénes son sus dueños? Declarante: Respecto de la creación de esa empresa no sé nada ni sé de un modo positivo quiénes sean sus dueños, pero supongo que lo sea *la nación* porque en mi carácter de Jefe de la Contabilidad Nacional he procedido a asentar en los libros de la contabilidad, sumas de dinero pagadas por la empresa de *El Imparcial* como por ejemplo la partida de $ 9.170.93 pagada al Batery Bark National Bank en cancelación de gastos incurridos en el litigio de límites con Panamá, *pero que en realidad era para gastos de El Imparcial, y afirmo esto porque al ir asentar dicha partida le llamé la atención al Ministro de Hacienda don Mariano Guardia respecto de que el capítulo de gastos de límites de Panamá estaba cerrado en los libros nacionales, por cuanto ese negociado estaba ya concluido y entonces el Ministro me contestó que lo cargara a eventuales de la Cartera de Relaciones Exteriores;* y que en realidad ese pago era por gastos de *El Imparcial*, que respecto de

la partida fecha 4 de octubre de 1915 por valor de $ 662.76 pagados al mismo Banco pasó exactamente lo mismo; y en cuanto a las demás cuentas y letras pagadas está más claro el asunto por cuanto en ellas figura el nombre de don Rogelio Fernández Güell, administrador de dicha empresa. En este acto se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario y leída que le fué al testigo la aprobó y firma.—Rafael Esquivel S., M. Heilbron, Juan B. Rojas, Srio.»

En la ciudad de San José, a las dos de la tarde del veintisiete de julio de mil novecientos diez y siete, presente en la Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley, constituida en la Segunda Sección de Policía un testigo, fué impuesto de las penas de perjurio, y juramentado en forma prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por sus nombres y calidades, dijo que se llama RAFAEL VILLEGAS ARANGO, de sesenta y cuatro años de edad, casado, nativo de la República de Colombia, ciudadano costarricense y de este vecindario, que conoce a las partes en esta información con ninguna de las cuales le comprenden las generales de ley, ni tiene interés en este asunto. Inspector: Podría Ud. explicarme si conoce cómo fué la fundación del periódico *El Imparcial* y quiénes son sus dueños, y si Ud. ha trabajado en la empresa. Declarante: Por *conversaciones* que tuve repetidas veces con el *ex-Presidente don Alfredo González Flores* sobre la necesidad de un medio de propaganda pública de las ideas económicas en que nos ocupábamos entonces, tengo entendido que *El Imparcial*, su imprenta, fué comprada *con fondos nacionales* pues así me lo dió a entender el Sr. González Flores en las veces en que hablamos o en que en cada asunto hubimos de hablar. En cuanto a *mi labor* económica literaria para el mencionado periódico fué *muy copiosa* durante todo el año pasado, pues en él se publicaron todos mis artículos en esa materia, menos los que firmé «Demófilo» y quizá alguno otro que fueron publicados en *La Información*. En cuanto al *sueldo* mensual

que por esos trabajos se me pagaba los recibía en giros expedidos a mi favor por la *Secretaría de Gobernación.* En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario. Y leída que le fué al testigo la aprobó y firma.—Rafael Esquivel, Rafael Villegas., Juan B. Rojas, Srio.»

«A continuación presente en este Despacho don Juan Rafael Arias, un testigo bajo la promesa que tiene de decir verdad al ser interrogado y ampliando su declaración dada en este proceso el veinticinco de los corrientes fué interrogado en la forma siguiente. Inspector: En la última declaración de usted, al ser interrogado sobre si en su porder se encontraba un documento firmado por don Rogelio Fernández Güell, en el que consta que la propiedad de *El Imparcial* es del Estado, contestó usted entre otras cosas, que «últimamente se me ha informado que está en poder de don Federico Tinoco pero no sé si esto es verdad o no, ni en qué forma ha llegado a sus manos, caso de ser cierto que lo conserve» quién o quiénes dieron a Ud. dicho informe? Declarante: A un amigo mío refirió el senador don Fabio Baudrit que «según él entendía el documento ese estaba en poder del señor Tinoco, referencia que le hizo en ocasión en que el amigo mío preguntaba al señor Baudrit algo relacionado con *El Imparcial.* Inspector: Cómo se llama el amigo que dió a Ud. esa referencia? Declarante: No querría molestar a mi amigo con la declaración que seguramente se le obligará venir a dar pero ya que se me exige que dé su nombre digo que es *don Julio Acosta.* En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario, y leída que le fué al testigo la aprobó y firma. --Rafael Esquivel, Juan Rafael A., Juan B. Rojas., Srio.»

«En la ciudad de San José, constituido el infrascrito Inspector General de Hacienda por Ministerio de Ley en la Segunda Sección de Policía, a las diez de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos diez y siete, y

estando presente un testigo, fué impuesto de las penas del falso testimonio y juramentado en forma prometió decir verdad en todo lo que se le pregunte y siéndolo por sus nombres y calidades, dijo que se llama Guillermo Echandi Valverde, de veintisiete años de edad, soltero, abogado, nativo y vecino de esta Capital, que conoce a las partes en esta información, con ninguna de las cuales le comprende las generales de ley ni tiene interés en este asunto. Inspector: Interroga al declarante sobre la cita que le resulta de la declaración de don Alberto Echandi referente a quién paga los alquileres de la casa donde está instalada la empresa *El Imparcial,* contestó: Los pagos por alquiler de la casa que ocupa *El Imparcial* lo hace siempre en efectivo algún empleado de la citada empresa y por la suma de trescientos cincuenta colones mensuales. En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuere necesario, y leída que le fue al testigo la aprobó y firma.—Raf. Esquivel S., Guillermo Echandi, Juan B. Rojas, Srio.»

«En la ciudad de San José, constituido el infrascrito Inspector General de Hacienda por Ministerio de Ley en la Segunda Sección de Policía, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y siete, y estando presente el testigo don Julio Acosta García, y en virtud del juramento que tiene prestado, prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte. Inspector: El testigo Juan Rafael Arias en su última declaración dice que usted le dijo a él, que el documento sobre propiedad de *El Imparcial* firmado por don Rogelio Fernández Güell estaba en poder del señor don Federico Tinoco, qué tiene usted que decir respecto de la cita que le resulta de dicho testigo? Declarante: Hace algún tiempo el señor don Juan Rafael Arias se presentó en mi casa de habitación de Alajuela con el objeto de hacerme una visita y conversando de generalidades le pregunté yo que por fin a quién pertenecía *El Imparcial,* que si al Gobierno o a Rogelio, contestándome Arias, que él tenía

en su gaveta en el Ministerio de Gobernación un documento en que constaba todo lo referente a la propiedad de *El Imparcial*, que tres o cuatro días después del veintisiete de enero, de este año, mandó por sus papeles al Ministerio y que habiendo buscado entre los que le enviaron, dicho documento, porque lo consideraba importante, no lo encontró y entonces yo repliqué lo debe tener Pelico, por mera suposición, pero no tengo ninguna certidumbre de eso. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: nota número 196 de 10 de setiembre de 1915, del declarante como Ministro de Relaciones al Ministro de Hacienda: nota número 188 del 3 de setiembre del mismo año, dirigida del mismo al mismo. Conoce usted el contenido y firma de los documentos que se le ponen de manifiesto? Declarante: Que sí los conoce, y que es su firma la que cubre dichas notas. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: duplicado de nota de 3 de setiembre de 1915 dirigida por el Ministro de Hacienda al declarante en su concepto de Ministro de Relaciones Exteriores: duplicado de nota de 11 de setiembre del mismo año, dirigida por el mismo al mismo. Conoce usted estas copias? Declarante: Sí, señor; son las contestaciones del Ministro de Hacienda a las dos notas que acabo de reconocer. Agrega el declarante que la partida de diez mil dólares a que se refiere la nota de 3 de setiembre de 1915, ERA PARA PAGAR AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE N. A., SUS HONORARIOS POR EL FALLO EN LA CUESTIÓN DE LÍMITES CON PANAMÁ; que réspecto a la partida de trece mil dólares, ya dijo que no sabe absolutamente en qué fué invertida. Inspector: Sabe usted si de esa partida de trece mil dólares el Ministro de Costa Rica en Washington don Manuel Castro Quesada pagó al Battery National, digo, Park National Bank, dos partidas, una de $ 672.76 y otra de nueve mil ciento setenta dólares noventa y tres centavos? Declarante: No sabe nada de eso. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante una carta fecha noviembre 17 de 1915, dirigida por

el National City Bank of New York al Ministro de Hacienda y Comercio de esta República. Conoce usted este documento? Declarante: Jamás he visto dicho documento. En este estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuese necesario. Leída que le fué, la ratifica y firma. Se hace constar que los documentos reconocidos se rubrican por el declarante y el infrascrito Juez.—Raf. Esquivel, Julio Acosta, Juan B. Rojas, Srio.»

«En la ciudad de San José, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y siete, presente en la Inspección General de Hacienda por Ministerio de la ley, constituida en la Segunda Sección de Policía, presente un testigo fué impuesto de las penas de perjurio y juramentado en forma prometió decir verdad en todo lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por sus nombres y calidades, dijo que se llama CLAUDIO GONZÁLEZ RUCAVADO, de treinta y ocho años de edad, casado, abogado, natural y vecino de esta ciudad, donde vive en casa de alquiler, que conoce a las partes en esta información, con ninguna de las cuales les comprende las generales de ley y no tiene ningún interés en este asunto. Inspector: Interrogado el declarante para que diga lo que sepa y le conste sobre la creación de la empresa tipográfica y periodística *El Imparcial* a cuyo frente se encuentra hoy don Rogelio Fernández Güell. Declarante: De oídas no porque hubiese tenido yo participación en ello supe que los miembros del Gabinete del Licenciado González Flores, ex-Presidente de la República y también don Rogelio Fernández Güell habían contribuido pecuniariamente para fundar la empresa de *El Imparcial* y colocado al frente de ésta a don Rogelio; esto lo oí decir al principio de fundada la empresa. Ignoro qué arreglos posteriores se harían entre los contribuyentes, si es que los hubo; bastante tiempo después oí decir que la imprenta de *El Imparcial* era de don Rogelio; nada de lo dicho me consta si no es por el dicho de terceros, sí recuerdo que siendo yo Ministro de Gobernación y Policía *se dió papel* especial

para las ediciones de *El Imparcial*, papel que vino si mal no recuerdo para la Imprenta Nacional. Inspector: Sabe usted con qué fondos fué adquirida la empresa periódística y tipográfica llamada hoy *El Imparcial?* Declarante: No sé, no obstante oí decir que esa empresa era de varias personas. Inspector: Entre los varios dueños que oyó usted mencionar, figuraba el Estado? Declarante: Sí, en el público lo oí decir. Inspector: Durante el tiempo que usted desempeñó el Ministerio de Gobernación se pagó de su Ministerio o se ordenó pagar sumas de dinero por suministro de materiales hechos a *El Imparcial?* Declarante: *Sí, por papel del Gobierno* especial para *El Imparcial.* Inspector: Poniéndole de manifiesto los siguientes documentos: copia de la nota número 232 del Ministerio de Gobernación dirigida al Ministro de Hacienda de fecha 14 de abril de 1916, y copia de la nota número 17 de 24 de abril de 1916 del Ministerio de Hacienda al Ministro de Gobernación, referentes ambas a pago de $ 1,108.10 cuenta de la International Paper Co., valor de 27 resmas de papel. Conoce usted estos documentos? Declarante: Comunicaciones semejantes tal vez *despaché dos o tres* por cantidades que no recuerdo; la que me presentan es posible que sea una de ellas. Inspector: Conoce usted la letra número 1139 por valor de $ 1,108.10 que está agregada a los anteriores documentos? Declarante: No me acuerdo de eso. Inspector: Conoce usted la copia de la nota número 18 del 3 de mayo de 1916, y el conocimiento de embarque referente a la misma, sobre varios materiales dirigidos a Rogelio Fernández G. y ordenados pagar por el Ministerio de Gobernación al Ministro de Hacienda? Declarante: No recuerdo; pero como dije antes, es posible encontrar algunos documentos en que conste alguna orden de pago por papel o materiales, aunque no recuerdo bien si con respecto a materiales se dió orden de pago. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante los siguientes documentos: nota número 186 de 4 de mayo de 1916, dirigida por C. González Rucavado en concepto de Ministro de Gobernación

al Jefe de la Sección Comercial: nota número 278 de 3 de mayo de 1916, dirigida por C. González Rucavado en concepto de Ministro de Gobernación al Ministro de Hacienda: nota número 232 de 14 de abril del mismo año, dirigida por el mismo al mismo. Reconoce usted el contenido y firma de los documentos que se le presentan? Declarante: Sí. Inspector: Presentando al declarante los siguientes documentos: pedido número 68 de la Sección Comercial de la Secretaría de Hacienda y Comercio fecha 12 de mayo de 1916 hecho a The Costa Rica Trading Co. de Nueva York para el servicio de la Imprenta Nacional: pedido que hace la Imprenta Nacional de Costa Rica a la National Paper & Type Company de Nueva York fecha 27 de abril de 1916: seis hojas del formulario para pedir *repuesto de máquina linotipo* número 19041, de la Mergenthale Linotype Company, fecha 27 de abril de 1916, conteniendo un pedido de la Sección Comercial: cuatro hojas del formulario de la Mergenthale Linotype Co. para pedir matrices 8 puntos número 194 and black máquina modelo número 8 conteniendo de la Sección Comercial. Se advierte que la primera hoja es como queda dicho, la segunda es 8 puntos, número 10 and Italie, la tercera 10 puntos número 14 and Italie y la cuarta diez puntos número 10 and Italie, máquina modelo número K, todas sin fecha. Conoce usted estos documentos? Declarante: *Recuerdo ahora* haber tenido en mis manos estos papeles o algunos semejantes a éstos, así es que reconozco éstos. Inspector: Presentando al testigo los siguientes documentos: factura número 289 de la Costa Rica Trading Co. de Nueva York para el Gobierno de Costa Rica, Sección Comercial, por orden número 68 de mercaderías enviadas por el vapor «Metapán» de 10 de junio de 1916: factura en tres hojas de la National Paper & Type Company de Nueva York por cuenta y riesgo de los señores Montealegre & Bonilla de mercaderías enviadas por el vapor «Metapán» con fecha 8 de junio de 1915: factura de la Costa Rica Trading Co. número 190 por orden número 68 del Gobierno de Costa

Rica de mercaderías remitidas por el vapor «Metapán» junio 10 de 1916; otra factura número 292 de los mismos para el mismo orden número 68 por mercaderías remitidas por el vapor «Tenadores» fecha junio 10 de 1916. Conoce usted estos documentos? Declarante: No me acuerdo. Inspector: Poniendo de manifiesto al declarante la nota de 24 de abril de 1916 dirigida por el Ministro de Hacienda al declarante en concepto de Ministro de Gobernación. Conoce y recibió usted este documento? Declarante: Sí, señor. Inspector: Presentando al declarante la factura número 297 de los mismos para el mismo, pedido número 68 remitido por el vapor «Pastores» fecha junio 17 de 1916. Conoce usted estos documentos? Declarante: No. En este estado se suspende esta declaración para continuarla en su oportunidad, y leída que le fué al testigo, la aprobó y firma.—Raf. Esquivel S., C. González Rucavado, Juan B. Rojas, Srio.»

«Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley.—San José a las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y siete. Procédase por el infrascrito a practicar un inventario minucioso de todos los talleres y oficinas de la empresa *El Imparcial* y hágase entrega formal de todo ello al depositario señor don Próspero Calderón. Notifíquese este auto al señor ex-Administrador de la empresa don Rogelio Fernández Güell. —Rafael Esquivel S., Juan B. Rojas».

«Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley a las dos y cinco minutos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y siete. Por contrario imperio, revóquese el auto anterior, y en su lugar se provee. Procédase por el infrascrito a practicar un inventario minucioso de los talleres y oficinas que constituyan la empresa de *El Imparcial*, y al efecto, para dar principio a ese inventario se señalan las tres de la tarde del día de mañana y hágase formal entrega de todo al depositario señor Próspero Calderón. Notifíquese este auto al ex-administrador y director de *El Imparcial* don Rogelio Fernández Güell. Entendido el señor Próspero Calderón firma.—Rafael Esquivel S., Próspero Calderón, Juan B. Rojas».

«En la ciudad de San José, a las dos y veinte minutos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y siete, notifiqué el auto anterior al señor don Rogelio Fernández Güell y entendido dijo: que consideraba ilegal todos estos procedimientos, por tratarse de incautación violenta de sus propiedades, y que por lo tanto no se da, según manifestación suya, por notificado, ni firma al pie, lo que hago con un testigo.—Juan B. Rojas, J. Gil Mayorga».

«En la ciudad de San José, a las tres y diez minutos del primero de agosto de mil novecientos diez y siete, como siendo esta la hora señalada para dar principio al inventario de las oficinas y talleres de la empresa *El Imparcial*, se constituyó el infrascrito Juez, asociado su Secretario, del depositario don Próspero Calderón, de don Cenobio Solórzano, que viene acompañando al depositario, y del señor Eladio Robles que viene como escribiente en el local que ocupa los citados talleres y oficina, sin que concurriera por parte del señor Fernández Güell ningún representante. Se procedió a hacer el inventario en la siguiente forma: Departamento del Este (esquina) una prensa rotativa «Duplex Printing Press C°.» Batle Creek Mich W. S. A. Q. Q. 21 A. Una cortadora Advance Fabric the Challonge Machine C°. Grand Hoven Michigan Chicago N° B 10046. Un eje de polea, un barril madera con papeles de basura, un saco casimir negro, un armario esquinero con 12 llaves de diferentes tamaños, una llave inglesa, dos martillos, dos espátulas para tinta, un cepillo para rebanar madera, ocho cuñas pequeñas y ocho cuñas grandes, una manigueta de hierro, 3 llaves de cerradura de diferente clase, una broca, dos buchen, un piñón, tres tornillos pequeños, un tornillo con tuerca, un candado

pequeño Corbin cerrado, dos tarritos lata vacíos, dos tarritos con «Lye» uno principiado y otro entero, un cepillo alambre en mal estado, un calentador en mal estado, una planchita de acero, un pedazo de tubo, un pedazo de goma para faja, un comodín de 4 gavetas: una abierta y tres cerradas; la abierta contiene varias piezas de cinta para la prensa, 8 maderas con ranuras, 1 pedazo de faja angosta, 1 cajón conteniendo 9 paquetes de tipos para imprenta, 120 Point Globe Gothio 3-3 B., 1 cajón conteniendo 7 paquetes de tipos, 120 Point Globe Gothic. $\frac{1}{7}\,\frac{2}{7}\,\frac{3}{7}\,\frac{4}{7}\,\frac{5}{7}\,\frac{6}{7}\,\frac{4}{5}$: dos paquetes de tipos 120 Point Globe Gothic. Spanisch Acents and Extra Letters, 1 barra hierro, 1 escobón alambre, 1 planchita zink, 1½ bótellas Traube vacías, dos sillas en mal estado, 1 escobón, 1 escoba, 1 palo de recoger basura con su escobilla, 1 cajón con 106 tornillos de diferentes tamaños, 5 tuercas, 6 arandelas, 8 pines, 25 piezas, diferentes tamaños todo de hierro, 3 cajas de madera cerradas conteniendo material de imprenta, 1 tarro de lata, 1 rollo delgadito de papel periódico, 2 grandes lámparas eléctricas con su correspondiente instalación, 1 lámpara eléctrica pequeña, 1 romana circular, 1 tijeras quebradas pequeñas, 2 letras X-B de madera, 1 llave, 1 tornillo, 1 bombilla eléctrica, varios clavos, 6 mesas de imposición de diferentes tamaños, 1 cilindro de sacar pruebas Chollange, 1 tintero mesa para prueba, 1 rodillo pequeño para prueba, 1 comodín Chevrolet con 22 cajas conteniendo tipos de diferentes clases, 2 galeras, 2 componedores y cierta cantidad de interlíneas, 12 placas, 5 galerines conteniendo material de imprenta linotipo, 1 columna ancha, 3 galerines conteniendo material de imprenta linotipo, 2 columnas, 1 galerín conteniendo material de imprenta linotipo medida especial, 4 galerines con material linotipo a una columna, 2 cepillos de diferentes tamaños, 1 escoba, 1 comodín F. Wesel Manufactured Co. con 4 componedores de varios tamaños, 2 galerines con diferente material de imprenta para orlas, etc., 6 ganchos para galeras, 1 banco pino, 2 cajas conteniendo tipos de imprenta de diferentes tamaños, 12 clavos sosteniendo 10 rayas de latón, 8 medidas de madera, 1 chevrolet Hamilton de 18 ganchos sosteniendo 6 galerines con tipos de diferentes clases, y otros materiales de imprenta; y otro comodín de fornitura de diferentes tamaños de hierro, 1 caja conteniendo 49 cuñas grandes y 37 cuñas pequeñas, 1 maquinita F. Wesel para rebanar, 1 cajita conteniendo pedazos de interlíneas de diferentes tamaños, 1 cliché de 9 figuras de modas con lecturas, 2 galeras grandes 1 mediana y conteniendo material de imprenta, 1 maquinita de cortar lingotes, interlíneas, etc., 1 cajón con plomos de diferentes tamaños, 1 cajón con pastel de tipos, maderas de diferentes tamaños, 7 brocas de hierro o acero, un galerín sujeto a una columna, 1 caja pastel de tipos, etc., varias reglas de madera de diferentes tamaños, 1 cajón pequeño con 2 mangos de madera, 4 galerines de 1 columna, 1 galera, 1 chevrolet, Hamilton de 16 ganchos sosteniendo 7 galerines de metal, 1 galera de madera con material de imprenta de diferente clase, 1 chevrolet doble de hierro forjado, conteniendo 10 cajas con tipos de imprenta de diferente clase y tamaño, 1 galera de madera con rollos de bronce de diferente tamaño, 1 cliché representando una fragata, 1 gancho sosteniendo papeles, 1 rama de acero, 1 galerín de metal, 1 rama de acero para imposición, 1 galera grande de metal con material de imprenta de diferente clase, 1 llave cuadrangular, 1 pedazo de formón, 1 regla de acero, 1 cepillo, 1 mazo de madera, 1 cepillo grande, 2 tamboriletes, 1 mazo de madera, 6 llaves de diferentes clases en un cajón de madera, 2 cuñas y otros materiales de imprenta, 1 cajón con tipos, 1 mazo de madera, 2 cuñas y otros materiales de imprenta, 1 cajón tipos, 1 mazo de madera, 1 pedazo de género, 1 gaveta con una botella de medicina, reglas de madera, 1 gaveta conteniendo unos zapatos viejos, 6 ganchos para galerines, medio metro de metal, 1 cajón conteniendo 17 reglas de bronce, 2 ganchos para galerines, 1 cajón conteniendo metal de imprenta, 1 gaveta con 3 paquetes de tipos, 1 paquete de tipos empastelados, varias reglas de madera,

4 candelas de sebo, papeles, cintas de metal, 1 aro de hierro con su tornillo y tuercas, 1 romana circular, 1 barril con tinta imprenta negra, 1 pieza de máquina duplex, 1 reloj de pared, 1 galerín de metal y varias reglas de madera, 1 cuña, 1 planchita de zink, 1 motor eléctrico que corresponde a la prensa Duplex, 2 aceiteras, 1 tarro con un poco de aceite, 1 tamborilete. Siendo las cinco de la tarde se suspende esta diligencia para continuarla el día de mañana a las ocho y media de la mañana y firmamos todos los que intervenimos.—Raf. Esquivel S., Próspero Calderón, Juan B. Rojas.» «A las ocho de la mañana del dos de agosto de mil novecientos diez y siete, se continuó este inventario en la forma siguiente: 1 máquina de linotipo Manufacture By Mergenthaler Linotype C°. New York U. S. A. modelo K número 175 patentado, julio 21, 1914, una máquina linotipo igual a la anterior modelo 8 número 1941 sin fecha de patente, una mesa ordinaria de madera blanca de una vara de largo, 2 mesitas de madera blanca al lado de los linotipos: primera conteniendo varios lingotes, 1 aceitera, 1 novela Psicología de la moda femenina, 1 alicate; en la segunda mesita hay 3 cajas de matrices de bronce, 1 rollo de cigarrillos, 1 metro, 1 libro Oro de la Mañana, 3 libros El eco alemán, 3 ejemplares, varios papeles sin importancia, 1 destornillador, 1 martillo y 1 aceitera, 1 pieza de acero, 2 sillas giratorias al lado de las máquinas, 1 nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana en mal estado, 3 depósitos de bencina, Succes Vencine C°. F. Wesel Mfg & Co. N. y Patentaid, 1 cámara al parecer fotográfica, 1 tabla con sunchos eléctricos, 1 escupidera vieja, 1 prensa de copiar, 1 banco carpintería, 1 tornillo de hierro para herrería, 1 chevrolete doble de hierro forjado, 2 aceiteras, 1 tarro de una libra Duxan, 7 escobillones usados, 3 cajas conteniendo estaño o plomo, 4 rodillos de diferente tamaño, 7 ganchos papeles, 1 sierra de cortar metal, 1 pedazo de pieza cilíndrica de acero, varios rollitos de papel, 2 roperitos con 5 ganchos y varias piezas de ropa vieja, 1 ropero viejo con 4 clavos, 1 lamparita eléctrica, 1 armario conteniendo muchas herramientas el cual se selló, 1 galerín a una columna, 1 fuelle, 1 gaveta conteniendo una regla bronce medio cilíndrica, 1 eje de acero, 1 pedazo de tela verde, 1 pedazo de manguera, 17 blocks de metal de imprenta colocados en sus respectivos lugares para su fundición, 1 cajón conteniendo 21 block de metal de imprenta para fundición, 1 cajón conteniendo 1 block y varios lingotes para la fundicion, 1 cajón vacío, 12 galerines de 1 columna, 1 delantal de manta en mal estado, 1 palangana vieja, 1 piedrita de afilar en mal estado, 1 tarro de tinta negra de 10 libras, comenzado, 4 cajas de cartón blanco vacías, 1 pieza de un quemador, 1 tarro de lata con grasa para limpiar, 1 yunque pequeño, 1 martillo, 2 magazines de la máquina linotipo, 1 cepillo ovalado, 1 llave de máquina, 12 rueditas de acero, 1 estrellita de hierro, 2 galerines de bronce de una columna, 1 tapa de cajón conteniendo algunos moldes de bronce, 1 paquetito de lingotes, 1 fotograbado de bronce o cobre dañado, 1 tarro pasta aurora a la mitad, 1 gaveta conteniendo varios escobones y otros objetos, 1 rama de hierro, dentro del banco de carpintería muchos útiles del servicio, 1 cuarto sellado del que no aparecen las llaves, 1 instalación eléctrica con focos que corresponden a los linotipos, 2 ejes de acero, 1 cajón vacío para basura, 1 prensa de imprimir, T. Chandler the Price Co. de disco, con lecho 16 por 27 pulgadas inglesas, 1 tamborilete, un compás, 1 cajón esquinero conteniendo 11 reglas de madera, 1 tarro tinta verde, 8 tarros tinta negra, todos vacíos, 1 tarro de un galón conteniendo goma, 1 tarro tinta roja, 1 llave de máquina, espátula para tinta, varias reglas de madera, 1 caja cartón con chinches de encuadernación llenas, y otra caja con chinches de lós mismos empezada, 1 tarro con tinta negra, 1 botellita con líquido, 1 manigueta de rodillo, 1 pieza de máquina, 1 llave pequeña, 1 espátula, 1 cantidad de etiquetas *El Imparcial*, 1 marco para colocar rodillos, 1 motor eléctrico 62688 tipo K T 4 $1\frac{1}{2}$ A, 220 voltes de la General Electric Co., 4 ampéres, 1 mol-

de para fundir rodillos, 2 paquetes de papel periódico, tamaños diferentes colocados en una ventana, 1 tornillo y un pedazo de tubo, 1 polea pequeña, 1 mesa de imposición conteniendo varios moldes para imprimir, 2 llaves para acuñar moldes, un componedor grande número 3 de madera, varios folios, 3 interlineas largas, un paquetito papel para pruebas, un gancho para pruebas, 3 componedores diferentes tamaños, un mazo madera, una bomba eléctrica quemada, un chovolt para diez cajas de tipos, un estante de pino, un banquillo de pino, instalación y un foco eléctrico, un aparato telefónico, una caja hierro Stander sellada sobre un banco armario que contiene algunos libros, sobres, bloks, sobre la caja de hierro varios rollos de papeles y otros objetos, un plumero, una cantidad de periódicos *El Imparcial*, una máquina Registradora National para colones y céntimos, N.° $\frac{803128}{412}$ sobre un banco de nueve gavetas conteniendo clichés, 4 clichés, 3 sillas, un sillón escritorio, una canasta para papeles, 14 ganchos para papeles, 1 escritorio doble con 7 gavetas, 2 armaritos con una papelera encima, 1 candadito cerrado con 2 armellas, una tabla con 3 llaves diferentes, estante pino con periódicos y revistas, 3 ganchos con muchas cuentas, se depositan dentro del escritorio y se sella, plano de la ciudad de San José, 1 pesa cartas, 1 cachimba de madera, 1 sello, 1 numeradora, 1 porta sello, 1 porta plumas, 1 cuchillo largo, lápices, 2 alicates niquelados, 1 tabaquera niquelada, 2 almohadillas para tinta de sello, 1 libro de direcciones, 2 agarradores para papel con papeles, secante, tintero, papeles, tarjetas, 1 índice, 1 libro diccionario español por Velásquez, varios clichés, etc. Este escritorio queda sellado, 1 máquina de escribir, Víctor, con su correspondiente mesa de madera y una camisa para la máquina, 1 caja comenzada de papel carbón para copiar, en las dos gavetas de dicha mesa diferentes papeles, 1 ropero con 2 ganchos, 1 escritorio de madera, 2 tinteros, 1 máquina perforadora de papeles, 1 mango de pluma, 1 borrador con escobilla, 1 sillón de escritorio, 1 sofá tapizado, 2 sillas tapizadas, una canasta para papeles, una

escupidera, una máquina de escribir L. C. Smith & Bros con su mesa y dos gavetas en las cuales hay diferentes papeles, una camisa de esta máquina. Siendo las diez de la mañana se suspende esta diligencia para continuarla más tarde a las doce del día y firmamos todos los que intervenimos.—Próspero Calderón, Juan B. Rojas.»

«A las doce del día del dos de agosto de mil novecientos diez y siete se continuó este inventario en la forma siguiente: 14 clichés de anuncios estereotipados, una cantidad de matrices en papier maché, en la gaveta del escritorio un libro de cuentas, 1 almanaque Hachette, un libro de actas del primer congreso financiero panamericano, 1 libro Atroclim Personales, 1 sobre con películas fotográficas, 1 revista universal y otros papeles, abajo en el escritorio varios folletos de codificación de decretos de México, 1 rollo de papeles, 1 cartapacio para guardar cuentas con cuentas, 1 mapa estratégico de Europa Central, 3 mapas de líneas telegráficas, 1 cuadrito, con un plomo de la colocación del papel en la prensa Duplex, 1 teléfono con su correspondiente instalación, alegoría de Cristóbal Colón, dos mapas que representan Rusia, Alemania y Francia, 1 ropero con 3 ganchos, con 2 sombreros negros; y un saco casimir negro viejo, 3 ganchos con periódicos, 1 escupidera, 1 mesa escritorio con 4 gavetas con papeles, 1 cartapacio, un canasto, para papeles, tres bombillas eléctricas con sus sombras e instalaciones, un plano de San José, 2 escupideras, un ropero con dos ganchos, un mapa de la América Central, las Antillas y Panamá, una mesita pequeña de madera, una mesa grande de madera con una gaveta, un gancho con papeles, una alegoría gratitud de España, una memoria de la facultad de farmacia, varios folletos, 2 porta-secantes, un mango de pluma, un tintero, diez piedras de manganeso, una cantidad papel periódico en cuadernillos, con 23 x 18 x 57 pulgadas inglesas de dimensiones, un fotograbado desmontado, de la alegoría «gratitud España», una silla en mal estado, un armario con 573 clichés, una camisa de máquina de escribir, 1 paquete con papeles, 1 silla

buena, Oficina de Redacción un escritorio charolado, con 6 gavetas en las cuales hay papeles de diferentes clases, 1 sofá, dos sillones, una silla escritorio, 6 sillas, una mesita, todo esto de madera charolada, 3 escupideras, una canasta para papel, 3 bibliotecas con 311 volúmenes en pasta y rústica, y muchos folletos, un retrato de D. Francisco I. Madero, una sombrerera con tres ganchos, un mapa de Costa Rica, una araña con tres focos eléctricos y una separadá, un petate de alfombra, muchos rollos de periódicos en una ventana, dos albums de estampillas, un paquete con papeles, un anuario estadístico de Costa Rica, una colección de periódicos empastada en mal estado, varias revistas ilustradas, 9 clichés, un canasta de alambre con periódicos, un folleto, un cartapacio con documentos, un tintero con dos depósitos, un porta-secante, una gomera, dos cortaplumas, un libro cheques del Banco de Costa Rica, un corta-papel, tapete verde y otros papeles, tres ganchos para papeles, un palo para limpiar pisos, una caja de lata con 9 monedas de cobre y una de plata, una regla graduada, un almanaque «Alsina», nota: plana sexta de este inventario línea quinta no se lea (aparato telefónico entre paréntisis).—Raf. Esquivel, Próspero Calderón, Juan B. Rojas.»

«Señor Inspector de Hacienda por Ministerio de la Ley. P.—Yo, Carlos Soley y Guell, mayor de edad, viudo, empleado y de este vecindario, ante Ud. comparezco y digo, que en concepto de administrador de *El Imparcial*, tenía y tengo en el local que ocupó dicho periódico una serie de papeles y objetos exclusivamente de mi propiedad personal, así como también los papeles y libros de la contabilidad que yo le llevaba al señor don Ezequiel Alvarez A. pido a Ud. se sirva ordenar la devolución de todos los objetos relacionados ofreciendo presentarme para indicar cuáles son ellos y recibirlos. Los libros del señor Alvarez, se encuentran en la caja de hierro, así como también, un par de marcuernillas de oro con piedras preciosas que son de mi propiedad particular, ofrezco abrir

la expresada caja para que se me entregue lo del señor Alvarez y lo mío. San José, agosto 17 de 1917.—Carlos Soley.—«Inspector General de Hacienda por Ministerio de la Ley. San José a las tres y tres cuartos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos diez y siete. Como lo pide entréguense al petente todos los objetos que aparezcan ser de su propiedad, procédase a la apertura e inventario de la caja y entréguense también los papeles y libros del señor Ezequiel Alvarez y al efecto constitúyase el infrascrito su secretario, el Fiscal Específico, depositario y el petente en el local de *El Imparcial* con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado. Entendido el petente firma.—Rafael Esquivel, Carlos Soley, Octavio Quesada, Próspero Calderón, Juan Bautista Rojas».

Inspección General de Hacienda por Ministerio de Ley. San José, a las cuatro de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos diez y siete, constituído el infrascrito acompañado de su Secretario, del Fiscal Específico don Octavio Quesada, del depositario don Próspero Calderón y del señor don Carlos Soley, en las oficinas de *El Imparcial*, se procedió en primer término a la apertura de la caja y examinada que fue, se encontraron los sellos en completo buen estado y procedió don Carlos Soley, a la apertura de la misma, y abierta que fue se encontró dentro de ella lo siguiente: en el departamento grande, un libro de inventario de la empresa *El Imparcial* fecha 30 de agosto de 1915, con doce folios útiles, libro mayor de don Ezequiel Alvarez, libro diario de don Ezequiel Alvarez, según consta de las razones puestas al folio primero de dichos libros por el administrador de rentas del departamento de San Salvador, República de El Salvador con fecha 4 de de setiembre de 1903. Agenda borrador de la empresa *El Imparcial*, año 1915, libro de agentes de anuncios de la empresa *El Imparcial*, un libro guía práctica de la Salud por Rossit, un retrato de dos señoritas, en un departamento pequeño, dos cubiertas

conteniendo vales de empleados, en la primera gaveta interior un estuche conteniendo unas gemelas de oro y tres chispas y rubí y seis llaves, la gaveta superior con puertecita de hierro está vacía y una gaveta pequeña cerrada con llave, manifestando el señor Soley que nunca ha tenido la llave y que cree la tiene don José María Zeledón alias Billo. A solicitud del señor Carlos Soley, se procedió al examen de los dos libros pertenecientes al señor don Ezequiel Alvarez, y de todos los papeles pertenecientes a dicho señor, encontrando que efectivamente todos están a nombre del expresado Alvarez, se procedió a su entrega. A solicitud del Sr. Soley se procedió al examen de unas facturas, recibos, cartas particulares y papeles de negocios y encóntrando que todos están en nombre del señor Soley se procedió a su entrega sin inventario por ser numerosas haciendo constar al señor Soley que están recibidos todos y a su entera satisfacción. Se entregan y reciben el mismo señor Soley, 22 paquetes de cigarrillos «La Suerte», 4 folletos, 1 libro cuentas, Nociones de Historia de El Salvador, un diccionario español - inglés, un libro de tablas de cambios, un tratado de ajedrez, dos libretas de bolsillo, un paquete de tarjetas, una cajita cedro, una caja con un juego de ajedrez, 17 retratos, una tabaquera fina, una regla, un facsímile, un limpia plmas jabalí, una pipa, un par gemelas oro, un sombrero negro, un saco ídem y un libro de cuentas pequeñas perteneciente a don Ezequiel Alvarez, con lo que se concluyó esta diligencia firmando el señor Soley para constancia y recibo.—Rafael Lsquivel, Carlos Soley, Octavio Quesada, Próspero Calderón, Juan B. Rojas.»

«Señor Inspector General de Hacienda por el Ministerio de Ley. —Yo, Octavio Quesada Vargas, conocido comparte en las diligencias creadas para averiguar si la empresa *El Imparcial* es propiedad del Estado, ante Ud. comparezco diciendo: Acompaño tres documentos para que se sirva agregarlos a las citadas diligencias. Es el primero una constancia fechada en Puntarenas a 3 del corriente mes y suscrita por Miguel Guzmán. Es el segundo, roto en pedazos y pegados éstos en un papel, un contrato fecha 12 de junio próximo pasado, en ésta ciudad, sin timbre y suscrito por Rogelio Fernández Güell y Miguel Guzmán. Es el tercero una reproducción, en papel sellado de diez centavos y con timbre, del contrato a que se refiere el párrafo anterior y contiene, además, una liquidación y compromiso adicional al mismo contrato de fecha 30 de agosto próximo pasado y suscrito por los mismos Fernández Güell y Guzmán; y por último una sesión de dicho contrato hecha por Guzmán a favor de Juan Rafael Acuña Gómez, fecha 30 del mismo agosto y sin firma alguna. Pido que se sirva citar a los señores Miguel Guzmán, Juan Rafael Acuña Gómez, Emilio Solís, Cecilio Méndez, Arturo López y Santiago Garita, para que declaren lo que sepan respecto de este asunto. Pido también que se nombren peritos calígrafos para que con examen del documento presentado en tercer término, procedan a determinar: 1 Si las tres partes de que el documenta se compone fueron o no escritas al mismo tiempo. 2 Determinar si la escritura de dichas partes es o no de fecha reciente. A Ud. pido se sirva proveer en todo de conformidad. San José, 17 de setiembre de 1917.—Octavio Quesada».

Inspección General de Hacienda por Ministerio de la Ley.—San José, a las ocho de la mañana del diez y ocho de setiembre de mil novecientos diez y siete.—Como lo pide téngase por presentado los documentos a que el escrito anterior se refiere y agréguense a las presentes diligencias: cítase a los señores Juan Rafael Acuña Gómez, Emilio Solís, Miguel Guzmán, Cecilio Méndez, Arturo López y Santiago Garita, para que se presenten a este despacho a dar la declaración que se solicita. Procédase a efectuar el examen pericial solicitado, y nómbrase con tal objeto como peritos a los señores don Enrique Brenes Castro y don Ruperto Montagné Rojas. Comparezcan los nombrados a prestar su aceptación y juramento.—Nota: línea segunda de esta plana en vez «de ocho de la maña-

na del diez y ocho, léase tres de la tarde del veinticinco.» Raf. Esquivel S., Juan B. Rojas, Srio.»

«Inspección General de Hacienda por Ministerio de la Ley.—Cartago a las doce del día del veintiseis de setiembre de mil novecientos diez y siete.—Constituido el infrascrito Inspector en la Sub-Inspección de Hacienda de esta ciudad, y presente en este despacho un testigo fue impuesto de las penas del falso testimonio y jaramentado en forma dijo llamarse Miguel Guzmán único apellido, mayor de edad, casado, linotipista, natural de Managua República de Nicaragua, y vecino de la ciudad de San José, en donde vive en el Hotel Castilla manifestó que conoce a las partes en este asunto, con quienes no le comprenden las generales de ley. Interrogado para que diga como tuvieron lugar los hechos a que se refiere su constancia suscrita en Puntarenas con fecha de 3 del corriente mes. la cual se le pone de manifiesto para que reconozca su contenido y firma, y que rubricada por mí y el declarante se agrega a estos autos. Declarante: El contenido y firma de la constancia que se me presenta son auténticos por lo que le reconozco. Los hechos han sucedido del modo siguiente: Yo era linotipista de la Imprenta Moderna; como tres o cuatro días antes del doce de julio de este año, se presentó en la habitación que tenía yo, situada por el Paso de la Vaca, de la ciudad de San José, un linotipista también de la Imprenta Moderna llamado José Martínez, quien me entregó una tarjeta de don Carlos Soley Güell, quien me decía en ella que me presentara en las Oficinas de *El Imparcial* para proporcionarme mejor trabajo. Como no acudí a la cita se presentó en mi casa don Ignacio Trullás Aulet, instándome para que fuera a las Oficinas de *El Imparcial* porque allí me solicitaban para darme trabajo mejor remunerado. Como tampoco fuí, se presentó a la Imprenta Moderna, donde trabajaba, al día siguiente por la mañana, un joven cuyo nombre no recuerdo, pero que sé que ahora es repórter de «La Nueva Era», y como yo no me encontraba ahí porque mi trabajo era nocturno, me dejó recado con Julio Padilla, si mal no recuerdo, para que fuera a *El Imparcial*: Como tampoco fuí, como a las nueve de la noche me llamaron de *El Imparcial* y a las diez de la misma noche me presenté en las Oficinas de dicha empresa, y ahí, don Carlos Soley me dijo que tenía orden de don Rogelio Fernández Güell para proporcionarme contrato de trabajo en dicha empresa, como linotipista, presentándome al efecto un borrador manuscrito. Como yo ganaba en *La Información* cuarenta y cinco colones por semana, y en el borrador del contrato se me ofrecían sesenta por semana, acepté y entonces se formuló escrito a máquina y con fecha doce de junio de este año, el respectivo contrato, que firmamos don Rogelio Fernández Güell y yo, y es el mismo que en pedazos y pegado sobre un papel se presenta en este acto y la firma que dice Miguel Guzmán, es la mia y la puse yo: me trasladé a trabajar a «El Imparcial» en cumplimiento a mi contrato, hasta que el Gobierno recuperó la imprenta. Cerrada la empresa, cada semana don Rogelio me pagaba parte del precio, pero al llegar la quinta semana el señor Fernández Guell me manifestó que ya no podía pagarme más, y que yo podía vender ese contrato a un abogado porque a dicho contrato se le podía sacar dinero. Que fuera a donde don Juan Rafael Acuña que él me lo compraría y en efecto, el mismo día veintiocho de agosto de este año me dirigí a donde el señor don Juan Rafael Acuña a quien mostrándole el contrato le dije que si podría con él embargar a don Rogelio Fernández y Acuña después de pensar un rato me contestó para qué me metía yo con los Tribunales, que para mí era mejor vender dicho contrato por lo que me ofrecía cien colones para que se lo traspasara. Yo acepté la propuesta y entonces el señor Acuña me contestó que le dejara el contrato para estudiarlo y que volviera al día siguiente: el veintinueve de agosto el señor Acuña me manifestó que el contrato que yo le había entregado no servía porque no estaba escrito en papel sellado ni tenía timbre, que sobre este asunto había ya

hablado con el señor Fernández Güell y que los dos habían quedado en perfecto acuerdo para hacer una copia del primitivo contrato en papel timbrado para que al ser reclamado o querer hacer los embargos que se trataban de hacer no fuese declarado en mora dicho primitivo contrato, por ser escrito en papel corriente y entonces me presentó el escrito en papel sellado de diez céntimos que también tengo a la vista, el cual también yo firmé pero no me entregó los cien colones. Al día siguiente, treinta de agosto en la tarde, fuimos el señor Acuña y yo donde el señor Rogelio Fernández con el objeto de agregar al contrato una parte más, porque al llegar yo donde Acuña a cobrarle los cien colones me dijo éste que había que agregarle algo más al contrato, y que para ello teníamos que ir donde el señor Fernández Güell. Fuimos efectivamente donde el señor Fernández Güell y allí tuvieron ellos una conversación en el sentido de que con mi contrato se podía proceder al embargo de objetos de la empresa *El Imparcial*, tales como mesas escritorios, máquinas de escribir, la máquina registradora, la caja de hierro, etc. A continuación el señor Fernández Güell escribió la segunda parte del contrato que es la que contiene la liquidación del mismo y mi compromiso de cobrarme exclusivamente de los muebles de *El Imparcial* y el bórrador se lo entregó a don Carlos Solcy, quien fué el que lo puso en máquina tal como está; y lo firmamos don Rogelio y yo en la fecha que tiene. Firmé esta segunda parte porque los señores Fernández Guell y Acuña me le exigieron, como medio indispensable para poder cobrar del Gobierno. Don Juan Rafael Acuña se llevó el documento y como los términos en que estaba la segunda parte del contrato me inspiraran desconfianza consulté con un amigo quien me manifestó que había hecho mal. Como don Juan Rafael Acuña me había devuelto el contrato original y consideraba sin efecto los que yo había suscrito, por cuanto no los había traspasado ni me habían entregado los cien colones ofrecidos, me dirigí de nuevo donde Fernández

Guell en solicitud de dinero, el viernes treinta y uno, y el señor Fernández Guell me contestó en la puerta del Palacio Nacional a las cinco de la tarde que lo buscara el lunes o martes para darme cien colones y que le devolviera el contrato, pero como yo debía salir para Guatemala el dos de setiembre me dirigí a casa del señor Fernández Güell el día primero de dicho mes con el objeto de liquidar dicho negocio: salió la esposa de dicho señor y en malos términos me dijo que su marido estaba enfermo y no podía salir, y entonces le entregué el primitivo contrato—diciéndole que se lo entregara a su marido y me trajera los doscientos cincuenta colones que el día anterior cuando hablé con Fernández Güell en la puerta del palacio le había yo pedido por la cancelación del contrato: la señora me contestó ni los cien que te ofreció Rogelio, ni los doscientos cincuenta que Ud. pide, y haciendo pedazos el contrato lo arrojó retirándose la señora y cerrándome la puerta, y yo recogí los pedazos. También durante los días 31 de agosto y 1° de setiembre dicho señor Juan Rafael Acuña me estuvo llamando con insistencia por medio de los señores Pilín Guido y Emilio Solís, contándome—Guido que para lo que me llamaba el señor Acuña era para que le firmara la cesión del contrato, que no fuera tonto que fuera porque así le sacaba plata: deboadvertir que el día 30 de agosto me dijo el señor Acuña que le firmara la sesión del contrato y que él me remitiría el dinero a Guatemala bajo otro nombre, sin que sepa yo por qué motivo quería remitírmelo bajo otro nombre: el domingo 2 de setiembre estaba yo en la Estación del Pacífico de la ciudad de San José, porque me dirigía a Puntarenas con dirección a Guatemala y ahí me esperaban un viejecito a quien yo no conocía y portador del contrato escrito en papel sellado. Dicho individuo estaba en compañía de Emilio Solís, quien apenas me vió me dijo: ése es, entonces el viejecito dándome el contrato me dijo que don Juan Rafael Acuña me lo mandaba para que le firmara la cesión que está escrita al final. Yo le contesté que de ningún modo firmaba dicha cesión

como en efecto no la firmé, presenciaron mi negativa a más de las dos personas citadas Cecilio Méndez, Arturo López y Santiago Garita. El 30 de agosto cuando se hizo y firmé la segunda parte del contrato escrito en papel sellado, estaba también en la casa del señor Fernández Güell y en el corredor Pilín Guido y cuando salimos oí que Guido le preguntó a Acuña en presencia de Fernández Güell si hacía ya el contrato, contestándole Acuña que sí que se esperara un poco. Yo me retiré y ellos se quedaron hablando. Algunas horas después me encontré con Pilín Guido en la calle, quien me contó que estaba allí esperando porque Ferñández Güell y Acuña, aunque él no tenía contrato escrito con *El Imparcial* los señores Fernández Güell y Acuña, le iban a hacer uno en los mismos términos y condiciones que el mío; y que aunque él ganaba como linotipista treinta colones por semana se lo iban a hacer por treinta y cinco y por dos años para que la suma al reclamar fuera mayor. Hago constar que de los tinotipistas de *El Imparcial* el único que tenía contrato era yo: esta misma conversación sé que también la tuvo Guido con el señor Eduardo Fernández tipógrafo de *El Imparcial*. Es todo cuanto sé. Leída su declaración la ratificó y firmó, y por falta de secretario firmó esta acta con testigos.—Rafael Esquivel S., Miguel Guzmán, Santiago , Abel Santos, Juan B. Rojas, Srio.»

En obsequio a la brevedad se suprimen las declaraciones de Carlos Manuel Guido, Emilio Solis, Clemente Guzmán Moya y Juan Rafael Acuña, por no referirse al asunto principal sino al del linotipista Guzmán.

«Señor sub-Inspector de Hacienda don Rafael Esquivel Sáenz.—Yo, Lincoln G. Valentine, mayor, casado, empresario, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, ante Ud. con el debido respeto, pido se sirva certificar las declaraciones que en el proceso «cierre de la empresa periodística *El Imparcial* rindieron ante su autoridad los señores Adán Acosta Morales, Mariano Guardia Carazo y Juan Rafael Arias, para hacer de ellas el uso que convenga a mis intereses y defensa. Pido además copia igualmente certificada de la nota y acuerdo en que se ordenó a Ud. levantar ese proceso.—San José, 29 de noviembre de 1918.—Lincoln G. Valentine».

Es conforme:

A solicitud del Licenciado don Octavio Quesada Vargas expido la presente solicitud en la ciudad de San Jose, a las diez del catorce de octubre de mil novecientos veinte y uno.

Advierto que no agrego timbre porque el señor Quesada manifiesta que esta certificación la necesita únicamente para usar de ella en una causa criminal.

(f) Albino Villalobos

DOCUMENTOS Y CUENTAS

Dispendioso sería el reproducir todos los documentos y cuentas que pude, mediante mi investigación, encontrar, pues, como fácilmente se comprenderá, fué tarea sumamente difícil—porque aconsejaba Castro Quesada en su famosa carta ahora publicada—muchos pagos se ocultaron bajo los nombres de diversas partidas.

Recuerdo ahora que una vez que yo daba cuenta al señor Presidente Tinoco de una partida de facturas encontradas, muy satisfecho me dijo: «Verdad que en mi Ministerio no encontraste nada?»

—Ciertamente, señor, le contesté, es Ud. muy hábil.

—Es que yo sé hacer muy bien esas cosas sin que dejen rastro.

—Sin embargo, le repliqué, hice una muy curiosa observación.

—Cuál?

—El voraz apetito de los reos de la Penitenciaría y de San Lucas.

—?

—Porque las cuentas de alimentación de esos reos son enormes.

Por razón de diversidad de criterio sobre determinados asuntos, se entibiaron mucho mis relaciones con el señor Presidente Tinoco hasta el punto de que en abril de 1919 fuí destituído de todos los cargos que ejercía y únicamente se me negó la baja del servicio militar.

«CARTERA DE JUSTICIA

Número 90

San José, 8 de abril de 1919

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado el Sr. Licenciado don OCTAVIO QUESADA VARGAS del cargo de Fiscal Específico y Abogado del Gobierno a que fué nombrado por acuerdo de 21 de setiembre de 1917 y por otros diversos Acuerdos de este Ministerio y darle las gracias al señor Quesada por sus servicios.—Comuníquese—.TINOCO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.—Zúñiga Montúfar».'

Desde que fuí Promotor Fiscal me acostumbré a pedir, siempre, a más de los recibos del caso—recibo aparte para mí—práctica que me ha evitado más de un dolor de cabeza.

Siguiendo esta costumbre, siempre que el señor Presidente Tinoco solicitaba algún documento de los que yo tenía en mi poder, yo le exigía el recibo correspondiente.

El Comandante de la Segunda Sección de Policía se presentó en mi oficina exigiéndome la entrega, de orden superior, de la gran caja de hierro de *El Imparcial* que tenía yo en mi poder atestada de documentos de toda clase, pero se negó a darme recibo detallado de su contenido, por lo que yo me negué a entregarla, siendo conducido, por tal motivo a presencia del Presidente Tinoco, quien manifestó que yo tenía razón.

Al día siguiente se presentó en mi oficina el señor Promotot Fiscal de la República con una nota del Ministerio de Justicia en la que se me ordenaba la entrega y procedimos a ella durante varios días, firmándose el recibo correspondiente.

Como ese recibo da una clara idea de la documentación que yo había conseguido, lo reproduzco a continuación, pero tan sólo en aquella parte que se refiere a la documentación de *El Imparcial.*

De mi libro RECIBOS NUMERO II se copia lo siguiente relativo todo al asunto de EL IMPARCIAL.

Recibí del *Fiscal Especìfico* nombrado para los asuntos de *El Imparcial* una máquina de escribir *L. C. Smith Bros No. 2* en buen estado y una capota para la misma marca *Underwood* (*L. S.*) San José, octubre 26 de 1918. El Director de la Imprenta Nacional. (f.) *Francisco Soler.*

De orden del señor Ministro de la Guerra recibo de manos del *Fiscal Específico* Lic. don *Octavio Quesada*, con 32 folios útiles, la sumaria de *El Imparcial.* San José, noviembre 29 de 1918.—(f) *Manuel Bejarano L. S.*

De orden del señor Presidente de la República

recibo de manos del Juez Militar Especial una caja de hierro grande contra incendio, marca *Standar*, que perteneció a la extinguida empresa de *El Imparcial*.—San José, 3 de abril de 1919.—*L. S.*—El Comandante de la Segunda Sección de Policía, (f) *J. J. Cañas.*

Recibí del Licenciado don *Octavio Quesada Vargas* en su carácter de ex-Abogado del Gobierno, Ex-fiscal Específico y Ex-Juez Militar Especial, lo siguiente:

Libros de troncos de letras giradas por la Secretaría de Hacienda contra el National City Bank of New York, así:

1.—Troncos de letras 301 a 400 giradas desde el 12 de agosto de 1914 hasta el 25 de febrero de 1915.

2.—Troncos de letras Nos. 401 a 500 giradas desde el 25 de febrero de 1915 hasta el 3 de setiembre del mismo año.

3.—Troncos de letras Nos. 501 a 600; de 501 a 599 giradas y de 596 a 600 en blanco giradas desde el 3 de setiembre de 1915 hasta el 5 de enero de 1916.

4.—Id Nos. 00002 a 00050 giradas desde el 5 de enero de 1916 hasta el 10 de febrero de 1916.

5.—Id. Nos 00051 hasta 00100 giradas desde el 1°. de febrero de 1916 hasta el 15 de marzo del mismo año.

6.—Id. Nos 00101 hasta 00150 giradas desde el 16 de marzo hasta el 26 de abril de 1916.

7.—Id. Nos 00151 hasta 00200 giradas desde el 27 de abril hasta el 16 de mayo de 1916.

8.—Id. Nos 00201 hasta 00250 giradas desde el 17 de mayo hasta el 1°. de julio de 1916.

9.—Id. Nos 00251 hasta 00300 giradas desde el 1°. de julio hasta el 10 de agosto de 1916.

10.—Id. Nos 00301 hasta 00350 giradas desde el 10 de agosto hasta el 28 de setiembre de 1916.

11.—Id. Nos 00351 hasta 00400 giradas desde el 28 de setiembre hasta el 17 de noviembre de 1916.

12.—Id. Nos 00401 hasta 00450 giradas desde el 20 de noviembre de 1916 hasta el 15 de enero de 1917.

13.—Libro de troncos de Giros de Gastos Diversos de la Secretaría de Gobernación números 00651 a 00700 desde el 9 de octubre hasta el 17 de noviembre de 1916.

14.—Libro de tronco de giros de Gastos Diversos de Secretaría de la Gobernación números 751 a 00800 desde el 3 enero hasta el 12 de febrero de 1917.

15.—Un cartapacio titulado *Ministerio de Hacienda.* —«Nota: Razón.—Estos documentos se refieren a don Rogelio Fernández Güell y pertenecen a la Secretaría de Hacienda.—Contiene el cartapacio quince folios útiles con los siguientes documentos: Nota de 2 de julio de 1915 (3424) dirigida al sub-Secretario de Hacienda por Rogelio Fernández Güell sobre desalmacenaje libre de una máquina linotypo y sus accesorios en 13 cajas.—Contestación.—Nota de la Secretaría de Hacienda al Adminise trador de la Aduana de Limón No. 1422 de 8 de julio d 1915 permitiendo el libre desalmacenaje de las trece cajas.--Pliego de papel de 0.50 reintegro hecho por Fernández Güell.—Solicitud dirigida por el señor Fernández Guell al Ministro de Hacienda (3424) con fecha 24 de julio de 1915 ordenando la devolución de ₡ 97.83 pagados por derechos de aduana de una rotativa y accesorios. —Contestación a la anterior nota No. 1582 de 2 de agosto denegando la solicitud—dirigida al Ministro de Hacienda por Fernández Guell reclamando escensión de bodegaje para rollos de papel para periódico (3422) fecha 16 de agosto de 1915—contestación fecha 18 de agosto accediendo a la petición por 30 días.—Solicitud presentada al Ministro de Hacienda por Rogelio Fernández Güell (3424) solicitando exención de derechos de aduana para útiles para la imprenta de *El Imparcial* fecha 9 de agosto de 1916. Un papelito que dice con lápiz (folio 13) activo aplazada.—Un dictamen del Laboratorio Químico Comercial (folio 14) fecha 21 de agosto de 1915».

16.—Un Dietario para 1915 escrito todo con lápiz.

17.—Un Dietario para 1916 la mayor parte en blanco.

18.—Un libro Balances Generales de Rogelio Fernández Güell como Director y Gerente de la empresa

periodística *El Imparcial* con 200 folios, con 12 folios utilizados.-

19.—Un libro perteneciente a *El Imparcial* dividido en dos secciones, Agencias y Anuncios la primera con 24 folios y la segundo con 35 folios utiles.

45.—Un legajo de documentos marcados J. A. (Julio Acosta Ministro de Relaciones) con 17 folios conteniendo los siguientes documentos:

Nota No. 196 B. 10 de setiembre de 1915 de Relaciones a Hacienda pidiendo se gire al Ministro en Washington Manuel Castro Quesada 13.000 dollars.

Contestando a la anterior conformidad

Nota No. 188 B. 3 de set. de 1915, de Relaciones a Hacienda sobre giro a M. C. Q. de 10.000 dollares.

Copia de la nota anterior.

Nota de 3 de set. 1915, de Hacienda a Relaciones contestando de conformidad la anterior.

Copia 11 set. 1915, de Hacienda a National City Bank, sobre giro D. 13.000.

Copia nota de 22 set. 1915 de Hacienda a National City Bank, sobre giro de 10.000 dollares.

National City Bank, con fecha 1.° de nov. 1915, envía a Hacienna detalles sobre giros pagados.

Traducción de la anterior nota.

Nota del Ministro de C. R. en Washington a Relaciones de 4 de nov. 1915, sobre giros expedidos en octubre.

Lista de giros expedidos por la Legación de C. R. durante el mes de octubre de 1915.

Copia nota 27 de nov. 1915, de Hacienda a Castro Quesada acusando recibo.

Copia nota 16 dic. 1915, de Hacienda a Relaciones sobre giro de 134 oro para la repatriación de Ester Carazo.

Copia nota 16 dic. 1915, de Hacienda a Instrucción Pública sobre giro de 69.25 oro mantenimiento del estudiante Otoniel Flores.

46.—Un legajo de documentos marcados J. R. A.

(Juan Rafael Arias, Ministro de Gobernación) con 12 folios útiles conteniendo los siguientes documentos:

Nota No. 312 de 22 nov. 1915 de Gobernación a Hacienda sobre que la cuenta de la «Mergenthaler Linotype & Co.» Debe cargarse a la partida «Materiales de la Imprenta Nacional» (13 cajas con linotypos vapor Tenadores 8 de abril $ 3.604.50 cargados a la Imprenta Nacional.)

Copia nota 1°. nov. 1915, de Hacienda a Gobernación sobre a que partida se cargan $ 3.604.50 valor de materiales comprados a la «Mergenthaler Linotype & Co.».

Cuenta.—Copia.—Nota.

Copia y traducción del National City Bank a Hacienda sobre el pago de $ 3,604.50.

Cuenta de 27 de abril a National City Bank sobre el pago de $ 3.604.50 según monto de las mercaderías citadas.—Gastos de factura y documentos de embarque de las mercaderías citadas.

47.—Un legajo de documentos marcados C. G. R. (Claudio González Rucavado, Ministro de Gobernación) con cinco folios útiles conteniendo:

Nota 232 de 14 de abril de 1916, de Gobernación a Hacienda sobre el pago de $1.108.10 por 27 resmas de papel de imprenta.

Nota 24 de abril 1916, de Hacienda a Gobernación anunciando haber pagado al Royal Bank los $ 1.108.10 del popel.

Copia de las notas anterior y tras anterior.

Segunda de cambio de 18 de marzo 1916 por $ 1.108.10 girada por la International Paper Co. contra Rogelio Fernández Güell.

Nota 24 de abril 1916.

48.—Un legajo de documentos marcados C. G. R. con 26 folios útiles conteniendo:

Nota de pedido No. 68 de 12 de mayo de 1916, de la Sección Comercial a The Costa Rica Trading & Co. papel y materiales de imprenta.

Nota 186 de 4 de mayo de 1916, de Gobernación a Sec. Comercial sobre el pedido anterior, y traducción del pedido.

Facturas del pedido, fac. No. 326.

Aviso de la Sección Comercial al Directar de *El Imparcial* para que recoja 48 rollos de de papel, factura 289.

Factura de envío de la National Paper por vapor Metapán fac. 290 fac. 292.

Aviso de la Seccción Comercial a *El Imparcial* recoja 24 bultos mercaderías en vapor Metapán de 21 junio.

Copia nota 22 de agosto 1916 Gobernación a Hacienda sobre el libre desalmacenaje de 48 R. papel.

Copia de la nota anterior y de la orden de desalmacenaje.

49.—Legajo de facturas y pedidos para la Imprenta Nacional 31 folios útiles.

50.—Legajo de facturas y pedidos para la Imprenta Naclonal 11 folios útiles.

51.—Legajo de facturas y pedidos linotipos y documentos de embarque con 22 folios útiles.

52.—Un legajo con una factura R. E. Smith & Co. de 26 de abril de 1916.

Una nota N°. 278 Gobernación a Hacienda fecha 3 de mayo de 1916 sobre acopio de materiales para Imprenta por valor de $ 290.34 y copia de la misma.

53.—Factura 297 junio 17 de 1916 y aviso Sección Comerciai.

54.—Factura de 3 de octubre dc 1916.

55.—Memorandum de 3 de enero de 1916.—Déficit de *El Imparcial* mes de diciembre.

56.—Certificación extendida por Miguel Angel Monge, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación con 2 folios útiles.

57.—Detalle de los documentos con los cuales la empresa *El Imparcial* ha efectuado sus desalmacenajes por la Aduana Principal con 9 folios útiles.

58.—Copia del inventario Jiménez Rojas con 3 folios útiles.

59.—Certificación del Registro Público.

60.—Certificación del Registro de marcas de Fábrica.

61.—Certificación del Registro de la Propiedad Científico Literaria y Artística.

62.—Documento Adán Acosta sin firma en el que se declara que el Lic. don Alfredo González Flores y sus coasociados que él señale son copropietarios conmigo (Rogelio Fernández Güell) de la maquinaria, mobiliario, útiles y enseres de la empresa *El Imparcial* (de letra de Rogelio).

Una serie de documentos firmados por Rogelio Fernández Guell a favor de Alfredo González Flores por valor de ₡ 17.107.20 fecha 11 de marzo de 1916.

63.—Informe escrito con lápiz por Miguel Guzmán 4 folios ùtiles.

64.—Constancia escrita con tinta por Miguel Guzmán.

65.—Contrato celebrado entre Rogelio Fernández Güell y Miguel Guzmán el 12 de junio de 1917.

66.—Contrato celebrado entre los mismos escrito en papel común con la misma fecha, roto y pegado.

67.—Constancia extendida el 31 de agosto de 1917 por Miguel Guzmán de haber retirado del Gobierno 2 pases para Guatemala.

68.—Tarjeta de Juan Rafael Arias suplicando el pago de una cuenta de papel para *El Imparcial.*

69.—Memorandum de Rogelio para Pelico solicitando la trasmisión de un cable.

70.—Ocho copias de notas de asuntos referentes a *El Imparcial.*

.....

San José, 10 de abril de 1919.

L. S.

(f) Manuel Bejarano

(f) Gerardo Fernández (f) Fèlix Montes h.

Como se ha visto –los documentos mencionados son bastantes claros y explícitos para probar, con ellos, que la mayor parte de la maquinaria y enseres para «El Imparcial,» fueron pagados con fondos de la Nación.

Pero había otros que necesitaban detenido estudio y eran las letras y giros desde 1915 hasta principios de 1917.

Hice el estudio y anoté todo lo que creí oportuno con el objeto de pedir a la Contabilidad Nacional las explicaciones y comprobantes del caso, pero al hacerlo, se me contestó que ya sobraba prueba, y que no se necesitaba más, lo que en realidad era cierto.

Sin embargo en este caso, creo conveniente la publicación de este estudio que yo titulé:

¿Cuentas de cuentas?

1915

Letras

Feb. 1.—L. N°. 377 A-f del Banco de Costa Rica contra el National City Bank para pagar dos letras por $ 709-81 y por $ 579.90, total $ 1289.71 girados por la Parsons Trading Co., facturas de papel para la Imprenta Nacional. Nota No. 65 del Ministerio de Gobernación de 27-1-15	$	1.289-11
Feb. 1.—*n°* 378 *Repetida* (Ojo)		
Mar. 23.—*n°* 429 *a-f* de Sasso & Pirie		360-00
Abr. 8.—*n°* 435 *a-f* de Sasso & Pirie		241-68
Set. 22.—*n°* 509 *a-f* de la United States Export Association para pagar factura de 3 de Julio último, 12 barriles de tinta negra para la Imprenta Nacional.....		78-64
Set. 30.—*n°* 516 *a-f* de Sasso & Pirie para pagar a la National City Paper. Nota del Ministerio de Gobernación de 27 de Setiembre.....	$	19-21
Dic. 10.—*n°* 576 Para pagar a la United States Paper por papelería para la Imprenta Nacional.....		2.589-85
TOTAL.....	$	5.838-81

1916

Letras

Feb. 21.—*n°* 61 Ministerio de Gobernación Materiales Imprenta Nacional	$	77-51
Feb. 21.—*n°* 62 Ministerio de Gobernación Materiales Imprenta Nacional		55-58
Mar. 18.—*n°* 103 *a-f* Sasso & Pirie por materiales para la Imprenta Nacional de la National Paper Type & Co. s-o de 13-3 del Ministerio de Gobernación.....		925-72
Abr. 13.—*n°* 136 *a-f* Sasso & Pirie p-c Mariano Guardia a quien el Gobierno se la reconoce.....		5,000-00
May. 17.—*n°* 202 Para el empréstito Francés		10,000-00
May. 19.—*n°* 205 Dos letras de Montealegre & Bonilla por $ 491-11 y $ 381-29 no expresan por qué		872-40
Jun. 9.—*n°* 227 *a-f* Ministerio de Gobernación para pagar a Sasso & Pirie dos letras ($ 74-44 y 193-54) de la The National Paper & Co. materiales para la Imprenta Nacional Of. 358-5-6.....		267-98
Jun. 17.—*n°* 234 *a-f* Sasso & Pirie para pagar letra No. 34 girada por Montealegre & Bonilla por cuenta Ministerio de Hacienda.....		2,571-77

Jun. 28.—*n°* 248 *a-f* Ministerio de Gobernación para pagar a la National Paper sus facturas $ 197-$ 518-67 por materiales para la Imprenta Nacional. Nota 401-21-6..... ..... $ 715-67

Jul. 1. | *n°* 249 *a-f* Sasso & Pirie para pagar letra 35 girada por Montealegre & Bonilla contra Gobierno..... 3,561-40

Jul 11.—*n°* 259 *a f* Sasso & Pirie para pagar letra 36 girada por Montealegre & Bonilla contra el Gobierno el 11-4. 471-66

Jul. 14.—*n°* 263 *a-f* Ministro de Gobernación pára pagar a la National Paper materiales para la Imprenta Nacional. Nota 446 del M. de G..... 521-17

Jul. 17.—*n°* 266 *a-f* M. de G. para pagar a Sasso & Pirie factura materiales para la Imprenta Nacional. Nota 470 de 15-7..... 296-78

Jul, 18.—*n°* 268 *a-f* Sasso & Pirie para pagar letra 54 girada por Montealegre & Bonilla por factura 305 de 1-7 62.82

Jul. 29.—*n°* 287 *a-f* Collado Sucesores para pagarles letra girada por Montealegre & Bonilla..... 946-00

Agt. 4.—*n°* 297 *a-f* Collado Sucesores para pagar L. 40 girada por Montealegre & Bonilla..... 501-22

Agt. 10.—*n°* 300 *a-f* de Montealegre & Bonilla para abonar a la cuenta del Gobierno ..... $ 13.000.00

Agt. 11.—*n°* 303 *a-f* de Sasso & Pirie para pagar giro 14832 de la National Paper 29-7..... 206.89

Agt. 17.—*n°* 312 *a-f* de M. de Gobernación para pagar a Sasso & Pirie una L. de la National Paper. Nota 533-12-8 523.75

Agt. 17.—*n°* 313 *a-f* Royal Bank para pagar

giro 64 de Montealegre & Bonilla p-c del Gobierno..... $ 116.85

Agt. 18.—*n°* 316 *a-f* de Collado Sucesores para pagar L. 42 de Montealegre & Bonilla p-c del Gobierno..... 409.49

Agt. 31.—*n°* 318 *a-f* Collado Sucesores para pagar L. 45 de Montealegre & Bonilla p-c del Gobierno..... 8.988.06

Set. 2.—*n°* 321 *a-f* Ministerio de Gobernación para pagar a Sasso & Pirie L. de la National Paper por materiales para la Imprenta Nacional..... 213.01

Set. 8.—*n°* 328 *a-f* de Collado Sucesores importe de L. de Montealegre & Bonilla 2.014.55

Set. 8.—*n°* 331 *a-f* Sasso & Pirie para pagar giros 76 y 78 de Montealegre y Bonilla..... ..... 101.81

Set. 18.—*n°* 337 *a-f* Royal Bank para pagar giro 50 de Montealegre y Bonilla a cuenta de la Costa Rica Trading Co. 552.58

Set. 20.—*n°* 340 *a f* Ministerio de Gobernación para pagar National Paper, mercaderías para la Imprenta Nacional, Nota 600-18-9..... 526.37

Oct, 2.—*n°* 356 *a-f* Sasso & Pirie para pagar giros 14723-5 de la National Paper. Nota 9-9..... 577.89

Oct. 6.—*n°* 363 *a-f* Ministerio Gobernación para la National Paper, papel para la Imp. Nacional. Nota 622-22-9... 132.19

Oct 9.—*n°* 367 *a-f* Sasso & Pirie para pagar L 58 de Montealegre & Bonilla..... 328.62

Oct. 14.—*n°* 368 *a-f* Royal Bank para pagar L 52 de Montealegre & Bonilla..... 2.252.92

Oct. 18.—*n°* 379 *a-f* Ministerio de Gobernación para la National Paper mercadería para la Imprenta Nacional

(en el tronco están asentados pesos 25.000, pero borraron con lapiz azul y pusieron encima $ 528 83. ¿Cuál es la verdadera?... ..... $ 528.83

Oct. 31.—*nº* 383 *a-f* Royal Bank para pagar giros 59 por $ 3,309.19 y 61 por $ 746.56 la suma total de estas dos cantidades es $ 4.055.75 pero el tronco tiene como suma total 3.955,45
hay una diferencia de $ 100.30.

Nov. 13.—*nº* 395 *a-f* Ministerio de Gobernación para pagar a Sasso & Pirie factura de la National Paper para la Imprenta Nacional Nº 619-10-11 155-51

Nov. 20.—*nº* 401 *a-f* Sasso & Pirie para pagar giro 15,296 de la National Paper 149-63

Nov. 22.—*nº* 402 *a-f* Royal Bank para pagar giro 70 de M. & Bonilla..... 3.381-62

Nov. 24.—*nº* 403 *a-f* Banco de Costa Rica para pagar giro de M. & Bonilla.... 5.159-89

Dic. 2 *nº* 409 *a-f* Royal Bank para pagar giro 84 de M. & Bonilla..... 2.059 56

Dic. 18.—*nº* 418 *a-f* Royal Bank para pagar a M. & Bonilla giros 88 por $ 2195-88 y 89 por $ 3.908-10.... 6.103-98

Dic. 26.—*nº* 421 *a-f* Royal Bank para pagar giro 92 de M. & Bonilla..... 2.820-35

Dic. 27.—*nº* 426 *a-f* Royal Bank para pagar a M. & Bonilla..... 120-94

Dic. 28.—*nº* 429 *a-f* Ministerio de Gobernación para Sasso & Pirie para la National Paper por materiales para la Imprenta Nacional..... 919-88

TOTAL..... $ 82.148-40

1917

Eno. 2.—*nº* 430 *a-f* Royal Bank para pagar Letra 98 de M. & Bonilla..... $ 1.147-97

Eno. 8.—*nº* 440 *a-f* Royal Bank para pagar Letra 101 de M. & Bonilla..... 1.476-95

Feb. 16.—*nº* 479 *a-f* Sasso & Pirie para pagar National Paper materiales para la Imprenta Nacional..... 2.547-37

Abr. 18.—*nº* 531 *a-f* Ministro de Gobernación lo pagado a Sasso & Pirie por dos facturas de la National Paper por $ 919-89 y $ 8-28..... 928-17

TOTAL..... $ 6.100-43

1915

Giros

Mar. 4.—*nº* 7163 *a-f* de Tobías Gutiérrez P. 9-3-15..... ₡ 2.000-00

May, 3.—*nº* 7260 *a-f* por dos letras para el National City Bank P. 4-5..... 30.600-00

Jun. 26.—*nº* 347 *a-f* Relaciones. A Juan Kumpel Acuerdo 58 del 24 P 8-7..... 3.000-00

Jun. 7.—*nº* 7328 *a-f* National City Bank P. 8-6 .... 26.800-00

Jun. 14.—*nº* 7349 *a-f* Banco Internacional por una letra P 15-6..... 8.140-50

Jul. 5.—*nº* 7384 *a-f* Banco Internacional por una letra de la Sección Comercial P 6-7 ..... 1.732-94

Jul. 14.—*nº* 7408 *a-f* Carlos Wahle P 15-7 8.181-00

Agt. 18.—*nº* 7487 *a-f* Royal Bank por una letra P 19-8..... ..... 4.050-00

Set. 2.—*nº* 7516 *a-f* National City Bank (L. $ 2.000) P al Banco Internacional

6-9 .... ₡ 6.400-00

Set. 3.—*nº* 7517 Relacciones. Valor de un giro de $ 10.000-00 remitido a Manuel Castro Quesada, Ministro de Costa Rica en Washington por orden del Ministro Julio Acosta, y pagado 4-9 a John M. Keith (verdadera inversión desconocida)..... 27.270-00

Set. 10.—*nº* 7540 Por letras compradas a Alfredo Esquivel P 10-9..... 30.340-00
N 15 por $ 5.000 The Chase National Bank N 16 por $ 1.500 de Amisk & Co. N 22247 £ 1000 de A. Ruffer e hijos. $ 6500 National City Bank

Set. 17.—*nº* 7547 Para pagar $ 10.0000 al Banco Mercantil de Costa Rica..... 27.100-00

Oct. 13.—*nº* 7737 Por letra comprada $ 2118-98..... 5.721-25

Oct. 14.—*nº* 7741 *a-f* John M. Keith por letra $ 7500..... 20.175-00

Oct. 26.—*nº* 7815 *a-f* Banco Mercantil por 1 letra $ 10.000..... 25.800-00

Dic. 2.—*nº* 413 Relaciones. Por letra de $ 1500 comprada a Sasso & Pirie. 3.375-00

TOTAL..... ₡ 230.685-69

NOTA.—Averígüense los siguientes asientos del Diario:
Nov. 5.—Asiento del Diario número 2039 B.
Dic. Asiento del Diario número 2122 B.

1916

Marzo 27.—*nº* 440 *a-f* Manuel Castro Quesada (Relaciones)..... ₡ 4,300-00

May. 3.—*a-f* Sasso & Pirie para pagar L $ 290-00 (Gobernación)..... 754-00

May. 30.—*nº* 8518 *a-f* Alfredo Esquivel por $ 10.000..... ₡ 26.000-00

Jun. 27.—*nº* 8580 *a-f* Alfredo Esquivel por £ 1,000..... 12.150-00

Jul. 13.—*nº* 8626 *a-f* Alfredo Esquivel por £ 201..... 2.480-00

Jul. 14.—*nº* 8626 *a-f* de Montealegre & Bonilla $ 7.000 18.060-00

Julio 14.—*nº* 8629 *a-f* Alfredo Esquivel letra por £ 300..... 3.712-00

Jul. 15.—*nº* 8630 *a-f* Banco Mercantil por letra $ 10.000..... 25.400.00

Agt. 17.—*nº* 8701 *a-f* Alfredo Esquivel por letras..... 10.330.00

Set. 1.—*nº* 8738 *a-f* Alfredo Esquivel por letras..... 8.202.10

Set. 2.—*nº* 8739 *a-f* Banco Mercantil por letras..... 30.750.00

Set. 5.—*nº* 8746 *a-f* Banco Mercantil letras. 68.160.00

Set. 9.—*nº* 8764 *a-f* Francisco López García, letra por $ 3.000..... 8.130.00

Set. 10.—Relaciones. Por $ 13.000 girados por Sasso & Pirie *a-f* del Ministerio de Hacienda por orden del de Relaciones para el Ministro de Costa Rica en Washington, Manuel Castro Quesada..... 34.710.00

Set. 21.—*nº* 8901 *a-f* Alfredo Esquivel por letra $ 5.000..... 13.475.00

Set. 22.—*nº* 8909 *a-f* Alfredo Esquivel por letra $ 5.000..... ..... 13.400.00

Set. 22.—*nº* 8910 *a-f* Banco Mercantil por letra $ 10.000 y Banco de Costa Rica una letra $ 5.000..... 40.150.00

Set. 23.—*nº* 8911 *a-f* Banco Mercantil por letra $ 10,000..... 26.700 00

Oct. 14.—*nº* 664 Gobernación. Para pagarle *papel suministrado por* EL IMPAR-

CIAL *a la* IMPRENTA NACIONAL!!..... ₡ 1,616-07
Oct. 17.—*a-f* Carlos Wahle..... 11,129-00
Nov. 10.—Relaciones-*a-f* Sasso & Pirie gastos Diplomáticos..... 272-70

TOTAL..... ₡ 359,880-87

NOTA:—Averígüense los siguientes asientos del Diario correspondientes al mes de abril:
Número 806 C
Número 4224 C

1917

Giros

Eno. 18.—*n°* 538 RELACIONES *a-f* Oficial Mayor por gastos diplomáticos..... ₡ 9,979-70
Eno, 18.—*n°* 539 RELACIONES *a-f* Oficial Mayor por gastos diplomáticos..... 792-00
Eno. 18.—*n°* 778 GOBERNACIÓN *a-f* Carlos Soley *por papel para la* IMPRENTA NACIONAL!!..... 1.500-00

TOTAL ..... ₡ 12,271-70

Resumen

Letras

Año de 1915..... $ 5.838-81
Año de 1916..... 82.148-40
Año de 1917..... 6.100-46

TOTAL..... $ 94.087-67

Resumen

Giros

Año de 1915..... ₡ 230.685-69
Año de 1916..... 359.880-87
Año de 1917..... 12.271-70

TOTAL..... ₡ 602.838-26

Cuando hice este estudio, qué lejos estaba yo de sospechar que andando el tiempo llegaría a mis manos—sinó la clave definitiva de esas cuentas, por lo menos un hilo para guiarme en ese laberinto, como lo es la siguiente carta que, aunque ya publicada, se amolda bien aquí.

«Washington, 31 de Agosto de 1915

Mi querido Pelico:

Te incluyo la carta anónima que hoy he recibido, y que parece ser tuya, aun cuando yo no pueda todavía comprender qué razón hayas tenido para comunicarte conmigo en esa forma.

Pero cualquiera que sea esa razón debo manifestarte que yo *estoy en la mejor voluntad de complacerlos*, anotando en los libros de la Legación la partida que sea destinada al pago de la *imprenta* (Imparcial) y avisar a Hacienda que esa suma se ha gastado en el litigio de límites con Panamá; pero eso sí, siempre que *Alfredo me envíe una carta ordenándomelo.* Tú bien comprendes que no podría yo de ninguna manera hacer un cargo de tantos miles de dollares sin tener previamente una orden que me respalde.

Desde luego debo decirte que la cosa no es tan *chiche* como a primera vista parece. Hacer aparecer en la Memoria una partida de *quince mil dollares como gastos secretos* de la Legación levantaría un avispero tan-

espantoso que por más buena voluntad que se tenga no me sería posible aguantarlo. El público diría que me los había robado y que Alfredo por consideración me tapa. Sería preciso dividir esa partida en muchas pequeñas que pudieran pasar *sin causar gran extrañeza.* Por ejemplo: Loa gastos de *Mariano aumentarlos en unos dos mil quinientos o tres mil dollares* más como honorarios para consejeros y abogados; *unos chunches que ha comprado Felipito para las escuelas, meterles mil pesos más; libros enviados al Gobierno, cuyo costo no monta a cien pesos, subirlos a mil; en prensa y otros gastos reservados, mil quinientos; el arsénico, el verde de Parìs y otros chunches que se hayan enviado con motivo del chapulín, ponerles dos mil pesos de ñapa, etc., etc.*

De esa manera, subiendo un poquito a cada *gasto confesable,* podría *redondearse la suma,* pero para ello sería necesario que la *Contabilidad* se hiciera un estado minucioso de lo que haya efectivamente gastado y me mandara una lista de las cantidades que debo aumentar en cada partida. YO ENTONCES EXTENDERÍA LOS DIVERSOS GIROS NECESARIOS PARA CANCELAR LA IMPRENTA Y ENVIARÌA A LA CONTABILIDAD EL AVISO CONVENIDO A FIN DE QUE PUEDA ENTONCES ESE CENTRO HACER LOS ASIENTOS SALVADORES.

De todos modos, te repito, yo no daría ni un paso sin instrucciones terminantes de *Alfredo o de los Ministros de Relaciones y de Hacienda conjuntamente.* Claro que una orden tuya como Ministro de Guerra también la acataría.

Noto que al principio te dije que nada importaba cargar la suma a los límites con Panamá. Es un error. Habría que hacer figurar los nombres del *Chief Justice, de Mr, Anderson, etc.,* recibiendo una suma mayor que la que en realidad hayan recibido o puedan recibir y, eso, como tú comprendes, me metería en el lío más espantoso el día en que ellos lo llegaran a saber. Y que lo sabrían, no te quepa la menor duda; *nunca falta un vagabundo que lea la Memoria de Hacienda* y que sin mala intención ni nada, les informe un día de tantos acerca de la partida que aparece en favor de ellos. Es pues, preciso, *descomponerla como te dije antes en muchas partidas chiquitas y confesables.*

Para concluir, *que me arreglen el tamal en la Contabilidad,* repartiéndolo en todo lo que durante el año *hayan comprado las diversas Secretarías de Estado,* en este país, aun cuando no haya sido pagado directamente por la Legación. No se podría, es claro, decir que a la Casa Grace, por ejemplo, se le han pagado $ 7000.00 cuando en realidad no se le ha pagado más que $ 5000.00, pero sí se podría *inventar el nombre de otra Casa para imputarle esos $ 2000,00 de diferencia, aplicándolos à la misma compra.*

Sabes lo mucho que te quiere tu affmo.,

MANUEL CASTRO QUESADA»

Los consejos de la anterior carta no cayeron en terreno estéril, y así vemos figuran pagos de papel para la «Imprenta Nacional» cuando en realidad lo eran para «El Imparcial;» citaremos un caso de tantos.

Don Claudio González Rucavado, el testigo más olvidadizo de todos los de la sumaria, fué interrogado, mostrándole una copia, sobre si conocia la nota N° 232 fecha 14 de abril de 1916, del Ministro de Gobernación (El) al de Hacienda pidiéndole pagara a la International Paper Company $ 1. 108. 10 por papel para la «Imprenta Nacional,» contestó «Comunicaciones semejantes tal vez despaché dos o tres por cantidades que yo no recuerdo, la que me presentan es probable que sea una de ellas.» Interrogado si conocia la letra N° 1139 por $ 1. 108. 10, que se le presentó, dijo: «No me acuerdo de eso»—Se le presentó entonces el original de la Nota 232 de 14 de abril de 1916 solicitando el pago de la letra N° 1139 dicha; y como estaba su firma al pie sí se acordó y la reconoció, pero esa nota decía que el valor de la letra era por papel para la «Imprenta Nacional,» lo que no era cierto porque era para pagar papel para «El Imparcial» y la letra no estaba

girada contra el Gobierno sino contre don Rogelio Fernández Güell; véase dicha letra:

INTERNATIONAL PAPER COMPANY

EXCHANGE FOR 1108 10/100 New York, Mar 1-8 1916 19

At Sigth ..... of this First.....

of Exchange (Second unpaid) pay to the order of .....

.....INTERNATIONAL PAPER COMPANY.....

Eleven hundred eigth 10/100 .....

Plus all collection (*borrado por un selto*) .....

Value received and charge same to account of .....

To ROGELIO FERNÀNDEZ GUELL

San José, Costa Rica INTERNATIONAL PAPER COMPANY

Nº 1139 (*Firma ilegible*) Ass Treas.

En el reverso lleva la letra varios sellos y endosos, pero el único que nos interesa es el de la Contabilidad Nacional que dice:

Comprobantes del ASIENTO DE DIARIO
Nº 724 C

Mes de abril de 1916

EL INTERDICTO

Cuando recibí el encargo de ocuparme del asunto «El Imparcial,» no se me suministró dato ni documento alguno, pero la investigación que practiqué dió abundante cosecha.

En esa documentación y en las declaraciones de los señores Adán Acosta, Mariano Guardia y Juan Rafael Arias se fundó el Inspector General de Hacienda por Ministerio de la Ley para decretar el secuestro de «El Imparcial».

Con motivo de este secuestro, don Rogelio Fernández Güell, en concepto de Poseedor *de la empresa se presentó ante el Juez Civil, estableciendo, contra el Estado, interdicto de restitución, con fecha 30 de Julio de 1916 y estimó su acción en la suma de Cien Mil Colones.*

Con fecha 5 de setiembre me apersoné, en representación del Gobierno en el interdicto.

En escrito fecha 13 de setiembre don Rogelio añadió Cincuenta Mil Colones más a la estimación de su acción, de modo que la estimación total fué de Ciento Cincuenta Mil Colones.

Estábamos en el período de pruebas cuando, inesperadamente, recibí orden directa del Presidente Tinoco de entregar la totalidad de la documentación que respecto al «Imparcial» había reunido y tenía en mi poder, al licenciado don Cleto González Víquez.

Según supe después, don Cleto intervino a favor de doña Rosa Serratacó y Soley, Albacea de la sucesión de don Rogelio.

Ignoro la tramitación de la intervención de don Cleto en el asunto, que finalizó en un contrato en virtud del cual se le dieron a doña Rosa Treinta Mil Colones.

¿Por qué don Cleto, que tuvo el cuidado de obtener y hacer el contrato no hizo también el escrito dando cuenta de la transación efectuada y teniendo por terminado el interdicto?

Tomo de la Memoria de Hacienda de 1918, páginas 94 y 95 el referido contrato que dice:

NÚMERO 55

«ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la Repúbllca, por una parte y doña Rosa Serratacó y Soley, mayor, viuda y de este domicilio, por la otra.

Por cuanto la segunda ha reclamado del Gobierno, en su propio nombre, las cantidades que de su peculio sumistró a la empresa de *El Imparcial* para pago de varios efectos y de gastos de trasporte de mercaderías y para atender al sostenimiento del periódico y tipografía: y en nombre de la sucesión de su difunto marido don Rogelio Fernández Güell, de la cual es albacea, los derechos

que éste pudiera tener en dicha empresa en virtud de ciertos arreglos no escritos entre don Rogelio y el Gobierno anterior;

Por cuanto examinados todos los papeles y documentos a este asunto referentes, así como los libros que llevó en debida forma *El Imparcial* por el Licenciado don Cleto González Víquez a quien las partes de común acuerdo encargaron ese trabajo, resulta que la señora viuda de Fernández es acreedora de la empresa de un lado por cuatro mil trescientos veintidós pesos dieciseis centavos oro americano y de otro por quince mil quinientos treinta y cinco colones cuarenta céntimos;

Por cuanto al practicarse el secuestro de las propiedades de *El Imparcial* se tomaron indebidamente la biblioteca particular y algunos otros objetos de pertenencia exclusiva del señor Fernández Güell, así como otros bienes agenos que éste tenía en el local del periódico a título de préstamo;

Por cuanto la empresa dicha quedó debiendo algunas sumas que el Gobierno conviene en cubrirlas;

Por tanto, hemos convenido

I

El Gobierno en cancelación del reclamo personal de la señora viuda de Fernández pagará a ésta o a su orden la cantidad de treinta mil colones (₡30.000), de los cuales la mitad al contado, la otra mitad con intereses de diez por ciento al año en tres partes iguales, a cuatro, cinco y seis meses a contar de esta fecha,

El Gobierno, por tanto, le entregará al suscribirse este convenio a más de la suma estipulada de presente tres cheques contra la Administración Principal de Rentas así: uno para el dieciocho de febrero entrante por cinco mil quinientos colones (₡ 5,500.00); otro para igual día de marzo siguiente, por cinco mil ochenta y tres colones trenta y cinco centavos (₡ 5,083.35); y otro para el diecicho de abril próximo por cinco mil cuarenta y un

colones sesenta y cinco céntimos (5,041,65). Estos cheques llevarán de una vez todas las marcas y signos indispensables para su cancelación en las fechas del respectivo vencimiento y se dará desde luego orden concreta a dicha Administración de que en los días señalados antes sean satisfechas sin falta alguna.

II

La señora viuda de Fernández por sí y por sus hijos desiste y se aparta de todo reclamo que pudiera dirigir contra el Gobierno por razón del porcentaje que se ofreció a su difunto marido en la empresa de *El Imparcial* o de los trabajos y esfuerzos de éste en la Administración y Dirección del periódico y tipografía y cualquiera otra suma que tenga o tuviera origen en la citada empresa de *El Imparcial.*

III

El Gobierno devolverá inmediatamente a la señora viuda de Fernández todos los libros y folletos que fueron embargados según el inventario que se formó y además lo siguiente:

Un retrato con marco dorado del Presidente Madero;

Un tintero artístico de bronce de doble depósito marcado R. F. G;

Un corta papel que tiene en relieve el Capitolio de Washington;

Una colección de periódicos antiguos de Costa Rica. perteneciente a la familia del doctor don Rafael Orozco;

Una registradora de dinero; una colección de estampillas en dos tomos y un mandil y otros atributos masónicos de propiedad de don Tomás Soley;

La Biblia de P. Scio en cuatro tomos, marcada con el sello del doctor Castro y con anotaciones de letra del General don Federico Fernández;

Diario de campaña del mismo General Fernández con documentos relativos a la guerra centroamericana de Barrios;

Una máquina de escribir marca «Víctor» que era la de uso particular de don Rogelio Fernández y de la contratante; varios mapas.

IV

El Gobierno se hace responsable de las deudas pendientes a cargo de *El Imparcial* y pagará a Rosalía Vigne alquileres, un mil setecientos cincuenta colones..... (₡ 1.750-00); a Macedonio Esquivel ciento setenta y cuatro colones (₡ 174 00); a los damnificados de El Salvador setecientos setentidós colones setenta céntimos (₡ 772-70); a los suscritores en favor de Gallegos, ciento setentitrés colones cuarenticinco céntimos (₡ 143-45); al monumento de El Maestro, ciento diecinueve colones setenta y cinco céntimos (₡ 119-75); a Darío Estrada, cien colones (₡ 100); a la Compañía de Alumbrado, cien colones (₡ 100 00); a Koberg y Echandi, cuarentinueve colones cincuenta céntimos (₡ 49 50); a Atmella Hermanos, ochentisiete colones (₡ 87-00); y a Clemente Rodríguez e Hijos, ciento treinta colones (₡ 130-00).

En fe de lo cual se firma este contrato a diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R. ROSA S. V. DE FERNÁNDEZ

San José, diecinueve de octubre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

DEMANDA ORDINARIA DE ECHANDI

Don Alberto Echandi Montero, en concepto de apoderado generalísimo de doña Rosalía Vigne y Giraud, dueña del inmueble en donde estaba establecida la Empresa «El Imparcial», *con fecha 1 de setiembre de 1917, se presentó ante el Juez Primero Civil de esta provincia estableciendo* demanda ordinaria *contra don Rogelio Fernández Güell, con quien había celebrado un contrato de arrendamiento, y contra el Estado.*

Contra don Rogelio para que se declarara:

«1 Rescindido el contrato por falta de pago de alquileres.
2 Que en virtud de esa rescición deben pagarse a la demandante todos los daños y perjuicios consiguientes.
3 Que el edificio debe ser entregado a la propietaria en la misma forma y en el mismo buen estado en que lo recibió el arrendatario, suprimiendo las reformas hechas y restaurando el edificio a su anterior estado, así como reparaciones de cualquier daño que en él se encuentre al hacer la entrega.
4 Que deben pagarse a su mandante los alquileres adeudados, según convenio.

Establezco, además, acción contra el Gobierno Nacional, representado por el señor Promotor Fiscal, para que sean restituidos al local arrendado los objetos de que arriba hice enumeración.

Demando, además, costas personales y procesales. Estimo mi acción en *veinte mil* colones».

Trabajo me costó convencer al Presidente Tinoco, que la demanda establecida por Echandi era un pleito perdido por parte del Gobierno, y que convenía más buscar un arreglo que fuera favorable; así se hizo, y se presentó el escrito que literalmente dice:

«Señor Juez Primero Civil, Ordinario—Doña Rosalía Vigne - v - el Supremo Gobierno y don Rogelio Fernández Güell. Nosotros MANUEL BEJARANO SOLANO, mayor, casado, abogado y de este vecindario, en el carácter de Promotor Fiscal de la República, y el apoderado de la actora a Ud. en forma exponemos: Que usando el primero de la autorización que se le dá en el oficio que presenta, han arreglado este juicio de la manera siguiente: El Gobierno entregará a la señora Vigne, dentro de un mès contado desde esta fecha, el local a que se refiere esta demanda en el mismo buen estado en que lo recibió don Rogelio Fernández Güell, repuesto al estado que tenía antes de las modificaciones hechas por éste, a que se refiere la cláusula cuarta de la demanda. 2 El Gobierno pagará a la señora Vigne los alquileres no cubiertos desde el primero de marzo al treinta y uno de octubre, ambos meses de este año. 3 Toda reclamación de la señora Vigne contra el Supremo Gobierno, procedente del contrato de arrendamiento del local o de los hechos que se relacionan con la demanda, queda totalmente cancelada mediante el presente arreglo. Además la señora Vigne rennncia a cobrar los daños y perjuicios que pudiera reclamar por la falta de cumplimiento del contrato de arrendamiento. 4 En consecuencia la señora Vigne desiste de la demanda contra el Gobierno y éste acepta el desistimiento declarando que no le queda ninguna acción contra la señora Vigne, con relación a este negocio. 5 Cada parte de las presentadas pagará sus costas en este juicio, pero los impuestos fiscales de esta transacción son a cargo del Gobierno por lo cual no se pagan. Sírvase aprobar esta transacción.—San José Diciembre 4 de 1917—(f) Alberto Echandi.—(f) Manuel Bejarano,

De todo lo expuesto resulta que sobre la propiedad de «El Imparcial», *hicieron circular múltiples versiones, excepto la verdadera.*

De las declaraciones de la sumaria *y de los* editoriales *de* «El Imparcial», *resultan cinco distintas:*

1.— «El Imparcial» *fundado por una* Sociedad.

2.—La Sociedad *no ha podido constituirse pero pertenece a* un grupo de amigos *del Gobierno.*

3.—*Rogelio Fernández Güell tiene* participación *en la empresa y* opción *para comprarla.*

4.—*La empresa, concluida que sea la campaña de* los impuestos directos, *se incorporará a la* Imprenta Nacional.

5.—*Rogelio Fernández,* dueño único *de la empresa.*

Qué es lo que hay de cierto en todo esto?

Ya lo sabemos, en su mayor parte, pero aún no hemos concluido de descorrer el velo que cubre tanta.....

¿Qué promesas hizo Alfredo González a Rogelio?

Que las hizo, las hizo, como lo prueba la actitud de Rogelio, quien al fin y al cabo resultó burlado y engañado por don Alfredo—único responsable de todas las desgracias que sobrevinieron—puesto que ese engaño exasperó a Rogelio a quien no se le cumplió lo que le habìa ofrecido.

Cierto es que trataron de repartirse El Imparcial *y de elio no deja duda la declaración de Adán Acosta, quien fue encargado para redactar y otorgar la escritura del reparto, y si no hubiera sido la negativa de Rogelio —à quien no se le adjudicaba la parte que según él se le había ofrecido—ese reparto se hubiera efectuado, resultando dueños de* El Imparcial *don Alfredo y sus compinches.*

Don Alfredo—ignoro por qué motivos, no tenía confianza en Rogelio y hacía que éste le otorgara documentos por valor del dinero que le entregaba, y en la fecha a que me voy refiriendo, don Alfredo tenìa documentos contra Rogelio por valor de ₡ 17.107.20 y como insistiera siempre en la declaratoria de la propiedad de «El Impar-

cial», Rogelio entregó a ADÁN ACOSTA *un documento sin firma alguna, pero hice, para garantía de su autenticidad, que lo firmara al margen el señor Acosta; ese documento literalmente dice:*

TELÉFONOS
Dirección 701
Administración: 720

EL IMPARCIAL
DIARIO DE INTERESES GENERALES
Corresponsales en París y New York

CORREO
Apartado 318
CABLE «Imparcial»

El Diario más grande de Centro América — El de más circulación en Costa Rica

San José, Costa Rica ..... de 191.....

Por la presente declaro que el Lic. don Alfredo González Flores y sus *co-asociados* que él señale—*son co-propietarios conmigo* de la maquinaria, útiles y enseres de la empresa de *El Imparcial,* que se detallan en el libro de Inventarios que se conserva en la caja de hierro de dicha empresa, y cuyas partes principales son las siguientes:

Una prensa Duplex Junior con sus accesorios.
Una máquina de linotypo modelo 8 con sus accesorios y
Una máquina de linotypo modelo K con sus accesorios.

f) Adacosta

Mi participación en la empresa alcanza hasta un veinticinco por ciento del valor total de la maquinaria, mobiliario, útiles y enseres.

Esta declaración anula los siguientes documentos suscritos por mí a favor del señor Licenciado don Alfredo González:

Un documento fecha	18	de Agosto	de	1915	por ₡	3.500.00
Un documento	„	13 de Setbre.	de	„	por „	2.000.00
Un documento	„	15 de Oct.	de	„	por „	2.000.00
Un documento	„	29 de „	de	„	por „	9.607.20

Extendido por duplicado en la ciudad de San José a los once días del mes de marzo de mil novecientos diez y seis.

Fracasadas las tentativas para repartir «El Imparcial», solicitaron y obtuvieron no sé si antes o después de dichas tentativas, con su garantía personal, un empréstito de 20,000 colones con don Julio Sánchez, cuya aplicación nò conozco, pero debe haberlo sido para gastos de «El Imparcial».

Lo cierto es que urgía pagar esa suma; y aquí viene otra oscura negociación, que tuvo dos fases distintas, negociación que llamo LA DE LAS MUNICIONES.

De una carta fechada en New York el 17 de diciembre de 1915, dirigida por Manuel Castro Quesada a don Alfredo González, publicada aquì en hoja suelta, tomo los siguientes párrafos:

«Estoy preparando un cable para Mariano, que dice: He vendido municiones a *Treinta Dollares* el millar; deben ser embarcadas durante la próxima semana o de la que sigue, consignamiento debe ser hecho a Montero. Quítele las presentes marcas y vuélvalo a marcar tránsito New York—Europa. Telegrafíeme si puede.

El Gobierno desea tener en completa reserva la negaciación para poder así *disponer del dinero en aquellos gastos que no pueden ni deben hacerse públicos.* Buena me parece la idea, pero no se realización, pues francamente no me puedo explicar de que manera llega a lograrse que salgan 1600—*Mil seiscientas cajas*—del Cuartel para la Estación sin que nadie lo perciba, pero en fin, lo que es por mi parte, no habrá dificultad en guardar el secreto.»

Busca, buscando en documentos públicos algo que a esta negociación se refiriera para averiguar el verdadero número de cajas y su verdadero precio, solamente encontré en la Memoria de Hacienda de 1916, al folio 302, la partida que dice:

Dic. 28.—Gastos de embarque y flete a New York de 1746 cajas de tiros que se enviaron en consignación a don Fco. Montero, Cónsul de Costa Rica por vapor «Tenadores» de 2 de enero ppdo..... ₡ 3,025-93

De modo que las cajas no eran 1600 sino 1746, pero en cuanto a su precio no hay dato alguno en la Contabilidad Nacional. por lo que tenemos que aceptar el que da Castro Quesada en su carta, de 30 dólares el millar.

Las municiones fueron vendidas, pero algo hubo en esa venta porque la policía militar americana, como era en el tiempo de la guerra mundial, intervino en el asunto y causó la caída del Cónsul Montero.

La otra faz del asunto se condensa en una pregunta:

¿QUÉ CAMINO COGIÓ EL PRODUCTO DE ESA VENTA?

MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS CAJAS, *admitiendo como bueno el precio que les da Castro Quesada, producen* CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLLARES.

¿QUÉ SE HIZO ESE DINERO?

No había acabado de hacer esta pregunta, cuando apareció ante mí un extraño papel escrito, sin firma y con fecha.

Algunas personas a quienes lo mostré me afirmaron estar escrito DE PUÑO Y LETRA *de don* ALFREDO GONZÁLEZ FLORES.

Reproduzco literalmente dicho documento:

47627 Refiriendo
55850 venta — *Amimhidaje*

09937 cápsulas
18176 de su — *Pilumiceip*

44849 precio
54437 total — *Amalkaagmo*

41655 la tercera parte
05905 deposite Ud. en el Banco National City — *Abtahofuep*

49382 y el resto lo enviará Ud. a
00000 Shais diez y ocho Broadway — *Abpeculen*

17525 por cuenta de
00000 OCRELVEJAR Julio Sánchez — *Vejefuenfu*

7 de enero de 1915. (?)

Si esta orden—como es probable fué obedecida—se depositaron en el National City Bank DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES *($ 17,460).*

¿A la orden de quién?

Del mismo modo debemos suponer que se depositaron en la casa que se indicó y a la orden de Julio Sánchez la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES *($ 34.920.00); pero como al señor Sánchez tan sólo se le debían ₡ 20.000.00.*

¿En dónde está la diferencia?

En compañía del señor Jefe de la Contabilidad Nacional buscamos alguna partida o partidas de entrada del producto de dicha venta, pero absolutamente nada encontramos.

Pero aún hay más.

Con fecha 26 de julio de 1920 Julio Sánchez presenta en el Ministerio de Gobernación el documento que a la letra dice:

«VALE POR ₡ **20.000.00**

Conste que nosotros Alfredo González Flores, Juan Rafael Arias Bonilla, Federico Tinoco Granados y Mariano Guardia Carazo debemos a don Julio Sánchez la suma de veinte mil colones en moneda corriente, que nos comprometemos a pagarle, junto con sus intereses a razón del uno por ciento mensual, el día 26 de abril de 1916. En caso de demora reconoceremos el interés de uno por ciento mensual.—San José, octubre 26 de 1915.—(f.) F. A. Tinoco, (f.) Mariano Guardia, (f.) Juan Rafael A., (f.) Alfredo González».

Este documento está escrito en papel común y carece de los timbres de ley, y fué presentado junto con el siguiente escrito:

«*Señor Ministro de Gobernación.*—Yo, Julio Sánchez Lépiz, mayor, vecino de Heredia, con protestas de

mi respeto, a Ud. vengo a exponer:—El día 26 de octubre de 1915, presté al Gobierno la suma de *veinte mil colones* (₡ 20.000.00) para emplearla en el paga de parte de la maquinaria de «El Imparclal», y obtuve el documento en que consta esa obligación suscrito por el Presidente y sus Ministros, señores Alfredo González, Mariano Guardia, Juan R. Arias y Federico Tinoco, que acompaño. *Tal obligación no me ha sido cubierta,* y monta hoy con los intereses estipulados a *treinta y un mil ciento cincuenta y seis colones y quince céntimos* (₡ 31.156.15). Y estando el Gobierno en posesión de toda la maquinaria de «El Imparcial», de la que seguramente no querrá deshacerse, es natural y justo que me pague el dinero que yo presté para invertirlo en la adquisición de parte de ella, conforme lo he expresado. En consecuencia ocurro ante Ud. muy respetuosamente reclamando el pago de la suma de ₡ 31.156.15 a que antes me he referido.—San José, 26 de julio de 1920.—(f.) Julio Sánchez.

Nosotros, Alfredo González Flores, Mariano Guardia y Juan Rafael Arias, hacemos constar:—Que és exacto lo arriba relacionado por el señor Sánchez, y que, cubierta esta obligación por el Gobierno, y pagada por éste como entendemos que está la participación que en la empresa teaía el señor Fernández Güell, como Administrador de ella, *todo el haber de El Imparcial pertenece al Gobierno*, por haber sido con fondos de éste que se adquirió el resto de la empresa, sin que tengamos nosotros nada que reclamar por razón de ella.—La misma fecha. (f.) Alfredo Gonzalez, (f.) Mariano Guardia, (f.) Juan Rafael Arias.

Secretaría de Gobernación.—San José 29 de julio de 1920.—Con instrucciones del señor Presidente de la República pasen las presentes diligencias al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, con ruego de que si lo tiene a bien se sirva ordenar el pago de la suma de ₡ 31.156.05 que reclama el señor don Julio Sánchez Lépiz.—C. González Rucavado».

Memoria de Hacienda y Comercio de 1920.

Estado No. 25.

«Detalle de Eventuales de la Cartera de Gobernaciòn

Agosto 31.—Valor del reclamo presentado por don Julio Sánchez Lépiz, monto del vale suscrito a su favor el 26 de octubre de 1915 por los señores Licenciados don *Alfredo González Flores* y don *Juan Rafael Arias* y por don *Mariano Guardia* y por don *Federico Tinoco* por dinero que suplió el señor Sánchez para la compra de parte de la maquinaria de *El Imparcial.* Según convenio con el reclamante, dicha suma se le paga así: En Bonos de Conversión de la Deuda Interna Nos. 4175-91 serie A ₡ 17.200-00. En un vale No. 456 a su orden y con vencimiento al 31 de enero de 1921. ₡ 13.956 15. Oficios del 29 de julio próximo pasado del señor Secretario de Gobernación al de Hacienda y No. 1151 de 31 próximo pasado del señor Secretario de Hacienda al Jefe de la Contabilidad Nacional.

Lo repetimos:

¿Dónde están los DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÒLARES *que se dice depositaron en el* NATIONAL CITY BANK?

¿Dónde están los TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES *que se dice depositados en la casa* SHAIDS *de Broadway N. Y. a la órden de Julio Sánchez?*

EN LA CONTABILIDAD NACIONAL NO EXISTE EL INGRESO DE ESAS PARTIDAS AL TESORO PÚBLICO.

Don ALFREDO GONZÁLEZ, *don* MANUEL CASTRO QUESADA, *don* JULIO SÀNCHEZ, *tienen ustedes la palabra.*

Sabed, Costarricenses, que este don Alfredo es el mismo que fué a implorar de rodillas la INTERVENCIÒN, *para que el soldado yanke hollara con su bota el suelo de la Patria!*

Sabed, Costarricenses, que este don Alfredo es el mismo a favor de quien el Congreso Regenerador, dictó el siguiente Acuerdo:

«Excitar al Poder Ejecutivo para que en el proceso que el señor *Lincoln G. Valentine* tiene establecido contra el ex-Presidente de la República Alfredo González Flores, ante los tribunales de Nueva York, preste al demandado la garantía del Gobierno por *veinte y cinco mil dólares*, para estar a juicio; y lo *auxilie* con la suma de *diez mil dólares* para gastos de la demanda».

Sabed, Costarricenses, que este don Alfredo es el mismo a quien el Congreso Regenerador, nos lo tiene, en pago de tales hazañas, como SEGUNDO DESIGNADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA! ! !

Cuando el golpe de Estado del 27 de Enero, debido a que don Alfredo huyó precipitadamente para la Legación Americana, abandonando el Castillo Azul, con todo su contenido, el Presidente Tinoco encontró, e hizo abrir, en presencia de Adán Acosta, la caja de hierro que allí había.

Entre otras cosas, se encontraron en ella los famosos pagarés de la Deuda Republicana, Tinoco devolvió la mayor parte de ellos, a los que hoy son regeneradores de la Patria, quienes los aceptaron a sabiendas de que ni el Presidente Tinoco tenía facultades para regalarlos ni ellos para recibirlos, *porque eran y son valores* pertenecientes al Tesoro Nacional.

En esa misma caja se encontraron los documentos que don Rogelio había suscrito a favor de don Alfredo, aumentados con otros más cuyo valor asciende a veinte y ocho mil *y pico de colones, y así como Tinoco regaló los documentos de la Deuda Republicana, así mismo llamó a don Rogelio y entregándole todos los valores por él suscritos le dijo:* Toma para tus hijos, *según me lo contó el mismo Presidente Tinoco.*

Don Rogelio tampoco pudo obtener del Presidente Tinoco la cuarta parte en el valor de la empresa, quien tan sólo le ofrecía el diez por ciento. Llegó un momento en que don Rogelio, desistiendo de esa lucha, cambió de rumbo y exigió del Presidente Tinoco, la destitución de los Ministros, de Relaciones, Lara, *y de Hacienda,* Jiménez.

La lucha fué tenaz, y como no obtuvo resultado, se lanzó a la revolución.

Ya hemos visto, atrás, como muerto don Rogelio, se arregló con su Albacea y madre de sus hijos el interdicto *por la suma de* treinta mil colones.

Sin embargo, he sabido, no sin sorpresa, que el interdicto sigue su curso porque le niegan a doña Rosa su calidad de esposa—*pero nótese que esposa o no—el arreglo se hizo con el* Albacea y madre reconocida de los hijos de don Rogelio.

Además, por la Ley de Recompensas, se adjudicaron a éstos diez mil dólares *que al cambio de aquélla fecha eran* cuarenta y cinco mil colones.

Si consideramos que en dicho interdicto *don Rogelio estimó el valor de la empresa* El Imparcial *en* ciento cincuenta mil colones, *resulta que la cuarta parte que él exigía montaba a la suma de* treinta y siete mil quinientos colones.

Estableciendo la cuenta de lo que recibió don Rogelio y su Sucesión resulta así:

Valor de los documentos otorgados a f de don Alfredo González que le fueron donados por el Presidente Tinoco.....	₡ *28.000.00*
Lo pagado a doña Rosa, Albacea de la Sucesión y madre de los hijos de don Rogelio.....	*30.000 00*
Lo pagado a los hijos de don Rogelio.....	*45.000.00*
TOTAL.....	₡ *103.000.00*
Cuarta parte del valor de *El Imparcial*	*37.500.00*
DIFERENCIA.....	₡ *65.500.00*

No trataré aquí el punto jurídico de interedicto establecido para la restitución de bienes no raíces, *pero la cuenta aquí establecida le quita todo valor* moral *ya que el* legal *se lo quitó el contrato celebrado entre el Ministro de Hacienda y el Albacea de la Sucesión.*

¡MI DEFENSA?

¿De qué me voy a defender?

Me he constituído, voluntariamente, en la causa, solicitando el levantamiento del acta que a continuación transcribo para darle al Juez pruebas, no de que yo no soy delincuente, sino de que los delitos denunciados no existen, ni han existido.

Dicha acta dice así:

«En la ciudad de San José a las trece horas del día dos de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Presente el Licenciado don Octavio Quesada Vargas, mayor, casado, abogado, y de este vecindario, y dijo: comparezco voluntariamente ante esta Autoridad, para que se haga constar lo siguiente: a mediados del mes pasado supe que se levantaba en esta Alcaldía sumaria contra mí por la comisión de varios delitos denunciados por Juan Carlos Serrano; con fecha diez y siete de Octubre pasado presenté un escrito apersonándome y ofreciendo facilitar todos los datos que estuvieran a mi alcance para la investigación de la verdad, pero es el caso que casi nada se ha hecho en esa sumaria y entiéndase que no es censura para el Alcalde Instructor, porque el caso es tan extraordinario, que no tiene base sobre que trabajar; vengo, pues, no a defenderme—que de nada tengo que defenderme—sino a poner en manos del señor Alcalde las pruebas de que los delitos denunciados no han existido más que en la calenturienta imaginación del denunciante: primer delito—*sustracción de la sumaria de El Imparcial*—presento al señor Alcalde mi *libro de recibos número 2* y le suplico tomar razón del recibo que

existe en el folio ochenta y nueve. El señor Alcalde con vista del recibo y libros indicados decreta de conformidad y hace constar que en el libro 2 de recibos de propiedad del licenciado Quesada, a folios ochenta y nueve, se encuentra el recibo que literalmente dice: «De orden del señor Ministro de la Guerra, recibo de manos del Fiscal específico, Licenciado don Octavio Quesada. con treinta y dos folios útiles, la sumaria de *El Imparcial*. San José, noviembre 29 de 1918. Hay un sello que dice: «Jefatura del Ministerio Público» y una firma «Manuel Bejarano». Presento, para que se tome razón y se me devuelva, la nota en que se me nombra Fiscal Específico y la nota en que se me comunica que en Consejo de Gobierno se dispuso tomar posesión de los talleres, maquinaria etc. de *El Imparcial*, ambas de veinticinco de Julio de 1917 y una certificación de la Secretaría de Justicia de la que consta que se me aceptó la renuncia de dicha Fiscalía el ocho de abril de mil novecientos diez y nueve. Además, presento certificación de la sumaria levantada, con sùplica de que en este mismo acto, se tome razón del auto en que la Inspección General de Hacienda por ministerio de Ley, ordena el secuestro de esa Empresa y de la diligencia respectiva de ocupación. Se resuelve poner razón en esta acta de las diligencias, que figuran en una certificación extendida en papel de cincuenta céntimos, autorizada por el señor Promotor Fiscal de la República licenciado don Albino Villalobos Barquero, con su firma y con el sello de la Jefatura del Ministerio Público, diligencias que literalmente dicen: «Inspección General de Hacienda por ministerio de la Ley. Segunda Sección de Policía. San José a las cuatro y cuarto de la tarde del día veinticinco de Julio de mil novecientos diez y siete. Vista la solicitud anterior y *Considerando*: que con las declaraciones del ex-Ministro de Hacienda don Mariano Guardia Carazo, del ex-Ministro de Gobernación y Policía, don Juan Rafael Arias, del ex-Diputado don Adán Acosta, de las certificaciones y documentos que obran en autos consta que la expresada Empresa de *El Imparcial*

es de propiedad del Estado, *Por Tanto* procédase a su ocupación e inventario, constituyéndose el infrascrito, su Secretario y el Depositario en el local que dicha Empresa ocupa.. Nómbrase depositario al Director de la Imprenta Nacional don Próspero Calderón, comparezca el nombrado a prestar su aceptación y juramento, notifíquese este auto en el acto de ejecutarse al señor Rogelio Fernández Güell,—Raf. Esquivel, Juan B. Rojas, Srio. En la ciudad de San José a las cinco y doce minutos de la tarde del día veinticinco de julio de mil novecientos diez y siete. Constituido el infrascrito en la casa que ocupa la empresa Tipográfica y Periodística *El Imparcial*, se procedió a ocupar los talleres y oficina y se le depositaron al señor don Próspero Calderón, bajo el siguiente inventario: lo que se encuentra en libro correspondiente de inventarios y facturas correspondientes y se sellan las puertas que dan acceso al interior de los talleres y oficinas, entendido el señor Rogelio Fernández Güell protestó del embargo y tomó conocimiento de él, firma junto conmigo, el depositario y el Secretario.—Raf. Esquivel, Rogelio Fernández Güell, Próspero Calderón, Juan B. Rojas, Srio.» De esta última Acta consta que yo no asistí a la ocupación de *El Imparcial*, luego no hay delito de ALLANAMIENTO: de las notas presentadas consta que yo era Fiscal Específico y como un Fiscal Específico—no ejerce jurisdicción alguna—no puede cometer los delitos de abuso de autoridad ni de usurpación de atribuciones—pero es más, tampoco ha cometido delito alguno el Inspector General de Hacienda por Ministerio de la Ley don Rafael Esquivel Sáenz, porque todo lo que hizo fué de conformidad con las prescripciones de los artículos 623, 629 y 630 del Código Fiscal, artículos primeros de la ley de 16 de noviembre de 1888 modificada y aprobada por la ley de 13 de julio de 1889 y artículo 2 de la de 10 de noviembre de 1892. A mayor abundamiento, la segunda nota que he presentado hoy, para que se tome razón, nos cubre de cualquiera responsabilidad, caso de que existiera, la que sólo sería exigible a los que formaron el Consejo de Gobierno que tales cosas resolvieron. Queda demostrada la no existencia de los delitos denunciados. Leída esta Acta al compareciente ratifica su contenido y firma. Agregando el compareciente que en virtud de lo expuesto es el caso de que Ud. se sirva devolver la sumaria al señor Juez Segundo del Crimen para que este haga declaratoria de la no existencia de los delitos y de que la denuncia es calumniosa de conformidad con el artículo 163 del Código de procedimientos Penales y con este agregado firma.----Manuel A. Cordero, Octavio Quesada, G. Gord. Monge P., Srio.

MI DENUNCIANTE

El Abogado y Notario Juan Carlos Serrano

No debiera ocuparme de él.

Pero hace mucho tiempo que las larvas de la murmuración, de la calumnia, hierven, invisibles, en torno mío. Mi voluntad *ha esperado pacientemente la condensación que tarde o temprano debía efectuarse, como efectivamente se han condensado y personificado en el* abogado y notario Juan Carlos Serrano.

Voy, pues, a cegar una fuente de perniciosos procederes, haciendo que impere la eterna justicia.

Corte Spma. de Justicia.—Managua, ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve. Las doce meridianas.—Vistos, Resulta: I.—La señora Pilar Jaen, mayor de edad, de este domicilio, soltera y de oficios domésticos, en escrito de dos de enero de 1914, entabló acusación ante el señor Juez Segundo de lo Criminal de este distrito, contra el *Notario Juan Carlos Serrano*, abogado, mayor de edad, *casado* y de este vecindario, por los delitos de falsificación de documento público, estafa y prevaricato.....

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con el artículo 74 de la ley de Notariado, 89 número 2 y 120 número 2 de la ley Orgánica de Tribunales, las Salas de lo Criminal de las respectivas Cortes de Apelaciones son las competentes para conocer en primera instancia de las causas de responsabilidad contra los notarios por los delitos oficiales que cometan en el ejercicio de su profesión, y la Corte Suprema de Justicia lo es para conocer en segunda instancia por los mismos delitos, razón por lo que el recurso de apelación interpuesto es procedente.

II.—Respecto al auto de la Honorable Sala dictado a las nueve de la mañana del doce de agosto de mil novecientos diez y seis, que declara, «que ha lugar a formación de causa contra el notario don Juan Carlos Serrano por el delito de falsificación de documento público», este Supremo Tribunal se abstiene de hacer nuevas consideraciones por haber tratado ese punto con la atención debida en la sentencia de siete de noviembre de mil novecientos diez y ocho y de que se ha hecho referencia en el resultando IV de esta sentencia.

III.—Cuanto a las alegaciones que hizo el acusado en primera instancia y las que hace en esta segunda, la Corte Suprema de Justicia acepta los argumentos qne hace la Honorable Sala sentenciadora, para desechar los razonamientos invocados por la defensa pues ésta se refiere a un caso distinto del considerado por el Tribunal sentenciador. En efecto, según la sentencia apelada el hecho punible de que se ha declarado responsable al procesado está comprendido en el número 3 del artículo 322 y no en el número 6 de la misma disposición. A este respecto ya el el Supremo Tribunal ha expresado lo necesario y lo suficiente en los considerandos de la sentencia del 7 de noviembre del año próximo pasado; por esta razón no hay necesidad de reproducir esos razonamientos en la presente, y como en la expresión de agravios del procesado no se aducen pruebas ni argumentos legales que lo eximen de reponsabilidad, esta Corte Suprema de Justicia está en el deber de confirmar la sentencia recurrida, ya que la Honorable Sala de sentencia ha hecho recta aplicación de la ley al imponer al procesado las penas de presidio en segundo grado e inhabilitación especial en cuarto grado aplicada en su término mínimo, de conformidad con el párrafo primero del citdo artículo 322 Pn. y con el 22 número 8 del mismo cuerpo de leyes.

POR TANTO:

En apoyo en las disposiciones citadas y los artículos 416, 491, 392, 493 y 639 In, los infrascritos Ma-

gistrados dijeron: se condena al reo Juan Carlos Serrano, de calidades expresadas en autos a la pena de *cuatro años de presidio* por el delito de falsificación de documento público de que se ha hecho mención anteriormente, con el abono legal; a interdicción civil durante la condena, debiéndole nombrarse un guardador que administre sus bienes y los de la sociedad conyugal si la hubiere; a la sujeción a la vigilancia de la autoridad por el término de seis meses o cinco años, después de cumplida la pena, según el grado de corrección y de buena conducta que hubiere observado el reo durante su condena; a la suspensión de sus derechos de ciudadano; al pago de costas, daños y perjuicios y a la reposición del papel común usado al sellado correspondiente. Se condena además al expresado reo Serrano, por el citado delito, a inhabilitación especial por el término de diez años. Cópiese, notifíquese y publíquese y con testimonio concertado vuelva el proceso a la oficina de su origen, dándose aviso a la Jefatura Política del Departamento del reo para los fines de ley. Santos Flores L., Daniel Gutiérrez N., Manuel Pasos, Emilio Alvarez, Carlos Rosales.—Proveído, Lorenzo Espinoza.—Es conforme.—Managua, diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Lorenzo Espinosa».

¿He de terminar este folleto con palabras mías? No. Lo cerrará el siguiente versículo de Esdras:

VERITAS MAGNA EST ET FORTIOR
PRAE OMNIBUS

Octavio Quesada Vargas